

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DEL **DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, ALEJANDRA LARA MAIZ, IVÁN NAZARETH MEDRANO TÉLLEZ, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ. **ASISTENCIA VÍA PLATAFORMA DIGITAL**, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA Y ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ. **DIPUTADA AUSENTE CON AVISO, CLAUDIA TAPIA CASTELO. DIPUTADO AUSENTE POR MOTIVOS DE SALUD, ZEFERINO JUÁREZ MATA.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY 26 DIPUTADOS PRESENTES EN PLENO Y 8 DIPUTADOS **VÍA PLATAFORMA VIRTUAL**, SIENDO UN TOTAL DE 34, EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY LA C. PRESIDENTA, ABRIÓ LA SESIÓN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORABA A LA SESIÓN LA DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS A LA SESIÓN, VÍA PLATAFORMA VIRTUAL.

ACTO SEGUIDO LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA A LA QUE SE SUJETARÁ, *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DR. ALEJANDRO REYNOSO GIL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS

REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA.-DE ENTERADA Y SE ANEXAN EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS NÚM. 969 Y 984 APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DE LOS ESCRITOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.

2. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. FERNANDO ARTURO GALAVIZ YEYERINO Y DIANA MARGARITA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SE LLEVEN A CABO LAS AUDIENCIAS Y MESAS DE TRABAJO PARA EL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE EDUCACIÓN, PRODUCCIÓN Y FOMENTO PARA LA INDUSTRIA SOCIAL CINEMATOGRAFICA, AUDIOVISUAL, ANIMACIÓN Y TRASMEDIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.-DE ENTERADA SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE NÚM. 12768/LXXV EL CUAL SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.
3. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA SU DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN Y DE LA INSTANCIA DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD EN CONTRA DE UNA FUNCIONARIA DE ESTA LXXV LEGISLATURA.- DE ENTERADA Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO Y A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTA, PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

NO HUBO ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA

EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 13226/LXXV DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES EXPEDIENTE NÚMERO 13758/LXXV Y 13472/LXXV DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE; 13542/LXXV, 13827/LXXV Y 13828/LXXV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y 13550/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.*

PROCEDIÓ LA DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL 2019 EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13226/LXXV, SIGNADO POR LOS CC. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA Y KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE ADICIÓN A LA FRACCIÓN XLV BIS Y DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN XCIII DEL ARTÍCULO 3, DE LA LEY**

AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVOS AL MONITOREO AMBIENTAL. ANTECEDENTES. LOS PROMOVENTES EXPRESAN QUE NUEVO LEÓN ES UNO DE LOS ESTADOS MÁS PRODUCTIVOS DE MÉXICO, YA QUE SE DESTACA POR LA INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA EN SUS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, ASÍ COMO POR CONTAR CON UNA ZONA METROPOLITANA DONDE LA CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES SE ENCUENTRA EN EL TOP 10 DE LAS MEJORES CIUDADES DE NUESTRO PAÍS, ESTO SEGÚN EL ESTUDIO DE CIUDADES MÁS HABITABLES, 2019. ES POR LO ANTERIOR QUE CONSIDERAN QUE LO HEMOS HECHO BIEN EN CUANTO A LA PRODUCTIVIDAD Y LA ECONOMÍA DE NUESTRA ENTIDAD Y PREVÉN QUE NUEVO LEÓN SEGUIRÁ SIENDO CUNA DE NEGOCIOS PARA MÉXICO Y EL MUNDO. MANIFIESTAN QUE NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEBEMOS DE TRANSFORMAR NUESTRO ENFOQUE DE CIUDAD A UNA VISIÓN DE NEGOCIOS, VIVIENDA Y PRODUCTIVIDAD MÁS SOSTENIBLE. POR LO QUE ASEGURAN, QUE EL CUIDADO AMBIENTAL EN NUESTRO ESTADO, DEBE DE IR MÁS ALLÁ DE LA SUPERFICIALIDAD Y AVANZAR HACIA UNA TRASCENDENCIA MÁS PROFUNDA E INTEGRAL, QUE SE NUTRA DE LAS PEQUEÑAS ACCIONES DE CADA CIUDADANO NUEVOLEONÉS, PERO TAMBIÉN DE LA PARTICIPACIÓN PROACTIVA Y SISTEMÁTICA DE EMPRESAS, FUNCIONARIOS Y GOBERNANTES. SEÑALAN QUE ES MENESTER MENCIONAR QUE CONTRARIO AL RANKING DE CALIDAD DE VIDA EN NUESTRA METRÓPOLI, CUANDO PASAMOS A LA ARENA AMBIENTAL, NUEVO LEÓN DEJA MUCHO QUE DESEAR, YA QUE SEGÚN EL INFORME NACIONAL DE CALIDAD DEL AIRE 2017, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN CONJUNTO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, PUBLICADO EL 1 DE ABRIL DEL AÑO 2019, NUESTRA ENTIDAD NO CUMPLE CON EL LÍMITE ESTABLECIDO EN LAS NORMAS EN LA MATERIA EN CUANTO A LA EMISIÓN DE PARTÍCULAS PM10, PM2.5 Y OZONO. EN ESTE MISMO TENOR, DESTACAN QUE, TRAS UNA MEDICIÓN CONSTANTE POR 365 DÍAS A LOS MUNICIPIOS DE GARCÍA Y SANTA CATARINA, 184 Y 148 DÍAS RESPECTIVAMENTE, REGISTRARON UNA MALA CALIDAD DEL AIRE. ASIMISMO, MANIFIESTAN QUE, SEGÚN EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO LAS PARTÍCULAS PM2.5 SON GENERADAS POR FUENTES FIJAS, FUENTES DE ÁREA Y FUENTES MÓVILES, POR

LO QUE AFIRMAN QUE LA PROBLEMÁTICA DEBE DE SER ATENDIDA DE MANERA INTEGRAL. ASIMISMO, SOSTIENEN QUE EL MONITOREO AMBIENTAL Y SU CALIDAD, JUEGAN UN PAPEL DETERMINANTE AL MOMENTO DE TRATAR LA SITUACIÓN, PUESTO QUE SIN UN MÉTODO CONFIABLE DE MEDICIÓN NO ES POSIBLE IMPLEMENTAR MEJORAS A LAS POLÍTICAS AMBIENTALES. RELATAN LOS PROMOVENTES, QUE NUEVO LEÓN CUENTA CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DE LA QUE, A SU VEZ, SE DESPRENDE EL SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO AMBIENTAL, ESTABLECIDO EN 1992 Y ACTUALMENTE INTEGRADO POR 13 ESTACIONES FIJAS DE MONITOREO AMBIENTAL, LAS CUALES BRINDAN INFORMACIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY. EN ESTE SENTIDO RESALTAN QUE, EL SISTEMA PRESENTA SUSTANCIALES ÁREAS DE OPORTUNIDAD, TALES COMO QUE LA MAYORÍA DE LAS ESTACIONES PROVEEN UNA TASA DE CAPTURA INFERIOR AL 75% POR LO QUE NO CUMPLEN CON EL CRITERIO RECOMENDABLE DE SUFICIENCIA EN CUANTO A PARÁMETROS METEOROLÓGICOS O CONTAMINANTES, HACIENDO POCO CONFIABLES LOS DATOS QUE ARROJAN, POR LO QUE SE HA RECOMENDADO REVISAR LOS CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN EN CADA ESTACIÓN DE MONITOREO AMBIENTAL A FIN DE NUTRIR LA INFORMACIÓN Y ENFOCAR EL PROPÓSITO DEL MONITOREO, LO ANTERIOR SEGÚN EL ESTUDIO REALIZADO EN 2019 DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY “PROPUESTAS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE UNA CIUDAD MEXICANA” ELABORADO POR EL CENTRO MARIO MOLINA PARA ESTUDIOS ESTRATÉGICOS SOBRE ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, A.C. BASADOS EN EL CITADO ESTUDIO, LOS PROMOVENTES BUSCAN MODIFICAR LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON BASE A LA NOM-156-SEMARNAT-2012, REFERENTE AL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE; DEBIDO A ESTO, ES QUE SE PROPONE ADICIONAR UNA FRACCIÓN XLV BIS, AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE SUSTITUIR EL TÉRMINO “**UNIDAD DE MONITOREO**” POR “**ESTACIÓN DE MONITOREO**”, TODA VEZ QUE LA MENCIONADA NORMA ESTABLECE QUE ÉSTE ES EL TÉRMINO CORRECTO. EN CONSECUENCIA, A LO ANTERIOR, SE PROPONE LA DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN XCIII DEL ARTÍCULO 3, PARA ELIMINAR EL CONCEPTO “**UNIDAD**

DE MONITOREO AMBIENTAL”. UN SEGUNDO OBJETIVO DE LOS PROMOVENTES, ES EL ESTABLECER LA DEFINICIÓN DE ESTACIÓN FIJA DE MONITOREO Y ESTACIÓN MÓVIL DE MONITOREO, PARA TAL EFECTO PROPONEN ADICIONAR DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN XLV BIS DEL MULTICITADO ARTÍCULO 3 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ADVIERTEN LOS PROMOVENTES, LA RELEVANCIA DE IMPLEMENTAR ESTACIONES MÓVILES, YA QUE BRINDAN LA POSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO TRABAJOS PROSPECTIVOS Y DE INVESTIGACIÓN YA QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS MOTORIZADAS O REMOLCABLES PUEDEN BRINDAR UN IMPORTANTE APORTE AL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO AMBIENTAL, TAL COMO SEÑALA EL INECC (INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO) EN EL MANUAL 3 DE MONITOREO ATMOSFÉRICO EN MÉXICO CON RESPECTO A LAS "REDES ESTACIONES Y EQUIPOS DE MEDICIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE", EN EL APARTADO 5.1.2 DE "ESTACIONES DE MEDICIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE". UNA VEZ EXPUESTO LO ANTERIOR LOS PROMOVENTES PROPONEN REFORMAS A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TAL COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

“DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLV BIS AL ARTÍCULO 3; SE DEROGA LA FRACCIÓN XCIII DEL ARTÍCULO 3, DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 3.-

A XLV.-

XLV BIS. ESTACIÓN DE MONITOREO: UNO O MÁS INSTRUMENTOS DISEÑADOS PARA MEDIR, DE FORMA CONTINUA, LA CONCENTRACIÓN DE CONTAMINANTES EN AIRE AMBIENTE, CON EL FIN DE EVALUAR LA CALIDAD DEL AIRE EN UN ÁREA DETERMINADA. UNA ESTACIÓN DE MONITOREO ES UTILIZADA PARA INDICAR EN TIEMPO REAL CUÁL ES LA CALIDAD DEL AIRE DE LA ZONA EN DONDE ESTÁ LOCALIZADA LA ESTACIÓN. LAS ESTACIONES DE MONITOREO PODRÁN SER FIJAS Y MÓVILES.

SE ENTENDERÁ POR ESTACIÓN FIJA DE MONITOREO, EQUIPOS DE MEDICIÓN COLOCADOS DE FORMA PERMANENTE EN UN INMUEBLE.

SE ENTENDERÁ POR ESTACIÓN MÓVIL DE MONITOREO, EQUIPOS DE MEDICIÓN MOTORIZADOS O REMOLCABLES QUE PODRÁN SER EMPLEADOS PARA CAMPAÑAS TEMPORALES Y TRABAJOS PROSPECTIVOS, DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO DE MANERA AUXILIAR, EN CASO DE UNA FALLA EN ALGUNA ESTACIÓN FIJA O CUANDO SE PRESENTAN CASOS DE EMERGENCIA ATMOSFÉRICA.

XLVI. A XCII.-

XCIII.- DEROGADO

XCIV. A C.-.....

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN EN LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DECRETO.”

CON BASE A LO ANTES LEÍDO Y CON FUNDAMENTO EN EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO SE PERMITE CONSIGNAR LAS SIGUIENTES. **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR LA PRESENTE INICIATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARA LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN LO REFERENTE A LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, ASÍ COMO A LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y LAS ZONAS SOBRE LAS QUE LA NACIÓN EJERCE SU SOBERANÍA Y JURISDICCIÓN, ES LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, POR LO QUE ES LA MÁXIMA LEY DE DERECHO AMBIENTAL DE NUESTRO PAÍS. DICHA LEY ESTABLECE, EN LA FRACCIÓN SÉPTIMA DEL ARTÍCULO 111, LAS FACULTADES DE LA SEMARNAT EN MATERIA

DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE TAL COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

“ARTÍCULO 111.- PARA CONTROLAR, REDUCIR O EVITAR LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA, LA SECRETARÍA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

VII.- EXPEDIR LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE;”

ASIMISMO, OTORGA FACULTADES Y OBLIGACIONES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS EN LO CONCERNIENTE A LA CALIDAD DEL AIRE, EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 112 QUE A LA LETRA DICE:

“ARTÍCULO 112.- EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LA DISTRIBUCIÓN DE ATRIBUCIONES ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 70., 80. Y 90. DE ESTA LEY, ASÍ COMO CON LA LEGISLACIÓN LOCAL EN LA MATERIA:

VI.- ESTABLECERÁN Y OPERARÁN, CON EL APOYO TÉCNICO, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA, SISTEMAS DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE. LOS GOBIERNOS LOCALES REMITIRÁN A LA SECRETARÍA LOS REPORTES LOCALES DE MONITOREO ATMOSFÉRICO, A FIN DE QUE AQUÉLLA LOS INTEGRE AL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL;”

A SU VEZ, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LEGEPA), SE DESPRENDE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EN MATERIA DE CALIDAD DEL AIRE SEÑALA A LA LETRA EN SU ARTÍCULO 133 LO QUE SIGUE:

“ARTÍCULO 133.- EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, DENTRO DE SU COMPETENCIA, LLEVARÁN A CABO LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE EN LOS BIENES Y ZONAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO EN FUENTES FIJAS QUE FUNCIONEN COMO ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS;

II. APLICAR LOS CRITERIOS GENERALES QUE ESTABLECE ESTA LEY PARA LA PROTECCIÓN A LA ATMÓSFERA, EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO DE SU COMPETENCIA;

- III. REQUERIR A LOS RESPONSABLES DE LA OPERACIÓN DE FUENTES FIJAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL O MUNICIPAL, NO EXCEDER LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY, EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS RESPECTIVAS, NORMAS AMBIENTALES ESTATALES, Y DEMÁS CRITERIOS O LINEAMIENTOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY;**
- IV. ESTABLECER Y OPERAR SISTEMAS DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE, UTILIZANDO PARA ELLO LOS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y NORMAS AMBIENTALES ESTATALES;**
- V. INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADOS LOS SISTEMAS ESTATALES Y NACIONALES DE INFORMACIÓN AMBIENTAL QUE SE ESTABLEZCAN, ASÍ COMO LOS REPORTES DE MONITOREO AMBIENTAL;**
- VI. FORMULAR Y APLICAR, PROGRAMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL AIRE CON BASE EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y NORMAS AMBIENTALES ESTATALES PARA ESTABLECER LA CALIDAD AMBIENTAL EN EL TERRITORIO DEL ESTADO;**
- VII. PROMOVER ANTE LOS RESPONSABLES DE LA OPERACIÓN DE FUENTES CONTAMINANTES, LA APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS AMBIENTALMENTE COMPATIBLES O ECOEFICIENTES, CON EL PROPÓSITO DE REDUCIR O ELIMINAR SUS EMISIONES A LA ATMÓSFERA; Y**
- VIII. EJERCER LAS DEMÁS FACULTADES QUE LES CONFIEREN ESTA LEY Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.”**

EL ESTADO DE NUEVO LEÓN HA DADO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL CITADO ARTÍCULO 112, DESDE NOVIEMBRE DE 1992, CUANDO COMENZÓ A OPERAR EL SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO AMBIENTAL (SIMA) CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON INFORMACIÓN CONTINUA Y FIDEDIGNA DE LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY. ES ASÍ QUE, DESDE ENTONCES, LA POBLACIÓN PUEDE OBTENER INFORMACIÓN DIARIAMENTE ACERCA DE LA CALIDAD DEL AIRE QUE SE RESPIRA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY. SI BIEN ES CIERTO QUE EN LA LEGISLACIÓN GENERAL NO APARECE EL TÉRMINO DE “ESTACIÓN DE MONITOREO”, NI ESTABLECE EN NINGÚN CASO COMO OBLIGACIÓN DEL LEGISLATIVO LOCAL MODIFICAR CONCEPTOS DE SU LEY AMBIENTAL CON BASE

EN ALGUNA NORMA OFICIAL MEXICANA, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERA POSITIVO EL INCLUIR EL CONCEPTO “ESTACIÓN DE MONITOREO”, ESTABLECIDO EN EL APARTADO 4.13 DE LA NOM-156-SEMARNAT-2012, YA QUE ES UN TÉRMINO MÁS AMPLIO QUE INCORPORA DIVERSOS TIPOS DE ESTACIONES DE MONITOREO, LO CUAL NOS PERMITIRÍA DAR PASOS FIRMES RESPECTO DE LA RECOMENDACIÓN DEL CENTRO MARIO MOLINA CONTENIDA EN SU ESTUDIO DENOMINADO “PROPUESTAS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE CIUDADES MEXICANAS, ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY”, EN CUANTO A MEJORAR Y FORTALECER LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE IMPLEMENTADOS ACTUALMENTE DE MANERA INSUFICIENTE. INCLUYENDO EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE MONITOREO ATMOSFÉRICO, LA ACTUALIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN CONTINUAS DE LOS INVENTARIOS DE EMISIONES. EN CONSECUENCIA, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, JUZGA PERTINENTE INCORPORAR LA REDACCIÓN QUE OFRECE LA NOM-156-SEMARNAT-2012, EN CUANTO AL CONCEPTO “ESTACIÓN DE MONITOREO” QUE SE CITA A CONTINUACIÓN:

“ESTACIÓN DE MONITOREO: UNO O MÁS INSTRUMENTOS DISEÑADOS PARA MEDIR, DE FORMA CONTINUA, LA CONCENTRACIÓN DE CONTAMINANTES EN AIRE AMBIENTE, CON EL FIN DE EVALUAR LA CALIDAD DEL AIRE EN UN ÁREA DETERMINADA. UNA ESTACIÓN DE MONITOREO ES UTILIZADA PARA INDICAR EN TIEMPO REAL CUÁL ES LA CALIDAD DEL AIRE DE LA ZONA EN DONDE ESTÁ LOCALIZADA LA ESTACIÓN. CABE MENCIONAR QUE LAS ESTACIONES DE MONITOREO PUEDEN SER FIJAS, SEMIFIJAS Y MÓVILES.”

EN CONSECUENCIA, DE LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN COINCIDE CON LOS PROMOVENTES EN ELIMINAR EL CONCEPTO “UNIDAD DE MONITOREO” CONTENIDO ACTUALMENTE EN LA FRACCIÓN XCIII DEL ARTÍCULO 3, DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

“ARTÍCULO 3.....

XCIII. UNIDAD DE MONITOREO: CONJUNTO DE ELEMENTOS TÉCNICOS DISEÑADOS PARA MEDIR, DE FORMA CONTINUA O PUNTUAL, LA CONCENTRACIÓN DE CONTAMINANTES EN EL AIRE, CON EL FIN DE EVALUAR LA CALIDAD DEL AIRE EN UN ÁREA DETERMINADA;”

COMO SE PUEDE APRECIAR, LA REDACCIÓN PROPUESTA EN LA CITADA NORMA OFICIAL MEXICANA ES MÁS AMPLIA QUE LA QUE CONTIENE ACTUALMENTE LA LEY BAJO EL TÉRMINO “UNIDAD DE MONITOREO” YA QUE CONTEMPLA DIVERSAS MODALIDADES DE ESTACIONES: FIJAS, SEMIFIJAS Y MÓVILES. LO QUE ES CONVENIENTE PUES AL TENER ACCESO A MÚLTIPLES HERRAMIENTAS DE MEDICIÓN SE PUEDEN REALIZAR MÁS ESTUDIOS CON MAYOR PRECISIÓN. POR LO TANTO, SE PUEDEN DESARROLLAR POLÍTICAS PÚBLICAS MÁS EFECTIVAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE EN NUESTRA ENTIDAD. AHORA BIEN, EL CONCEPTO DE ESTACIONES DE MONITOREO PROPUESTO POR LOS PROMOVENTES, ES LIMITATIVO AL ESPECIFICAR QUE SE PODRÁN USAR SOLAMENTE ESTACIONES FIJAS Y MÓVILES CUANDO LA PROPIA NORMA OFICIAL MEXICANA, EN BASE A LA CUAL PROPONEN LA REFORMA, HABLA ADEMÁS DE ESTACIONES SEMIFIJAS. DEBIDO A LO ANTERIOR Y CON APEGO A LAS ATRIBUCIONES QUE BRINDA A ESTA COMISIÓN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES QUE LOS INTEGRANTES DE LA MISMA, PROPONEMOS QUE SE INCLUYA EL TÉRMINO “ESTACIÓN DE MONITOREO” DE MANERA HOMOLOGADA CON LA NOM-156-SEMARNAT-2012 CON ALGUNOS AJUSTES DE TÉCNICA LEGISLATIVA Y NO CONSIDERAMOS NECESARIO INCLUIR UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO PARA DEFINIR LOS CONCEPTOS ESTACIÓN FIJA Y ESTACIÓN MÓVIL DE MONITOREO, PUES AL REALIZAR LA HOMOLOGACIÓN SE INCLUYE DE FACTO LA POSIBILIDAD DE CONTAR CON TRES TIPOS DE ESTACIONES DE MONITOREO: FIJA, SEMIFIJA Y MÓVIL. EN ESTE SENTIDO, CABE SEÑALAR QUE LOS PROMOVENTES NO MENCIONAN CLARAMENTE DE QUÉ DISPOSITIVO JURÍDICO OBTIENE LAS DEFINICIONES CONTENIDAS EN LOS PÁRRAFOS QUE SUGIEREN ADICIONAR. EN EL MISMO TENOR, Y TENIENDO EN CUENTA QUE LA REFORMA ES FUNDAMENTADA CON BASE EN LA MULTICITADA NORMA OFICIAL MEXICANA Y BUSCA INSERTAR UN NUEVO CONCEPTO DEBIDO A QUE OFRECE UNA DEFINICIÓN AMPLIA Y ACTUALIZADA PARA PROPICIAR UN FUNCIONAMIENTO MÁS EFICAZ Y EFICIENTE DEL SISTEMA DE MONITOREO DE NUEVO LEÓN Y DE ESTA MANERA CONTAR CON INFORMACIÓN PRECISA, EFICAZ Y EFICIENTE QUE APORTE A LA TOMA DE DECISIONES URGENTES PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE EN

NUESTRA METRÓPOLI, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ESTIMA QUE EL MEJOR CAMINO ES LA HOMOLOGACIÓN DEL CONCEPTO CON LA NORMA. A FIN DE APRECIAR DE MANERA CLARA LA PROPUESTA DE LOS PROMOVENTES Y LO SOSTENIDO POR ESTA COMISIÓN, SE INCLUYE EL SIGUIENTE COMPARATIVO:

PROPUESTA DE LOS PROMOVENTES	PROPUESTA DE LA COMISIÓN	NOM-156-SEMARNAT-2012
<p>“ARTÍCULO 3.- ... A XLV.- ... XLV BIS. ESTACIÓN DE MONITOREO: UNO O MÁS INSTRUMENTOS DISEÑADOS PARA MEDIR, DE FORMA CONTINUA, LA CONCENTRACIÓN DE CONTAMINANTES EN AIRE AMBIENTE, CON EL FIN DE EVALUAR LA CALIDAD DEL AIRE EN UN ÁREA DETERMINADA. UNA ESTACIÓN DE MONITOREO ES UTILIZADA PARA INDICAR EN TIEMPO REAL CUÁL ES LA CALIDAD DEL AIRE DE LA ZONA EN DONDE ESTÁ LOCALIZADA LA ESTACIÓN. LAS ESTACIONES DE MONITOREO PODRÁN SER FIJAS Y MÓVILES. SE ENTENDERÁ POR ESTACIÓN FIJA DE MONITOREO, EQUIPOS DE MEDICIÓN COLOCADOS DE FORMA PERMANENTE EN UN INMUEBLE.</p> <p>SE ENTENDERÁ POR ESTACIÓN MÓVIL DE MONITOREO, EQUIPOS DE MEDICIÓN MOTORIZADOS O REMOLCABLES QUE PODRÁN SER EMPLEADOS PARA CAMPAÑAS TEMPORALES Y</p>	<p>““ARTÍCULO 3.- ... A XLV.- ... XLV BIS. ESTACIÓN DE MONITOREO: UNO O MÁS INSTRUMENTOS DISEÑADOS PARA MEDIR, DE FORMA CONTINUA, LA CONCENTRACIÓN DE CONTAMINANTES EN AIRE AMBIENTE, CON EL FIN DE EVALUAR LA CALIDAD DEL AIRE EN UN ÁREA DETERMINADA. UNA ESTACIÓN DE MONITOREO ES UTILIZADA PARA INDICAR EN TIEMPO REAL CUÁL ES LA CALIDAD DEL AIRE DE LA ZONA EN DONDE ESTÁ LOCALIZADA LA ESTACIÓN. LAS ESTACIONES DE MONITOREO PUEDEN SER FIJAS, SEMIFIJAS Y MÓVILES.”</p>	<p>“ESTACIÓN DE MONITOREO: UNO O MÁS INSTRUMENTOS DISEÑADOS PARA MEDIR, DE FORMA CONTINUA, LA CONCENTRACIÓN DE CONTAMINANTES EN AIRE AMBIENTE, CON EL FIN DE EVALUAR LA CALIDAD DEL AIRE EN UN ÁREA DETERMINADA. UNA ESTACIÓN DE MONITOREO ES UTILIZADA PARA INDICAR EN TIEMPO REAL CUÁL ES LA CALIDAD DEL AIRE DE LA ZONA EN DONDE ESTÁ LOCALIZADA LA ESTACIÓN. CABE MENCIONAR QUE LAS ESTACIONES DE MONITOREO PUEDEN SER FIJAS, SEMIFIJAS Y MÓVILES.”</p>

<p>TRABAJOS PROSPECTIVOS, DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO DE MANERA AUXILIAR, EN CASO DE UNA FALLA EN ALGUNA ESTACIÓN FIJA O CUANDO SE PRESENTAN CASOS DE EMERGENCIA ATMOSFÉRICA. XLVI. A XCII.- ... XCIII.- DEROGADO XCIV. A C.-...”</p>		
---	--	--

DE IGUAL MANERA, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN INVOCADA ANTERIORMENTE Y CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PROPONE UN ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TRANSITORIO

ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.”

LO ANTERIOR DEBIDO A QUE NO CONSIDERAMOS PERTINENTE LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DADO QUE LA REFORMA NO CONTIENE UNA NUEVA OBLIGACIÓN QUE REQUIERA DE TIEMPO PARA SU IMPLEMENTACIÓN, SINO QUE SU OBJETIVO ES REALIZAR LA INTRODUCCIÓN DE UN NUEVO CONCEPTO A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DEL MISMO MODO, CONSIDERAMOS INNECESARIO EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEBIDO A QUE NO EXISTE EN EL CUERPO DE LA LEY EN COMENTO NINGUNA MENCIÓN QUE CONTRAVENGA LA REFORMA MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN. ES POR TODO LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y MOTIVADO QUE QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE:

DECRETO.

ARTÍCULO ÚNICO. SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLV BIS Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XCIII DEL ARTÍCULO 3, DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 3.-

I A XLV.

XLV BIS. ESTACIÓN DE MONITOREO: UNO O MÁS INSTRUMENTOS DISEÑADOS PARA MEDIR, DE FORMA CONTINUA, LA CONCENTRACIÓN DE CONTAMINANTES EN AIRE AMBIENTE, CON EL FIN DE EVALUAR LA CALIDAD DEL AIRE EN UN ÁREA DETERMINADA. UNA ESTACIÓN DE MONITOREO ES UTILIZADA PARA INDICAR EN TIEMPO REAL CUÁL ES LA CALIDAD DEL AIRE DE LA ZONA EN DONDE ESTÁ LOCALIZADA LA ESTACIÓN. LAS ESTACIONES DE MONITOREO PUEDEN SER FIJAS, SEMIFIJAS Y MÓVILES.

XLVI A XCI.

XCIII. DEROGADA

XCIV A C.

TRANSITORIO. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD NUEVE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO”.

C. SECRETARIA: “PRESIDENTA, LE INFORMO QUE NO HAY DIPUTADOS NI DIPUTADAS QUE DESEEN RESERVAR ARTÍCULOS EN ESTE EXPEDIENTE”.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 3, DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI HAY ALGÚN DIPUTADO, DIPUTADA QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. ASIMISMO, SOLICITO A LA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LO GENERAL, PRIMERO LOS QUE ESTÉN EN CONTRA”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRAPARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHÍSIMAS GRACIAS, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME EN NOMBRE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO A FAVOR DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, MEDIANTE EL CUAL DERIVA EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13226/LXXV, FORMADO COMO CONSECUENCIA DE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTADA POR SU SERVIDORA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO. EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, HE DE MENCIONAR QUE ES DE GRAN IMPORTANCIA PARA LAS ACTUALES Y FUTURAS GENERACIONES MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE DE NUESTRA ÁREA METROPOLITANA A TRAVÉS DE LAS ESTACIONES DE MONITOREO AMBIENTAL, RAZÓN POR LA CUAL COBRA ESPECIAL IMPORTANCIA ACATAR LA *NOM-156-SEMARNAT-2012* REFERENTE AL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE MONITOREO AMBIENTAL, ESTO CON LA FINALIDAD DE CAMBIAR UNIDAD DE MONITOREO AMBIENTAL POR ESTACIÓN DE MONITOREO EN LA PRESENTE LEY. EL PROPÓSITO MÁS

IMPORTANTE DEL MONITOREO AMBIENTAL ES GENERAR Y PROPORCIONAR INFORMACIÓN NECESARIA A CIENTÍFICOS, LEGISLADORES Y PLANIFICADORES, PARA QUE TOMEN DECISIONES ADECUADAS A FAVOR DE LA GESTIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE. APROBAR ESTA REFORMA SIGNIFICA UN PASO ADELANTE EN LA LUCHA POR MEJORAR LA CALIDAD DE NUESTRO AIRE, YA QUE TENDREMOS UN SISTEMA MÁS FIABLE PARA IDENTIFICAR Y EVALUAR PROBLEMAS EN EL AIRE Y ASÍ, CREAR PLANES MÁS EFECTIVOS PERMITIENDO AVANZAR HACIA LA VISIÓN CIENTÍFICA QUE PLANTEÓ EL CENTRO MARIO MOLINA, EN SU ESTUDIO PROPUESTAS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE CIUDADES MEXICANAS, ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY. SIEMPRE DEBEMOS TRABAJAR POR TENER UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA Y HEREDAR MEJORES CONDICIONES A LAS GENERACIONES FUTURAS Y QUE MEJOR QUE HEREDAR EN BUENA CALIDAD UN ELEMENTO PRINCIPAL Y VITAL PARA EL SER HUMANO: EL AIRE QUE RESPIRAMOS DÍA CON DÍA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, YO LES INVITO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN EN LO GENERAL, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 26 VOTOS A FAVOR DE MANERA PRESENCIAL Y 11 VOTOS A FAVOR VÍA PLATAFORMA DIGITAL, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS, LA **C. PRESIDENTA** EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 3, DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13226/LXXV DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, LA **C. PRESIDENTA** SOLICITÓ A LA **C. SECRETARIA** ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 13542/LXXV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN PUNTOS CONSTITUCIONALES** EN FECHA 29 DE MAYO DE 2020 LE FUE EXPEDIENTE LEGISLATIVO 13542/LXXV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA EDUCATIVA. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA A CONTENIDO DEL OFICIO CITADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. LOS SUSCRITOS MENCIONAN QUE EL 15 DE MAYO DE 2019 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO QUE CONTIENE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS EN MATERIA EDUCATIVA, DESTACÁNDOSE LO QUE SE ORDENA EN EL NUMERAL 3, QUE A LETRA DICE:

ARTÍCULO 3º. TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA EDUCACIÓN. EL ESTADO - FEDERACIÓN, ESTADOS, CIUDAD DE MÉXICO Y MUNICIPIOS- IMPARTIRÁ Y GARANTIZARÁ LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR. LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, CONFORMAN LA EDUCACIÓN BÁSICA; ÉSTA Y LA MEDIA SUPERIOR SERÁN OBLIGATORIAS, LA EDUCACIÓN SUPERIOR LO SERÁ EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN X DEL PRESENTE ARTÍCULO. LA EDUCACIÓN INICIAL ES UN DERECHO DE LA NIÑEZ Y SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ESTADO CONCIENTIZAR SOBRE SU IMPORTANCIA.

CORRESPONDE AL ESTADO LA RECTORÍA DE LA EDUCACIÓN, LA IMPARTIDA POR ÉSTE, ADEMÁS DE OBLIGATORIA, SERÁ UNIVERSAL, INCLUSIVA, PÚBLICA, GRATUITA Y LAICA.

PÁRRAFO TERCERO. SE DEROGA.

LA EDUCACIÓN SE BASARÁ EN EL RESPETO IRRESTRICTO DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS, CON UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD SUSTANTIVA. TENDERÁ A DESARROLLAR ARMÓNICAMENTE TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO Y FOMENTARÁ EN ÉL, A LA VEZ, EL AMOR A LA PATRIA, EL RESPETO A TODOS LOS DERECHOS, LAS LIBERTADES, LA CULTURA DE PAZ Y LA CONCIENCIA DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, EN LA INDEPENDENCIA Y EN LA JUSTICIA; PROMOVERÁ LA HONESTIDAD, LOS VALORES Y LA MEJORA CONTINUA DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE.

EL ESTADO PRIORIZARÁ EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EL ACCESO, PERMANENCIA Y PARTICIPACIÓN EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS SON AGENTES FUNDAMENTALES DEL PROCESO EDUCATIVO Y, POR TANTO, SE RECONOCE SU CONTRIBUCIÓN A LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL. TENDRÁN DERECHO DE ACCEDER A UN SISTEMA INTEGRAL DE FORMACIÓN, DE CAPACITACIÓN Y DE ACTUALIZACIÓN RETROALIMENTADO POR EVALUACIONES DIAGNÓSTICAS, PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS Y PROPÓSITOS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.

LA LEY ESTABLECERÁ LAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS EN SUS FUNCIONES DOCENTE, DIRECTIVA O DE SUPERVISIÓN. CORRESPONDERÁ A LA FEDERACIÓN SU RECTORÍA Y, EN COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SU IMPLEMENTACIÓN, CONFORME A LOS CRITERIOS DE LA EDUCACIÓN PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO.

LA ADMISIÓN, PROMOCIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL PERSONAL QUE EJERZA LA FUNCIÓN DOCENTE, DIRECTIVA O DE SUPERVISIÓN, SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE PROCESOS DE SELECCIÓN A LOS QUE CONCURRAN LOS ASPIRANTES EN IGUALDAD DE CONDICIONES Y ESTABLECIDOS EN LA LEY PREVISTA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS CUALES SERÁN PÚBLICOS, TRANSPARENTES, EQUITATIVOS E IMPARCIALES Y CONSIDERARÁN LOS CONOCIMIENTOS, APTITUDES Y EXPERIENCIA NECESARIOS PARA EL APRENDIZAJE Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS EDUCANDOS. LOS NOMBRAMIENTOS DERIVADOS DE ESTOS PROCESOS SÓLO SE OTORGARÁN EN TÉRMINOS DE DICHA LEY. LO DISPUESTO EN ESTE PÁRRAFO EN NINGÚN CASO AFECTARÁ LA PERMANENCIA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS EN EL SERVICIO. A LAS INSTITUCIONES A LAS QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN VII DE ESTE ARTÍCULO NO LES SERÁN APLICABLES ESTAS DISPOSICIONES.

EL ESTADO FORTALECERÁ A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE FORMACIÓN DOCENTE, DE MANERA ESPECIAL A LAS ESCUELAS NORMALES, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEY.

LOS PLANTELES EDUCATIVOS CONSTITUYEN UN ESPACIO FUNDAMENTAL PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE. EL ESTADO GARANTIZARÁ QUE LOS MATERIALES DIDÁCTICOS, LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, SU MANTENIMIENTO Y LAS CONDICIONES DEL ENTORNO, SEAN IDÓNEOS Y CONTRIBUYAN A LOS FINES DE LA EDUCACIÓN.

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DE ESTE ARTÍCULO, EL EJECUTIVO FEDERAL DETERMINARÁ LOS PRINCIPIOS RECTORES Y OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN INICIAL, ASÍ COMO LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN TODA LA REPÚBLICA; PARA TAL EFECTO, CONSIDERARÁ LA OPINIÓN DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE DIVERSOS ACTORES SOCIALES INVOLUCRADOS EN LA EDUCACIÓN, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS QUE CONTEMPLAN LAS REALIDADES Y CONTEXTOS, REGIONALES Y LOCALES.

LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO TENDRÁN PERSPECTIVA DE GÉNERO Y UNA ORIENTACIÓN INTEGRAL, POR LO QUE SE INCLUIRÁ EL CONOCIMIENTO DE LAS CIENCIAS Y HUMANIDADES: LA ENSEÑANZA DE LAS MATEMÁTICAS, LA LECTO-ESCRITURA, LA LITERACIDAD, LA HISTORIA, LA GEOGRAFÍA, EL CIVISMO, LA FILOSOFÍA, LA TECNOLOGÍA, LA INNOVACIÓN, LAS LENGUAS INDÍGENAS DE NUESTRO PAÍS, LAS LENGUAS EXTRANJERAS, LA EDUCACIÓN FÍSICA, EL DEPORTE, LAS ARTES, EN ESPECIAL LA MÚSICA, LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES, LA EDUCACIÓN SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE, ENTRE OTRAS.

- I.** *GARANTIZADA POR EL ARTÍCULO 24 LA LIBERTAD DE CREENCIAS, DICHA EDUCACIÓN SERÁ LAICA Y, POR TANTO, SE MANTENDRÁ POR COMPLETO AJENA A CUALQUIER DOCTRINA RELIGIOSA;*

II. EL CRITERIO QUE ORIENTARÁ A ESA EDUCACIÓN SE BASARÁ EN LOS RESULTADOS DEL PROGRESO CIENTÍFICO, LUCHARÁ CONTRA LA IGNORANCIA Y SUS EFECTOS, LAS SERVIDUMBRES, LOS FANATISMOS Y LOS PREJUICIOS.

ADEMÁS:

- A) SERÁ DEMOCRÁTICO, CONSIDERANDO A LA DEMOCRACIA NO SOLAMENTE COMO UNA ESTRUCTURA JURÍDICA Y UN RÉGIMEN POLÍTICO, SINO COMO UN SISTEMA DE VIDA FUNDADO EN EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL PUEBLO;**
- B) SERÁ NACIONAL, EN CUANTO –SIN HOSTILIDADES NI EXCLUSIVISMOS– ATENDERÁ A LA COMPRESIÓN DE NUESTROS PROBLEMAS, AL APROVECHAMIENTO DE NUESTROS RECURSOS, A LA DEFENSA DE NUESTRA INDEPENDENCIA POLÍTICA, AL ASEGURAMIENTO DE NUESTRA INDEPENDENCIA ECONÓMICA Y A LA CONTINUIDAD Y ACRECENTAMIENTO DE NUESTRA CULTURA;**
- C) CONTRIBUIRÁ A LA MEJOR CONVIVENCIA HUMANA, A FIN DE FORTALECER EL APRECIO Y RESPETO POR LA NATURALEZA, LA DIVERSIDAD CULTURAL, LA DIGNIDAD DE LA PERSONA, LA INTEGRIDAD DE LAS FAMILIAS, LA CONVICCIÓN DEL INTERÉS GENERAL DE LA SOCIEDAD, LOS IDEALES DE FRATERNIDAD E IGUALDAD DE DERECHOS DE TODOS, EVITANDO LOS PRIVILEGIOS DE RAZAS, DE RELIGIÓN, DE GRUPOS, DE SEXOS O DE INDIVIDUOS;**
- D) SE DEROGA.**
- E) SERÁ EQUITATIVO, PARA LO CUAL EL ESTADO IMPLEMENTARÁ MEDIDAS QUE FAVOREZCAN EL EJERCICIO PLENO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS Y COMBATAN LAS DESIGUALDADES SOCIOECONÓMICAS, REGIONALES Y DE GÉNERO EN EL ACCESO, TRÁNSITO Y PERMANENCIA EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.**

EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE ALTA MARGINACIÓN, SE IMPULSARÁN ACCIONES QUE MEJOREN LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS EDUCANDOS, CON ÉNFASIS EN LAS DE CARÁCTER ALIMENTARIO. ASIMISMO, SE RESPALDARÁ A ESTUDIANTES EN VULNERABILIDAD SOCIAL, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS INCLUYENTES Y TRANSVERSALES.

EN EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS, SE APLICARÁN ESTRATEGIAS QUE ASEGUREN SU DERECHO A INGRESAR A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN SUS DISTINTOS TIPOS Y MODALIDADES.

EN LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS SE IMPARTIRÁ EDUCACIÓN PLURILINGÜE E INTERCULTURAL BASADA EN EL RESPETO, PROMOCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL;

- F) SERÁ INCLUSIVO, AL TOMAR EN CUENTA LAS DIVERSAS CAPACIDADES, CIRCUNSTANCIAS Y NECESIDADES DE LOS EDUCANDOS. CON BASE EN EL PRINCIPIO DE ACCESIBILIDAD SE REALIZARÁN AJUSTES RAZONABLES Y SE IMPLEMENTARÁN MEDIDAS ESPECÍFICAS CON EL OBJETIVO DE ELIMINAR LAS BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN;*
- G) SERÁ INTERCULTURAL, AL PROMOVER LA CONVIVENCIA ARMÓNICA ENTRE PERSONAS Y COMUNIDADES PARA EL RESPETO Y RECONOCIMIENTO DE SUS DIFERENCIAS Y DERECHOS, EN UN MARCO DE INCLUSIÓN SOCIAL;*
- H) SERÁ INTEGRAL, EDUCARÁ PARA LA VIDA, CON EL OBJETO DE DESARROLLAR EN LAS PERSONAS CAPACIDADES COGNITIVAS, SOCIOEMOCIONALES Y FÍSICAS QUE LES PERMITAN ALCANZAR SU BIENESTAR, E*
- I) SERÁ DE EXCELENCIA, ENTENDIDA COMO EL MEJORAMIENTO INTEGRAL CONSTANTE QUE PROMUEVE EL MÁXIMO LOGRO DE APRENDIZAJE DE LOS EDUCANDOS, PARA EL DESARROLLO DE SU PENSAMIENTO CRÍTICO Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS LAZOS ENTRE ESCUELA Y COMUNIDAD;*

III. SE DEROGA.

IV. TODA LA EDUCACIÓN QUE EL ESTADO IMPARTA SERÁ GRATUITA;

V. TODA PERSONA TIENE DERECHO A GOZAR DE LOS BENEFICIOS DEL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. EL ESTADO APOYARÁ LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA, Y GARANTIZARÁ EL ACCESO ABIERTO A LA INFORMACIÓN QUE DERIVE DE ELLA, PARA LO CUAL DEBERÁ PROVEER RECURSOS Y ESTÍMULOS SUFICIENTES, CONFORME A LAS BASES DE COORDINACIÓN, VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES EN LA MATERIA; ADEMÁS ALENTARÁ EL FORTALECIMIENTO Y DIFUSIÓN DE NUESTRA CULTURA;

VI. LOS PARTICULARES PODRÁN IMPARTIR EDUCACIÓN EN TODOS SUS TIPOS Y MODALIDADES. EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY, EL ESTADO OTORGARÁ Y RETIRARÁ EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS QUE SE REALICEN EN PLANTELES PARTICULARES. EN EL CASO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y NORMAL, LOS PARTICULARES DEBERÁN:

- A) IMPARTIR LA EDUCACIÓN CON APEGO A LOS MISMOS FINES Y CRITERIOS QUE ESTABLECE EL PÁRRAFO CUARTO, Y LA FRACCIÓN II, ASÍ COMO CUMPLIR LOS PLANES Y PROGRAMAS A QUE SE REFIEREN LOS PÁRRAFOS DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO, Y*

B) OBTENER PREVIAMENTE, EN CADA CASO, LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL PODER PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY;

VII. LAS UNIVERSIDADES Y LAS DEMÁS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LAS QUE LA LEY OTORQUE AUTONOMÍA, TENDRÁN LA FACULTAD Y LA RESPONSABILIDAD DE GOBERNARSE A SÍ MISMAS; REALIZARÁN SUS FINES DE EDUCAR, INVESTIGAR Y DIFUNDIR LA CULTURA DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE ESTE ARTÍCULO, RESPETANDO LA LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN Y DE LIBRE EXAMEN Y DISCUSIÓN DE LAS IDEAS; DETERMINARÁN SUS PLANES Y PROGRAMAS; FIJARÁN LOS TÉRMINOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE SU PERSONAL ACADÉMICO; Y ADMINISTRARÁN SU PATRIMONIO. LAS RELACIONES LABORALES, TANTO DEL PERSONAL ACADÉMICO COMO DEL ADMINISTRATIVO, SE NORMARÁN POR EL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE ESTA CONSTITUCIÓN, EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS MODALIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE UN TRABAJO ESPECIAL, DE MANERA QUE CONCUERDEN CON LA AUTONOMÍA, LA LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN Y LOS FINES DE LAS INSTITUCIONES A QUE ESTA FRACCIÓN SE REFIERE;

VIII. EL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON EL FIN DE UNIFICAR Y COORDINAR LA EDUCACIÓN EN TODA LA REPÚBLICA, EXPEDIRÁ LAS LEYES NECESARIAS, DESTINADAS A DISTRIBUIR LA FUNCIÓN SOCIAL EDUCATIVA ENTRE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, A FIJAR LAS APORTACIONES ECONÓMICAS CORRESPONDIENTES A ESE SERVICIO PÚBLICO Y A SEÑALAR LAS SANCIONES APLICABLES A LOS FUNCIONARIOS QUE NO CUMPLAN O NO HAGAN CUMPLIR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS, LO MISMO QUE A TODOS AQUELLOS QUE LAS INFRINJAN;

IX. PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE ARTÍCULO, SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN, QUE SERÁ COORDINADO POR UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA, OPERATIVA, PRESUPUESTARIA, DE DECISIÓN Y DE GESTIÓN, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, NO SECTORIZADO, AL QUE LE CORRESPONDERÁ:

A) REALIZAR ESTUDIOS, INVESTIGACIONES ESPECIALIZADAS Y EVALUACIONES DIAGNÓSTICAS, FORMATIVAS E INTEGRALES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL;

B) DETERMINAR INDICADORES DE RESULTADOS DE LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN;

C) ESTABLECER LOS CRITERIOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS INSTANCIAS EVALUADORAS PARA LOS PROCESOS VALORATIVOS, CUALITATIVOS, CONTINUOS Y FORMATIVOS DE LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN;

- D) EMITIR LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DEL MAGISTERIO, EL DESEMPEÑO ESCOLAR, LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE; ASÍ COMO DE LA MEJORA DE LAS ESCUELAS, ORGANIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LA GESTIÓN ESCOLAR;*
- E) PROPONER MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS EN LA MATERIA;*
- F) SUGERIR ELEMENTOS QUE CONTRIBUYAN A LA MEJORA DE LOS OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN INICIAL, DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR, ASÍ COMO PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y DE ADULTOS, Y*
- G) GENERAR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN QUE CONTRIBUYA A LA MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.*

LA LEY ESTABLECERÁ LAS REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN, EL CUAL REGIRÁ SUS ACTIVIDADES CON APEGO A LOS PRINCIPIOS DE INDEPENDENCIA, TRANSPARENCIA, OBJETIVIDAD, PERTINENCIA, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN. DEFINIRÁ TAMBIÉN LOS MECANISMOS Y ACCIONES NECESARIOS QUE LE PERMITAN UNA EFICAZ COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS FEDERAL Y LOCALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

EL ORGANISMO CONTARÁ CON UNA JUNTA DIRECTIVA, UN CONSEJO TÉCNICO DE EDUCACIÓN Y UN CONSEJO CIUDADANO.

LA JUNTA DIRECTIVA SERÁ LA RESPONSABLE DE LA CONDUCCIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL ORGANISMO AL QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO. SE INTEGRARÁ POR CINCO PERSONAS QUE DURARÁN EN SU ENCARGO SIETE AÑOS EN FORMA ESCALONADA Y SERÁN NOMBRADAS POR LA CÁMARA DE SENADORES, CON EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES. EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA SERÁ NOMBRADO POR SUS INTEGRANTES Y PRESIDIRÁ EL CONSEJO TÉCNICO DE EDUCACIÓN.

EL CONSEJO TÉCNICO DE EDUCACIÓN ASESORARÁ A LA JUNTA DIRECTIVA EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINE LA LEY, ESTARÁ INTEGRADO POR SIETE PERSONAS QUE DURARÁN EN EL ENCARGO CINCO AÑOS EN FORMA ESCALONADA. SERÁN NOMBRADAS POR LA CÁMARA DE SENADORES, CON EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES. EN SU COMPOSICIÓN SE PROCURARÁ LA DIVERSIDAD Y REPRESENTACIÓN DE LOS TIPOS Y MODALIDADES EDUCATIVOS, ASÍ COMO LA PARIDAD DE GÉNERO. EN CASO DE FALTA ABSOLUTA DE ALGUNO DE SUS INTEGRANTES, LA PERSONA SUSTITUTA SERÁ NOMBRADA PARA CONCLUIR EL PERIODO RESPECTIVO.

LAS PERSONAS QUE INTEGREN LA JUNTA DIRECTIVA Y EL CONSEJO TÉCNICO DE EDUCACIÓN, DEBERÁN SER ESPECIALISTAS EN INVESTIGACIÓN, POLÍTICA EDUCATIVA, TEMAS PEDAGÓGICOS O TENER EXPERIENCIA DOCENTE EN CUALQUIER TIPO O MODALIDAD EDUCATIVA; ADEMÁS ACREDITAR EL GRADO ACADÉMICO DE SU ESPECIALIDAD Y EXPERIENCIA, NO HABER SIDO DIRIGENTE DE ALGÚN PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATO A OCUPAR UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS CUATRO AÑOS ANTERIORES A LA DESIGNACIÓN Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLEZCA LA LEY. SÓLO PODRÁN SER REMOVIDOS POR CAUSA GRAVE EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO CUARTO DE ESTA CONSTITUCIÓN.

EL ORGANISMO AL QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN, CONTARÁ CON UN CONSEJO CIUDADANO HONORÍFICO, INTEGRADO POR REPRESENTANTES DE LOS SECTORES INVOLUCRADOS EN MATERIA EDUCATIVA. LA LEY DETERMINARÁ LAS ATRIBUCIONES, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DICHO CONSEJO, Y

X. LA OBLIGATORIEDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR CORRESPONDE AL ESTADO. LAS AUTORIDADES FEDERAL Y LOCALES ESTABLECERÁN POLÍTICAS PARA FOMENTAR LA INCLUSIÓN, PERMANENCIA Y CONTINUIDAD, EN TÉRMINOS QUE LA LEY SEÑALE. ASIMISMO, PROPORCIONARÁN MEDIOS DE ACCESO A ESTE TIPO EDUCATIVO PARA LAS PERSONAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DISPUESTOS POR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS.

AÑADEN QUE, LA REFORMA PUBLICADA ADVIERTE EN SU ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO LA OBLIGACIÓN DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS PARA QUE EN UN PLAZO DE UN AÑO ARMONICEN EL MARCO JURÍDICO EN LA MATERIA. MENCIONAN QUE, RECONOCEN QUE LA REFORMA FEDERAL REFUERZA LOS PRINCIPIOS QUE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO DEBE TENER, COMO ES QUE ÉSTA SEA OBLIGATORIA, UNIVERSAL, INCLUSIVA, PÚBLICA, GRATUITA Y LAICA. CONTINÚAN DICIENDO QUE, APLAUDEN LA INCORPORACIÓN EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL DE LO QUE POR DÉCADAS SE HA LUCHADO QUE ES QUE LA EDUCACIÓN INICIAL FORME PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL. EN ESTE TENOR EXISTEN ESTUDIOS CIENTÍFICOS COMO LOS PUBLICADOS POR FRASER MUSTERD, PRESIDENTE Y FUNDADOR DEL INSTITUTO CANADIENSE PARA LAS INVESTIGACIONES AVANZADAS Y DEL DR. JAMES HECKMAN, PREMIO NOBEL EN ECONOMÍA, EN LA QUE AMBOS DESTACAN LOS BENEFICIOS DE LA EDUCACIÓN TEMPRANA. AGREGA QUE, LA UNESCO HA SEÑALADO QUE LA ATENCIÓN Y EDUCACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA NO SOLO CONTRIBUYE A PREPARAR A LOS NIÑOS PARA LA ESCUELA PRIMARIA. SE TRATA DE UN

OBJETIVO DE DESARROLLO HOLÍSTICO DE LAS NECESIDADES SOCIALES, EMOCIONALES, COGNITIVAS Y FÍSICAS DEL NIÑO, CON MIRAS A CREAR LOS CIMIENTOS AMPLIOS Y SÓLIDOS DE SU BIENESTAR Y DE SU APRENDIZAJE A LO LARGO DE TODA LA VIDA. LOS PROMOVENTES ACLARAN QUE, LA ATENCIÓN Y EDUCACIÓN EN PRIMERA INFANCIA TIENE EL POTENCIAL DE FORJAR A CIUDADANOS ABIERTOS, CAPACES Y RESPONSABLES DEL FUTURO. CONSIDERAN QUE, EN ESTE SENTIDO, LA PRESENTE INICIATIVA TIENE COMO FIN HOMOLOGAR LA REFORMA DEL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL AL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN INICIAL, SUMANDO LA INCORPORACIÓN DE LA ESCUELA PARA PADRES, COMO UNA HERRAMIENTA FORMATIVA LA CUAL PODRÁ ORIENTAR A LOS PADRES DE FAMILIA Y SOCIEDAD EN GENERAL EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, LA DESINTEGRACIÓN FAMILIAR Y MOTIVAR UN AMBIENTE PROPICIO QUE PERMITA DESARROLLAR EL POTENCIAL Y SANO CRECIMIENTO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. REFIEREN LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 4 EN SU PÁRRAFO NOVENO DE LA CARTA MAGNA FEDERAL: *EN TODAS LAS DECISIONES Y ACTUACIONES DEL ESTADO SE VELARÁ Y CUMPLIRÁ CON EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, GARANTIZANDO DE MANERA PLENA SUS DERECHOS. LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS TIENEN DERECHO A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN, SALUD, EDUCACIÓN Y SANO ESPARCIMIENTO PARA SU DESARROLLO INTEGRAL. ESTE PRINCIPIO DEBERÁ GUIAR EL DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A LA NIÑEZ.*

DE AHÍ SE CREARON INSTRUMENTOS LEGALES QUE CONCEPTUALIZARON LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ENTRE LOS QUE DESTACAN:

- EL INTERÉS SUPERIOR DE LA INFANCIA;
- LA NO-DISCRIMINACIÓN POR NINGUNA RAZÓN, NI CIRCUNSTANCIA;
- LA IGUALDAD SIN DISTINCIÓN DE NINGUNA ÍNDOLE;
- VIVIR EN FAMILIA, COMO ESPACIO PRIMORDIAL DE DESARROLLO;
- TENER UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; Y

- LA TUTELA PLENA E IGUALITARIA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.

ACLARAN QUE, LAS MODIFICACIONES SUFRIDAS A NIVEL FEDERAL ADEMÁS DE GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL COMO UN DERECHO DE LA NIÑEZ, ESTABLECE COMO ATRIBUCIÓN DEL ESTADO SER EL RECTOR DE LA EDUCACIÓN, INCORPORANDO QUE LA MISMA DEBE BASARSE EN EL RESPETO IRRESTRICTO DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS, CON UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD SUSTANTIVA. ASÍ MISMO PRIORIZAN EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EL ACCESO, PERMANENCIA Y PARTICIPACIÓN EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS; RECONOCE AL PERSONAL DOCENTE Y SU ACCESO A LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN; GARANTIZA QUE EL ESTADO PROVEA DE LOS MATERIALES DIDÁCTICOS, LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, SU MANTENIMIENTO Y LAS CONDICIONES DEL ENTORNO, SEAN IDÓNEOS Y CONTRIBUYAN A LOS FINES DE LA EDUCACIÓN. ES UNA REFORMA DE AVANZADA QUE ORDENA QUE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO TENDRÁN PERSPECTIVA DE GÉNERO Y UNA ORIENTACIÓN INTEGRAL, POR LO QUE SE INCLUIRÁ EL CONOCIMIENTO A LA EDUCACIÓN SEXUAL Y REPRODUCTIVA, ENTRE OTRAS. DE IGUAL FORMA PROPONEN MODIFICAR EL ARTÍCULO 34 Y ESTABLECER COMO UNA OBLIGACIÓN DE LOS NUEVOLEONESES SER LOS RESPONSABLES DE QUE SUS HIJAS, HIJOS O PUPILOS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS CONCURRAN A LAS ESCUELAS PARA RECIBIR LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y, EN SU CASO, RECIBAN LA MILITAR, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY, ASÍ COMO PARTICIPAR EN SU PROCESO EDUCATIVO, AL REVISAR SU PROGRESO Y DESEMPEÑO, VELANDO SIEMPRE POR SU BIENESTAR Y DESARROLLO. CONCLUYEN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS MENCIONANDO QUE, LA REFORMA DEL 15 DE MAYO DE 2019 ADVIERTE LA EXISTENCIA DEL SISTEMA NACIONAL DE MEJORA CONTINUA DE A EDUCACIÓN, COMO UN ORGANISMO *PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA, OPERATIVA, PRESUPUESTARIA, DE DECISIÓN Y DE GESTIÓN, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, NO SECTORIZADO*, POR LO QUE LOS PÁRRAFOS DE LA REFORMA FEDERAL EN ESTE SENTIDO NO SON CONSIDERADOS EN LA PRESENTE

INICIATIVA, POR SER UNA DISPOSICIÓN QUE LE COMPETE EXCLUSIVAMENTE A LA FEDERACIÓN. **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DEL OFICIO QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN III, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN III INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA COMISIÓN AL ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA, DA CUENTA QUE LA MISMA TIENE POR OBJETO ADECUAR EL MÁXIMO ORDENAMIENTO LOCAL A LA MÁS RECIENTE REFORMA EDUCATIVA. EN FECHA DEL 09 DE MAYO DE 2019, LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, REMITIÓ A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3º, 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 135 DE NUESTRA CARTA MAGNA:

“ARTÍCULO 135. LA PRESENTE CONSTITUCIÓN PUEDE SER ADICIONADA O REFORMADA. PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS LLEGUEN A SER PARTE DE LA MISMA, SE REQUIERE QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INDIVIDUOS PRESENTES, ACUERDEN LAS REFORMAS O ADICIONES, Y QUE ÉSTAS SEAN APROBADAS POR LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

AL RESPECTO, EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN FECHA DEL 14 DE MAYO DE 2019 APROBÓ EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMARON, ADICIONARON Y DEROGARON DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS ARTÍCULOS 30., 31 Y 73 DE LA CARTA MAGNA, EN MATERIA EDUCATIVA. POSTERIORMENTE, EL 15 DE MAYO DE 2019 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO EN MATERIA EDUCATIVA, SEÑALÁNDOSE EN SU OCTAVO TRANSITORIO LO SIGUIENTE:

***OCTAVO.** LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, TENDRÁN EL PLAZO DE UN AÑO PARA ARMONIZAR EL MARCO JURÍDICO EN LA MATERIA, CONFORME A ESTE DECRETO. AL RESPECTO, SE DEBE PRECISAR QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ES LA NORMA SUPREMA QUE REGULA LOS DERECHOS Y DEBERES QUE UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA COMO NACIÓN DEBE GOZAR Y CUMPLIR, LO QUE SIGNIFICA QUE SOBRE LA CARTA MAGNA NO EXISTE OTRA LEY QUE PUEDE TENER MAYOR JERARQUÍA, SIENDO DE ÉSTA DONDE PARTE TODO EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. A SU VEZ, LOS DERECHOS HUMANOS CONSAGRADOS EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES CELEBRADOS POR EL ESTADO MEXICANO, SE UBICAN EN EL MISMO PELDAÑO QUE LA LEY SUPREMA Y POR ENCIMA DE LAS LEYES EXPEDIDAS POR EL ÓRGANO LEGISLATIVO, QUE VAN DE LO GENERAL, EN LAS LEYES FEDERALES Y ORDINARIAS, A LO PARTICULAR, EN REGLAMENTOS DE LAS LEYES; CONSTITUYENDO LOS DERECHOS INHERENTES AL SER HUMANO, LOS CUALES SE ENCUENTRAN PROTEGIDOS POR LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD. ES POR ELLO QUE LA CARTA MAGNA, EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 3º A LA LETRA SEÑALA:*

*“**ARTÍCULO 3º.** **TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA EDUCACIÓN. EL ESTADO - FEDERACIÓN, ESTADOS, CIUDAD DE MÉXICO Y MUNICIPIOS- IMPARTIRÁ Y GARANTIZARÁ LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR. LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, CONFORMAN LA EDUCACIÓN BÁSICA; ÉSTA Y LA MEDIA SUPERIOR SERÁN OBLIGATORIAS, LA EDUCACIÓN SUPERIOR LO SERÁ EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN X DEL PRESENTE ARTÍCULO. LA EDUCACIÓN INICIAL ES UN DERECHO DE LA NIÑEZ Y SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ESTADO CONCIENTIZAR SOBRE SU IMPORTANCIA.***

CORRESPONDE AL ESTADO LA RECTORÍA DE LA EDUCACIÓN, IMPARTIDA POR ÉSTE, ADEMÁS DE OBLIGATORIA, SERÁ UNIVERSAL, INCLUSIVA, PÚBLICA, GRATUITA Y LAICA. ES DE ADVERTIR, QUE, EN LA PRIMERA INFANCIA O EDUCACIÓN INICIAL DE ACUERDO CON LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO) (2019) SE TRATA DE UN OBJETIVO DE DESARROLLO HOLÍSTICO DE LAS NECESIDADES

SOCIALES, EMOCIONALES, COGNITIVAS Y FÍSICAS DEL NIÑO, CON MIRAS A CREAR LOS CIMIENTOS AMPLIOS Y SÓLIDOS DE SU BIENESTAR Y DE SU APRENDIZAJE A LO LARGO DE TODA LA VIDA. LA AEPI TIENE EL POTENCIAL DE FORJAR A LOS CIUDADANOS ABIERTOS, CAPACES Y RESPONSABLES DEL FUTURO. EN ADICIÓN AL PÁRRAFO ANTERIOR, EL NUEVO INFORME MUNDIAL DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA O UNICEF (2017) SOBRE EL DESARROLLO DEL NIÑO EN LA PRIMERA INFANCIA, MUESTRA QUE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA CONCEPCIÓN Y EL INICIO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BRINDA UNA OPORTUNIDAD DECISIVA Y ÚNICA DE INFLUIR EN EL DESARROLLO DEL CEREBRO DE LOS NIÑOS. EVIDENCIANDO QUE EN LA EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA EXISTE UN PROCESO CONTINUO, DONDE EL NIÑO LOGRA INTERACTUAR CON MAYOR RAPIDEZ, COADYUVANDO A POTENCIAR EN TODO MOMENTO SUS CAPACIDADES, DESARROLLANDO COMPETENCIAS QUE LE AYUDARÁN DURANTE EL TRANCURSO DE SU VIDA. ES DE VITAL IMPORTANCIA SEÑALAR QUE LA EDUCACIÓN INICIAL TIENE QUE SER INCLUSIVA, EQUITATIVA Y SOLIDARIA, DEBIDO A QUE NINGÚN NIÑO PUEDE SER DISCRIMINADO POR DIVERSIDAD ÉTNICA, CULTURAL Y SOCIAL; ES DECIR, TODOS LOS NIÑOS SON CAPACES DE DESARROLLAR SUS COMPETENCIAS, SIEMPRE Y CUANDO SE DESENVUELVAN EN AMBIENTES SANOS Y SEGUROS. CON BASE EN LO ANTERIORMENTE ESCRITO, “ES NECESARIO QUE TODOS LOS NIÑOS TENGAN UN BUEN DESARROLLO EN LA PRIMERA INFANCIA. NO OBSTANTE, EN EL CASO DE LOS MÁS DESFAVORECIDOS, ADQUIRIR LAS HABILIDADES NECESARIAS EN UN ENTORNO AFECTUOSO Y ADECUADO LES PROPORCIONA ADEMÁS UNA VÍA PARA SALIR DE LA ADVERSIDAD Y ENCONTRAR UNA VIDA MEJOR. ESTOS NIÑOS, A SU VEZ, ESTARÁN EN MEJORES CONDICIONES DE CUIDAR Y EDUCAR A SUS PROPIOS HIJOS E HIJAS, LO QUE AYUDARÁ A FRENAR LOS CICLOS INTERGENERACIONALES DE DESVENTAJAS” (UNICEF, 2017, P. 9). EN ESA TESITURA, LA EDUCACIÓN AHORA DEBERÁ CONTENER UN ENFOQUE EN LOS DERECHOS HUMANOS FOMENTANDO EL DERECHO A LAS LIBERTAD, HONESTIDAD, VALORES ACCESO A LA CULTURA Y DISFRUTE DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PRESTA EL ESTADO, EN LA MATERIA ADEMÁS DE TENER DERECHO A LA CULTURA FÍSICA COMO A LA PRÁCTICA DEL DEPORTE. OTRO DE

LAS MODIFICACIONES QUE SE REALIZARON A NIVEL FEDERAL ES LA IMPARTICIÓN DE UNA EDUCACIÓN DE EXCELENCIA. EL MAESTRO, COMO RESPONSABLE DE FORMAR A LOS ESTUDIANTES, LES DEBE BRINDAR LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA DESENVOLVERSE EN SU ENTORNO. PERO ES NECESARIO QUE EL DOCENTE PUEDA TRANSMITIR A SUS ESTUDIANTES APRENDIZAJES CON SENTIDO Y EFECTIVOS, POR LO QUE ES ESENCIAL QUE CONOZCA Y PONGA EN PRÁCTICA DIVERSOS ELEMENTOS; ENTRE ELLOS ESTÁN EL PLAN Y LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO, DENTRO DE ESTOS APARECEN LOS PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS, APRENDIZAJES ESPERADOS, ENTRE OTROS; ADEMÁS DE UNA PLANIFICACIÓN ADECUADA QUE ESTÉ BASADA EN ALGUNOS PARADIGMAS PEDAGÓGICOS PARA LA ENSEÑANZA. DE TAL FORMA QUE SE TENGA UN EFICAZ Y EFECTIVO SERVICIO DE CARRERA PROFESIONAL DEL MAGISTERIO, QUE PERMITA A LOS DOCENTES ACCEDER A UN SISTEMA DE MEJORA CONTINUA, CON EL FIN DE ASEGURARLES UN DESARROLLO PROFESIONAL QUE INCIDA DIRECTAMENTE EN SUS INGRESOS Y PRESTACIONES, COADYUVANDO EN LA SUPERACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN IMPARTIDA POR LOS MAGISTRALES. SOBRE ESA BASE, RESULTÓ IMPORTANTE LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO, CON LA FINALIDAD QUE EXISTA UNA SINERGIA ENTRE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS PADRES Y EL ESTADO COMO RECTOR DE LA EDUCACIÓN, LO QUE CONLLEVA A LA CONSECUICIÓN DE UN PROYECTO EDUCATIVO DE “GRAN VISIÓN QUE EXPRESE SU POLÍTICA A LO LARGO DEL TIEMPO”. LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE QUE LA EDUCACIÓN SEA FORMATIVA, ES DECIR, QUE INFLUYA EN LOS APRENDIZAJES DE LOS ESTUDIANTES, DE TAL FORMA QUE LOS DOCENTES REALICEN UNA RETROALIMENTACIÓN A LOS ALUMNOS SOBRE SUS PROGRESOS Y RETROCESOS, Y A SUS PADRES SOBRE LOS ALCANCES DE SUS HIJOS. ESTO HACE POSIBLE QUE LOS PADRES DE FAMILIA GENEREN CONCIENCIA Y PARTICIPEN EN EL PROCESO DE APRENDIZAJE DE LOS NIÑOS; ASIMISMO, LOS EDUCANDOS RECONOCEN LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD O LOS ASPECTOS EN LOS QUE MEJORARON, OCACIONANDO EN ELLOS, MOTIVACIÓN Y DESEO DE SER MEJORES, LO QUE COADYUVARÁ A SU DESARROLLO EDUCATIVO, PERO SOBRE TODO A QUE EN UN FUTURO LOGREN DESENVOLVERSE DE LA MEJOR FORMA EN SU ENTORNO

SOCIAL Y PROFESIONAL. POR SU PARTE, EL DECRETO APROBADO EL PASADO 15 DE MAYO ELIMINA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN (INEE), QUE OBTUVO NUEVAS ATRIBUCIONES EN LA REFORMA DE 2013 Y, EN EFECTO, SE ABROGARON LA LEY DEL INEE Y LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE. PLANTEÁNDOSE LA CREACIÓN DE UN CENTRO NACIONAL, ENCARGADO DE LA REVALORIZACIÓN DEL MAGISTERIO Y LA MEJOR CONTINUA DE LA EDUCACIÓN, CON EL OBJETIVO DE DAR CERTIDUMBRE Y COHERENCIA A LA FUNCIÓN EDUCATIVA A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE LINEAMIENTOS PARA ELABORAR PROGRAMAS DE ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN CONTINUA; ASÍ COMO ESTABLECER CRITERIOS CON LOS QUE SE PUEDAN VERIFICAR LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS, PARA QUE SE TOMEN EN CUENTA LOS RESULTADOS DE SUS MEDICIONES, APLICANDO SOLUCIONES QUE ELEVAN LA CALIDAD Y EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN A IMPARTIR EN LAS AULAS. EN ESE CONTEXTO, EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL Y, POR ENDE, EL LOCAL, DEBE GIRAR EN TORNO A LOS ESTUDIANTES, ES DECIR, LOS NIÑOS Y JÓVENES, PUESTO QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE IMPARTIR Y GARANTIZAR DESDE LA EDUCACIÓN INICIAL HASTA LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON EL FIN DE QUE NO EXISTA DISTINCIÓN ALGUNA, AUNADO A QUE TAMBIÉN LOS JÓVENES ACCEDAN A LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA ALCANZAR SU BIENESTAR QUE INCIDE NOTABLEMENTE EN SU CALIDAD DE VIDA. POR OTRA PARTE, SE ESTABLECE QUE LA EDUCACIÓN SE BASARÁ EN EL RESPETO IRRESTRICTO DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS, CON UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD SUSTANTIVA, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A UNA MEJOR CONVIVENCIA HUMANA, FORTALECIENDO EL RESPETO A LA NATURALEZA, TENDIENTE A DESARROLLAR ARMÓNICAMENTE TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO FOMENTANDO, EL AMOR A LA PATRIA, EL RESPETO A TODOS LOS DERECHOS, LAS LIBERTADES, LA CULTURA DE PAZ Y LA CONCIENCIA DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, EN LA INDEPENDENCIA, Y EN LA JUSTICIA, PROMOVRIENDO LA HONESTIDAD, LOS VALORES Y LA MEJORA CONTINUA DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE. EN LO QUE RESPECTA QUE EL ESTADO, FOMENTE LA ESCUELA PARA PADRES CON LA FINALIDAD DE INTEGRARLOS EN EL PROCESO

EDUCATIVO, SI BIEN NO ESTÁ CONTEMPLADO EN LA REFORMA EDUCATIVA DE LA REFORMA FEDERAL, CREEMOS QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA APROVECHAR EL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE PARA FORTALECER MÁS LA CALIDAD EDUCATIVA CON LA AYUDA DEL PILAR DE UNA FAMILIA COMO SON LOS PADRES, Y QUE EN EL MOMENTO QUE SE ANALICEN LAS LEYES SECUNDARIAS EN MATERIA EDUCATIVA SE ESTABLEZCAN LA REGLAS PARA SU IMPLEMENTACIÓN. ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, AL APROBAR LAS PRESENTE INICIATIVA DA UN PASO IMPORTANTE PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE LA REFORMA EN MATERIA EDUCATIVA, QUE YA SE CONTEMPLA EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECIENDO LAS BASES PARA EL MARCO NORMATIVO QUE REGIRÁ DICHA MATERIA, ALINEADA A NUESTRO MARCO NORMATIVO, SIEMPRE CON LA FINALIDAD DE TENER UNA EDUCACIÓN DE EXCELENCIA EN BENEFICIO DE LOS EDUCANDOS Y DOCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLAMENTE DEJANDO FUERA LO RELATIVO A LA COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN QUE SE ESTABLECE EN LA LEY GENERAL DE LA MATERIA. DERIVADO DE LO QUE NOS FACULTA EL NUMERAL 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE HACE LA PRECISIÓN EN EL PÁRRAFO SÉPTIMO, EN LO RELATIVO A FOMENTAR LA PRÁCTICA DEL DEPORTE SU SUPRIME, YA QUE ESTE PUNTO SE ENCUENTRA SOLVENTADO CON OTRA REFORMA QUE FUE APROBADA POR ESTE PODER LEGISLATIVO QUE FORTALECE AMPLIAMENTE ESE TEMA APROBADA EN FECHA 21 DE MAYO DEL 2020 Y ASENTADO EN EL DIARIO DE DEBATES 181 LXXV S.E. POR OTRA PARTE, TAMBIÉN POR TÉCNICA LEGISLATIVA TODA VEZ QUE SE REFORMA AMPLIAMENTE EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y SE ENTRA AL ESTUDIO DEL MISMO SE ESTIMA CONVENIENTE ASENTAR QUE SE REFORMA EN LO GENERAL EL CITADO ARTÍCULO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETEMOS A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO, PARA SER ADMITIDO A DISCUSIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO LOS ARTÍCULOS 148 Y ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTATAL, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ART 3.-

.....

.....

.....

TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA EDUCACIÓN; EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS IMPARTIRÁN Y GARANTIZARÁN LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DICHA EDUCACIÓN SERÁ UNIVERSAL, INCLUSIVA, PÚBLICA, GRATUITA Y LAICA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, CONFORMAN LA EDUCACIÓN BÁSICA; ÉSTA Y LA MEDIA SUPERIOR SERÁN OBLIGATORIAS. LA EDUCACIÓN INICIAL ES UN DERECHO DE LA NIÑEZ Y SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS CONCIENTIZAR SOBRE SU IMPORTANCIA. LA EDUCACIÓN SUPERIOR SERÁ OBLIGATORIA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EL ESTADO ESTABLECERÁ POLÍTICAS PÚBLICAS PARA FOMENTAR LA INCLUSIÓN, PERMANENCIA Y CONTINUIDAD EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEY SEÑALE.

LA EDUCACIÓN SE BASARÁ EN EL RESPETO IRRESTRICTO DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS, CON UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD SUSTANTIVA. CONTRIBUIRÁ A LA MEJOR CONVIVENCIA HUMANA, A FORTALECER EL APRECIO Y RESPETO A LA NATURALEZA. TENDERÁ A DESARROLLAR ARMÓNICAMENTE TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO Y FOMENTARÁ EN ÉL, A LA VEZ, EL AMOR A LA PATRIA, EL

RESPECTO A TODOS LOS DERECHOS, LAS LIBERTADES, LA CULTURA DE LA PAZ Y LA CONCIENCIA DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, EN LA INDEPENDENCIA Y EN LA JUSTICIA, PROMOVERÁ LA HONESTIDAD, LOS VALORES Y LA MEJORA CONTINUA DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE.

EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PRIORIZARÁN EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EL ACCESO, PERMANENCIA Y PARTICIPACIÓN EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

EL ESTADO Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA, PROMOVERÁ E IMPARTIRÁ LA ESCUELA PARA PADRES, COMO UNA FORMA DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES O QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD A FIN DE IMPULSAR LA CORRESPONSABILIDAD EN LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS.

TODA PERSONA TIENE DERECHO A GOZAR DE LOS BENEFICIOS DEL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. EL ESTADO APOYARÁ LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA Y GARANTIZARÁ EL ACCESO ABIERTO A LA INFORMACIÓN QUE DERIVA DE ELLA, PARA LO CUAL DEBERÁ PROVEER DE RECURSOS Y ESTÍMULOS SUFICIENTES.

LOS PARTICULARES PODRÁN IMPARTIR EDUCACIÓN EN TODOS SUS TIPOS Y MODALIDADES. EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY, EL ESTADO OTORGARÁ Y RETIRARÁ EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS QUE SE REALICEN EN PLANTELES PARTICULARES.

TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA CULTURA FÍSICA Y A LA PRÁCTICA DEL DEPORTE. CORRESPONDE AL ESTADO SU PROMOCIÓN, FOMENTO Y ESTÍMULO CONFORME A LAS LEYES EN LA MATERIA.

TODA PERSONA TIENE DERECHO A DISPONER DE AGUA SUFICIENTE, SALUDABLE, ACEPTABLE, ACCESIBLE Y ASEQUIBLE PARA SU USO PERSONAL Y DOMÉSTICO.

TODA PERSONA TIENE DERECHO AL ACCESO A LA CULTURA Y AL DISFRUTE DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PRESTA EL ESTADO EN LA MATERIA, ASÍ COMO AL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CULTURALES. EL ESTADO PROMOVERÁ LOS MEDIOS PARA LA DIFUSIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA, ATENDIENDO A LA DIVERSIDAD CULTURAL EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES CON PLENO RESPETO A LA LIBERTAD CREATIVA. LA LEY ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS PARA EL ACCESO Y PARTICIPACIÓN A CUALQUIER MANIFESTACIÓN CULTURAL.

TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA MOVILIDAD, A GOZAR DE CIUDADES SUSTENTABLES QUE GARANTICEN UNA ADECUADA CALIDAD DE VIDA Y ACCEDER A UN TRANSPORTE PÚBLICO DE CALIDAD, DIGNO Y EFICIENTE. EL ESTADO PROVEERÁ LO NECESARIO PARA GARANTIZAR DICHO ACCESO.

ART. 34.-

I.- SER RESPONSABLES DE QUE SUS HIJAS, HIJOS O PUPILLOS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS CONCURRAN A LAS ESCUELAS PARA RECIBIR EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y, EN SU CASO, RECIBAN LA MILITAR, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY, ASÍ COMO PARTICIPAR EN SU PROCESO EDUCATIVO, A REVISAR SU PROGRESO Y DESEMPEÑO, VELANDO SIEMPRE POR SU BIENESTAR Y DESARROLLO;

II.- A V.-

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** EI EJECUTIVO ESTATAL PROPODRÁ EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DECRETO. **TERCERO.-** PARA ATENDER LA EDUCACIÓN INICIAL, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS SE SUJETARÁN A LA

ESTRATEGIA NACIONAL DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, QUE AL EFECTO EXPIDA EL EJECUTIVO FEDERAL, EN LA CUAL SE DETERMINARÁ LA GRADUALIDAD DE SU IMPARTICIÓN Y SU FINANCIAMIENTO. **CUARTO.-** EI CONGRESO DEL ESTADO, DEBERÁ EXPEDIR LA LEY SECUNDARIA EN MATERIA DE ESCUELA PARA PADRES EN UN PLAZO DE 180 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DIEZ INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA **C. PRESIDENTA** EXPRESÓ: “EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, REQUIERE PARA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA CÁMARA, POR LO CUAL SE PONE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA QUE PUEDA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN POR LO QUE SOLICITO A LA OFICIALÍA MAYOR, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES Y A LA CIUDADANA SECRETARIA TOMAR EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN PLATAFORMA DIGITAL Y A LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS SE SIRVAN PASAR AL RECINTO PARA HACER LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE”.

EN ESTE MOMENTO, LA **C. SECRETARIA** EXPRESÓ: “LE INFORMO QUE LA DIPUTADA ITZEL CASTILLO Y LA DIPUTADA KARINA BARRÓN, ESTÁN YA EN EL PLENO, YA NO ESTÁN EN LA PLATAFORMA”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO PARA SU DISCUSIÓN CON 27 VOTOS A FAVOR DE MANERA PRESENCIAL Y 10 VOTOS A FAVOR VÍA PLATAFORMA DIGITAL, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS.

APROBADO LA **C. PRESIDENTA** EXPRESÓ: “APROBADO QUE FUE PARA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 148 DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ME PERMITO SOLICITAR A LA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR UNA LISTA DE ORADORES PARA QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL LAS INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS SEAN PUBLICADAS Y CIRCULADAS PROFUSAMENTE EN EL EXTRACTO EN SU INTERVENCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA PRIMERA VICEPRESIDENTA OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ, EXPRESÓ: “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SUBE A ESTA TRIBUNA A MANIFESTAR NUESTRO VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN EN PRIMERA VUELTA QUE SOMETE A NUESTRA CONSIDERACIÓN LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA EDUCATIVA, POR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES. CON ESTE ACTO, EL CONGRESO ABRE A DISCUSIÓN LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3 Y 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON MOTIVO DE LA REFORMA EDUCATIVA A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, POR LO QUE ESTAMOS A FAVOR DE INCLUIR EN LA NOMENCLATURA CONSTITUCIONAL DE NUESTRO ESTADO, EL DERECHO A LA EDUCACIÓN INICIAL COMO UN DERECHO DE NUESTRA NIÑEZ Y UNA OBLIGACIÓN DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS IMPARTIRLA Y GARANTIZARLA. EN NUESTRA BANCADA COINCIDIMOS CON LA COMISIÓN DICTAMINADORA AL AFIRMAR QUE, EN LA PRIMERA INFANCIA O EDUCACIÓN INICIAL DE ACUERDO CON LA UNESCO SE TRATA DE UN OBJETIVO DE DESARROLLO HOLÍSTICO DE LAS NECESIDADES SOCIALES, EMOCIONALES,

COGNITIVAS Y FÍSICAS DEL NIÑO Y DE LA NIÑA, CON MIRAS A CREAR LOS CIMIENTOS AMPLIOS Y SÓLIDOS DE SU BIENESTAR Y DE SU APRENDIZAJE A LO LARGO DE TODA LA VIDA. ASIMISMO, MANIFESTAMOS NUESTRO VOTO A FAVOR PARA ABRIR A DISCUSIÓN LA HOMOLOGACIÓN EN MATERIA EDUCACIÓN EN SU VERTIENTE DE EDUCACIÓN INICIAL, TODA VEZ QUE SE ARMONIZA CON LA REFORMA EDUCATIVA A NIVEL FEDERAL AFIRMANDO QUE, EN LA EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA EXISTE UN PROCESO CONTINUO, DONDE LA NIÑA Y EL NIÑO LOGRAN INTERACTUAR EN TODO MOMENTO SUS CAPACIDADES, DESARROLLANDO COMPETENCIAS QUE LE AYUDARÁN DURANTE EL TRANCURSO DE LA VIDA. DE IGUAL MANERA, VOTAREMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, PARA QUE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE NUESTRO ESTADO ASUMAN EL DEBER DE PROTEGER A LA PRIMERA INFANCIA, DE ESTA FORMA SE ADOPTA EL COMPROMISO CONSTITUCIONAL DE PROMOVER Y ATENDER TODOS LOS TIPOS Y MODALIDADES DE EDUCACIÓN, TANTO INICIAL COMO SUPERIOR. DE ESTA MANERA, Y DERIVADO DE LAS MODIFICACIONES CONSTITUCIONALES, SE ADVIERTE QUE LA EDUCACIÓN AHORA DEBERÁ DE CONTENER UN ENFOQUE CON PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS, FOMENTANDO EL DERECHO A LA LIBERTAD, HONESTIDAD, VALORES Y ACCESO A LA CULTURA Y DISFRUTE A LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PRESTA EL ESTADO EN LA MATERIA, ADEMÁS DE TENER DERECHO A LA CULTURA FÍSICA, COMO A LA PRÁCTICA DEL DEPORTE. CON BASE EN LOS ANTECEDENTES Y EN LAS CONSIDERACIONES CONTENIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ESTAMOS A FAVOR DE ABRIR A DISCUSIÓN EL PROCESO DE LA REFORMA EDUCATIVA PARA QUE EL ESTADO Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL, PROMUEVAN E IMPARTAN LA ESCUELA PARA PADRES, COMO UNA FORMA DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES O QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD, A FIN DE IMPULSAR LA CORRESPONSABILIDAD EN LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, PARA NOSOTROS, ABRIR A DISCUSIÓN EL PRESENTE DICTAMEN, REPRESENTA UN VERDADERO AVANCE EN LA PROTECCIÓN DEL DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN EN LO GENERAL Y A LA EDUCACIÓN INICIAL EN LO PARTICULAR. LA

REFORMA OBLIGA A LAS AUTORIDADES FEDERALES Y LOCALES A REALIZAR LOS CAMBIOS Y LAS TRANSFORMACIONES NECESARIAS EN LA ESTRUCTURA DEL PAÍS QUE PERMITAN GARANTIZAR QUE TODAS LAS PERSONAS, NIÑAS Y NIÑOS, PUEдан DISFRUTAR DE ESTE DERECHO; LO ANTERIOR, EN FUNCIÓN DEL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD QUE APLICA SOBRE LA DOCTRINA CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. ES CUANTO. LA DE LA VOZ, DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y DIPUTADO ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN, A TRAVÉS DE PLATAFORMA DIGITAL, EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMPAÑERAS DIPUTADAS. EN LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, NOS PROPONE SOMETER A DISCUSIÓN, LO QUE SE CONOCE COLOQUIALMENTE COMO “*PRIMERA VUELTA*”, UN PROYECTO DE DICTAMEN DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN MATERIA EDUCATIVA. SE PROPONE HOMOLOGARLA, CON EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3, 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE MAYO DEL AÑO 2019. EL DICTAMEN A DISCUSIÓN SE DERIVA DEL EXPEDIENTE 13542/LXXV, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3 Y 34, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, SIGNADO POR DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE LOS DIFERENTES GRUPOS LEGISLATIVOS, ENTRE ELLOS, NUEVA ALIANZA, NUEVO LEÓN. RESPALDAMOS EL DICTAMEN A DISCUSIÓN, TODA VEZ QUE EN ÉL SE INCLUYE MÁS DEL NOVENTA POR CIENTO DE LAS INICIATIVAS DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN MATERIA EDUCATIVA, PRESENTADA POR NUEVA ALIANZA, EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, RADICADA EN EL EXPEDIENTE 12895/LXXV. AL RESPECTO, DICHA INICIATIVA RECOGE LOS PRINCIPALES ASPECTOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA EDUCATIVA, PROMOVIDA POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR,

APLICABLES EN EL ÁMBITO LOCAL. LOS PRINCIPALES PUNTOS DE LA HOMOLOGACIÓN, SON LOS SIGUIENTES: SE ESTABLECE EL DERECHO DE TODA PERSONA A LA EDUCACIÓN; SE INDICA QUE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS IMPARTIRÁN Y GARANTIZARÁN LA EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR. SEGUNDO. SE ENFATIZA QUE LA EDUCACIÓN SERÁ OBLIGATORIA, UNIVERSAL, INCLUSIVA, PÚBLICA, GRATUITA Y LAICA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL. TRES. SE PRECISA QUE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR Y SECUNDARIA, CONSTITUYEN LA EDUCACIÓN BÁSICA, QUE SERÁ OBLIGATORIA IGUAL QUE LA MEDIA SUPERIOR SERÁN OBLIGATORIAS. SE RECONOCE QUE LA EDUCACIÓN INICIAL ES UN DERECHO DE LA NIÑEZ. SE AGREGA QUE LA EDUCACIÓN SUPERIOR SERÁ OBLIGATORIA EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 3 DE NUESTRA CARTA MAGNA. SE PRECISA QUE LA EDUCACIÓN TENDRÁ UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD SUSTANTIVA; ADEMÁS, DE FOMENTAR EN EL SER HUMANO EL AMOR A LA PATRIA Y PROMOVER LA HONESTIDAD, LOS VALORES Y LA MEJORA CONTINUA DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE. SE PUNTUALIZA QUE, EN EL ACCESO, PERMANENCIA, Y PARTICIPACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PRIORIZARÁN EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES. SE ACENTÚA QUE TODA PERSONA TENDRÁ DERECHO A GOZAR DE LOS BENEFICIOS DEL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. ASIMISMO, QUE EL ESTADO APOYARÁ LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA. SE ESTABLECE QUE EL ESTADO Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA, PROMOVERÁ E IMPARTIRÁ LA ESCUELA PARA PADRES; ESTA DISPOSICIÓN, AUNQUE NO FORMA PARTE ESTRICTAMENTE DE LA HOMOLOGACIÓN, NOS PARECE UN ACIERTO INCLUIRLA, YA QUE, CON ELLO, SE ABREN ESPACIOS A LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES, O QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD, PARA IMPULSAR LA CORRESPONSABILIDAD EN LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS Y DE SUS HIJAS. ADICIONALMENTE, COLABORAMOS EN LA EXPEDICIÓN DE LA LEY SECUNDARIA CORRESPONDIENTE. SE PREVÉ QUE LOS PARTICULARES PODRÁN IMPARTIR EDUCACIÓN EN TODOS SUS TIPOS Y MODALIDADES. ADICIONALMENTE, SE INDICA QUE EL ESTADO OTORGARÁ Y RETIRARÁ EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ

OFICIAL DE ESTUDIO EN LOS PLANTELES ESCOLARES, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY; EN ESTE CASO, LA NUEVA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE APROBACIÓN. CON LA REFORMA AL ARTÍCULO 34, DE LA FRACCIÓN I, QUE TAMBIÉN FORMA PARTE DE NUESTRA INICIATIVA YA REFERIDA, SE ESTABLECE COMO RESPONSABILIDAD DE LOS NUEVOLEONESES QUE SUS HIJAS E HIJOS O PUPILOS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS, RECIBAN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA, ASÍ COMO PARTICIPAR EN EL PROCESO EDUCATIVO, PARA QUE, ENTRE OTRAS COSAS, REVISAR EL PROGRESO Y DESEMPEÑO DE ÉSTOS Y VELAR POR SU BIENESTAR Y DESARROLLO. CONSIDERAMOS QUE, AL APROBARSE LA REFORMA EN “*SEGUNDA VUELTA*”, QUE ESPERAMOS SUCEDA A LA BREVEDAD, SE TENDRÁ EL BAGAJE CONSTITUCIONAL NECESARIO, PARA PROYECTAR UNA NUEVA LEY DE EDUCACIÓN QUE FORTALEZCA A LA ESCUELA PÚBLICA; LO MISMO QUE EL PROYECTO DE LA NUEVA ESCUELA MEXICANA QUE SE INCLUIRÁ EN EL CICLO ESCOLAR 2021-2022. POR LO ANTES EXPUESTO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, NUEVO LEÓN, SE PRONUNCIA A FAVOR DE QUE EL PROYECTO DE DICTAMEN SE SOMETA A DISCUSIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 148 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. POR SU ATENCIÓN, MUCHÍSIMAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA **C. PRESIDENTA** EXPRESÓ: “ME PERMITO SOLICITAR A LA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES SUSCITADAS SOBRE ESTE DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y MANDARLAS PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 13758/LXXV DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, LE FUE TURNADO EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13758/LXXV, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 172 BIS 2 A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** EXPRESA EL PROMOVENTE QUE DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS EN SU ARTÍCULO 5°, FRACCIÓN XXXII, SE CONSIDERA RESIDUO PELIGROSO A TODOS AQUELLOS *QUE POSEAN ALGUNA DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CORROSIVIDAD, REACTIVIDAD, EXPLOSIVIDAD, TOXICIDAD, INFLAMABILIDAD, O QUE CONTENGAN AGENTES INFECCIOSOS QUE LES CONFIERAN PELIGROSIDAD*, ASÍ COMO ENVASES, RECIPIENTES, EMBALAJES Y SUELOS QUE HAYAN SIDO CONTAMINADOS CUANDO SE TRANSFIERAN A OTRO SITIO. EN ESTE CASO ALGUNAS BATERÍAS ELÉCTRICAS SON CONSIDERADAS COMO ESTE TIPO DE RESIDUOS. CONTINÚA SEÑALANDO QUE LAS PILAS SE CONSIDERAN RESIDUO DE MANEJO ESPECIAL DEBIDO AL CONTENIDO DE LITIO, NÍQUEL, MERCURIO, CADMIO, MANGANESO, PLOMO, ZINC, O CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE PERMITA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA EN LAS MISMAS, EN LOS NIVELES QUE NO SEAN CONSIDERADOS COMO RESIDUOS PELIGROSOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA CORRESPONDIENTE. MANIFIESTA QUE, TANTO LAS BATERÍAS ELÉCTRICAS COMO LAS PILAS SON PRODUCTOS DE GRAN CONSUMO EN LA SOCIEDAD YA QUE REPRESENTAN LA

FUENTE DE ENERGÍA DE EQUIPOS, PRODUCTOS O VEHÍCULOS, SIN EMBARGO, REQUIEREN PLANES DE MANEJO ESPECÍFICOS DADO QUE DE NO MANEJARSE ADECUADAMENTE PUEDEN CAUSAR GRAVES DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE, ANIMALES E INCLUSO PERSONAS. EXPRESA EN SU EXPOSICIÓN QUE EL MARCO LEGAL DE NUESTRO PAÍS ESTABLECE QUE LAS PILAS Y BATERÍAS COMO RESIDUOS PUEDEN SER DE DOS TIPOS, SEGÚN LA TECNOLOGÍA CON LA QUE FUERON FABRICADAS: RESIDUOS PELIGROSOS O RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, AMBOS SUJETOS A UN PLAN DE MANEJO. LO ANTERIOR DEBIDO A QUE LOS PRINCIPALES METALES QUE CONTIENEN LAS PILAS Y BATERÍAS SON: PLOMO QUE ES UN METAL BLANDO; CADMIO, MERCURIO Y NÍQUEL, ESTOS DENOMINADOS METALES DE TRANSICIÓN; LITIO QUE ES UN METAL ALCALINO Y, TAMBIÉN CONTIENEN OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS EN FORMA DE POLÍMEROS. CITA EN SU ESCRITO QUE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT) CALCULA QUE EN NUESTRO PAÍS SE CONSUMEN ANUALMENTE UN PROMEDIO DE 10 PILAS POR PERSONA AL AÑO. POR ESTA RAZÓN, ES MUY IMPORTANTE EL TRATO QUE SE LES DA DESPUÉS DE UTILIZARLAS; NO ES NADA RECOMENDABLE TIRAR LAS PILAS Y BATERÍAS EN EL BOTE DE BASURA JUNTO CON LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS. MANIFIESTA SU PREOCUPACIÓN RESPECTO A QUE LAS PILAS DEBERÍAN SER MANEJADAS DE UN MODO ESPECIAL CUANDO TERMINA SU VIDA ÚTIL YA QUE SEÑALA QUE, SI VAN A LA BASURA SE DESCOMPONEN CON EL PASO DEL TIEMPO Y AL CONTACTO CON LA MATERIA ORGÁNICA QUE LAS RODEA, O PEOR AÚN, SON QUEMADAS JUNTO CON LOS DESECHOS Y AL SER DESTRUIDA SU ENVOLTURA METÁLICA, LOS COMPONENTES TÓXICOS SON LIBERADOS AL AIRE, EL SUELO Y EL SUBSUELO. ASÍ ENTRAN EN CONTACTO CON RÍOS Y LAGOS, CON LAS CORRIENTES SUBTERRÁNEAS, CON EL MAR. EL EFECTO ADVERSO MÁS COMÚN DE EXPOSICIÓN AL NÍQUEL EN SERES HUMANOS ES UNA REACCIÓN ALÉRGICA DADO QUE ES UN COMPONENTE AL QUE UN GRAN PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN ES SENSIBLE. SEÑALA QUE, LA PRINCIPAL CAUSA POR LA QUE LAS PILAS GENERAN TANTA CONTAMINACIÓN ES DERIVADO DEL DESCONOCIMIENTO DE LA POBLACIÓN SOBRE EL MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS, ENTRE ELLOS, LAS PILAS Y LAS BATERÍAS ELÉCTRICAS, ASÍ COMO LA FALTA DE DEPÓSITOS DE LAS MISMAS. CONCLUYE

SEÑALANDO QUE EL PROYECTO DE INICIATIVA QUE PRESENTA PROPONE PONER AL ALCANCE DE LA CIUDADANÍA Y EN LUGARES PÚBLICOS DEPÓSITOS DE PILAS Y BATERÍAS ELÉCTRICAS PARA PODER BRINDAR UNA CORRECTA DISPOSICIÓN FINAL. PARA EFECTO DEL PÁRRAFO ANTERIOR PROPONE EL SIGUIENTE **PROYECTO DE DECRETO:**

“DECRETO

ÚNICO: SE ADICIONA UN ARTÍCULO 172 BIS 2 A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 172 BIS 2. - LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL PROCURARÁN CONTAR EN SUS INSTALACIONES CON AL MENOS UN CONTENEDOR DE DEPÓSITO DE PILAS.

EN TODOS LOS LOCALES EN DONDE SE VENDAN O DISTRIBUYAN AL PÚBLICO EN GENERAL PILAS, BATERÍAS ELÉCTRICAS O ACUMULADORES, DEBERÁN CONTAR EN SUS INSTALACIONES CON AL MENOS UN CONTENEDOR PARA EL DEPÓSITO DE ESTE TIPO DE RESIDUOS.

TANTO LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO, ASÍ COMO LOS DISTRIBUIDORES O VENDEDORES, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA LLEVARÁN A CABO EL PLAN DE MANEJO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SEÑALADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

LOS GRANDES GENERADORES Y LOS PRODUCTORES, IMPORTADORES, EXPORTADORES Y DISTRIBUIDORES DE PILAS Y BATERÍAS ELÉCTRICAS ESTARÁN OBLIGADOS A LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO SOBRE LOS RESIDUOS QUE SEAN CONSIDERADOS DE MANEJO ESPECIAL EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA CORRESPONDIENTE.

LA SECRETARÍA PODRÁ LLEVAR A CABO CAMPAÑAS INFORMATIVAS PARA DAR A CONOCER A LA CIUDADANÍA LOS LUGARES DE DEPÓSITO A DONDE PUEDE LLEVAR LAS PILAS, BATERÍAS ELÉCTRICAS O ACUMULADORES PARA SU DISPOSICIÓN FINAL.”

UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO Y DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SE PERMITE CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR LA PRESENTE INICIATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO SE ENCUENTRA CONSAGRADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 4º PÁRRAFO QUINTO** QUE A LA LETRA DICE:

*“ARTÍCULO 4º.
.....
.....
.....*

TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR. EL ESTADO GARANTIZARÁ EL RESPETO A ESTE DERECHO. EL DAÑO Y DETERIORO AMBIENTAL GENERARÁ RESPONSABILIDAD PARA QUIEN LO PROVOQUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY.”

EN EL MISMO SENTIDO LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SEÑALA EN SU ARTÍCULO 3º PÁRRAFO SEGUNDO:

“ART. 30.-

TODOS LOS HABITANTES TIENEN EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO DE LA PERSONA, ASÍ COMO EL DEBER DE CONSERVARLO. LOS PODERES DEL ESTADO, EN FORMA COORDINADA CON LA CIUDADANÍA, VELARÁN POR LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO SU APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE; PARA PROTEGER Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, TANTO COMO DEFENDER Y RESTAURAR EL MEDIO AMBIENTE, EN FORMA SOLIDARIA EN EL LOGRO DE ESTOS OBJETIVOS DE ORDEN SUPERIOR.”

POR SU PARTE, ESTUDIOS LLEVADOS POR LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE SEÑALAN QUE PERSONAS DE TODO EL MUNDO ESTÁN EXPUESTOS A CIENTOS DE SUSTANCIAS TÓXICAS Y OTRAS SUSTANCIAS PELIGROSAS VINCULADA A DIVERSAS FORMAS DE CÁNCER, ANOMALÍAS REPRODUCTIVAS, ENFERMEDADES PULMONARES, DIABETES Y PROBLEMAS DE APRENDIZAJE, ENTRE OTROS IMPACTOS ADVERSOS EN LA SALUD. EL ORGANISMO TAMBIÉN SEÑALA QUE EXISTEN EFECTOS NOCIVOS QUE PUEDEN TENER LA PRODUCCIÓN, GESTIÓN,

MANIPULACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ELIMINACIÓN DEFINITIVA DE SUSTANCIAS Y DESECHOS PELIGROSOS PARA EL PLENO GOCE DE LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDO EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN, LA VIVIENDA ADECUADA, LA SALUD Y EL AGUA. DE LO ANTERIOR SE PUEDE DETERMINAR QUE UN MANEJO INADECUADO DE RESIDUOS, SUSTANCIAS Y DESHECHOS QUE CONSTITUYAN POR SU COMPOSICIÓN UN PELIGRO AL NO SER CORRECTAMENTE CONDUCTOS GENEREN DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE Y POR ENDE LIMITAN EL GOCE DE OTROS DERECHOS DEPENDIENTES DE ESTE. DE ACUERDO A LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, SON CONSIDERADOS RESIDUOS PELIGROSOS AQUELLOS QUE POSEAN ALGUNA DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CORROSIVIDAD, REACTIVIDAD, EXPLOSIVIDAD, TOXICIDAD, INFLAMABILIDAD, O QUE CONTENGAN AGENTES INFECCIOSOS QUE LES CONFIERAN PELIGROSIDAD, ASÍ COMO ENVASES, RECIPIENTES, EMBALAJES Y SUELOS QUE HAYAN SIDO CONTAMINADOS CUANDO SE TRANSFIERAN A OTRO SITIO. EN ESE SENTIDO, LA MISMA NORMATIVA ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN IX:

“ARTÍCULO 19.- LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL SE CLASIFICAN COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN, SALVO CUANDO SE TRATE DE RESIDUOS CONSIDERADOS COMO PELIGROSOS EN ESTA LEY Y EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS CORRESPONDIENTES:

- I***
- II***
- III***
- IV***
- V***
- VI***
- VII***
- VIII***
- IX. PILAS QUE CONTENGAN LITIO, NÍQUEL, MERCURIO, CADMIO, MANGANESO, PLOMO, ZINC, O CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE PERMITA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA EN LAS MISMAS, EN LOS NIVELES QUE NO SEAN CONSIDERADOS COMO RESIDUOS PELIGROSOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA CORRESPONDIENTE;***

ASIMISMO, EN SU ARTÍCULO 31 FRACCIÓN V SEÑALA LAS BATERÍAS ELÉCTRICAS A BASE DE MERCURIO O DE NÍQUEL-CADMIO COMO SUJETAS A UN PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR ES QUE ESTA

COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO COINCIDE CON EL PROMOVENTE RESPECTO A LA NECESIDAD DE DAR CORRECTA DISPOSICIÓN FINAL A PILAS Y BATERÍAS CONSIDERADAS POR NUESTRA LEGISLACIÓN FEDERAL COMO RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL Y RESIDUOS PELIGROSOS RESPECTIVAMENTE. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE DENTRO DE LA INICIATIVA EN COMENTO SE ENCUENTRA INVOLUCRADO UN DERECHO HUMANO POR LO QUE CONFORME AL ARTÍCULO 1º DE NUESTRA CARTA MAGNA RESULTA OBLIGACIÓN DE TODAS LAS AUTORIDADES EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS LA PROMOCIÓN, RESPETO, PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS. EN ESE SENTIDO, ES QUE RESULTA CORRECTA LA PROPUESTA DEL PROMOVENTE SOBRE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS INSTITUCIONES DE LOS DIFERENTES PODERES DEL ESTADO PARA PROCURAR EN SUS INSTALACIONES CONTENEDORES DE DEPÓSITO DE PILAS Y COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES EN LA MATERIA PARA SU CORRECTA DISPOSICIÓN FINAL. AHORA BIEN, DENTRO DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA SE OBSERVA EL ESTABLECIMIENTO DE DIVERSAS OBLIGACIONES PARA GRANDES GENERADORES, LOS PRODUCTORES, IMPORTADORES, EXPORTADORES Y DISTRIBUIDORES DE PILAS Y BATERÍAS ELÉCTRICAS SIN EMBARGO, ESTA COMISIÓN DETERMINA CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, SUPRIMIRLO DEL DECRETO CONSIDERANDO QUE LAS OBLIGACIONES PRETENDIDAS YA SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS. ASÍ MISMO ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO EN BASE AL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSIDERA PERTINENTE REALIZAR UN CAMBIO EN EL TRANSITORIO ÚNICO PROPUESTO POR EL PROMOVENTE. ESTO DEBIDO A QUE LA REFORMA OTORGA NUEVAS OBLIGACIONES A PARTICULARES Y AUTORIDADES Y CONSIDERAMOS PRUDENTE ESTABLECER UN TIEMPO PARA SU ENTRADA EN VIGOR. EN CONSECUENCIA, PROPONEMOS QUE EL ACUERDO TRANSITORIO QUEDE DE LA MANERA SIGUIENTE:

TRANSITORIO. ÚNICO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A LOS 60 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LOS ARGUMENTOS ANTES EXPUESTOS QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL SIGUIENTE: **DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO. SE ADICIONA EL ARTÍCULO 172 BIS 2 A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 172 BIS 2. - LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL PROCURARÁN CONTAR EN SUS INSTALACIONES CON AL MENOS UN CONTENEDOR DE DEPÓSITO DE PILAS.

EN TODOS LOS LOCALES EN DONDE SE VENDAN O DISTRIBUYAN AL PÚBLICO EN GENERAL PILAS, BATERÍAS ELÉCTRICAS O ACUMULADORES, DEBERÁN CONTAR EN SUS INSTALACIONES CON AL MENOS UN CONTENEDOR PARA EL DEPÓSITO DE ESTE TIPO DE RESIDUOS. TANTO LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO, ASÍ COMO LOS DISTRIBUIDORES O VENDEDORES, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA LLEVARÁN A CABO EL PLAN DE MANEJO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SEÑALADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS. LA SECRETARÍA PODRÁ LLEVAR A CABO CAMPAÑAS INFORMATIVAS PARA DAR A CONOCER A LA CIUDADANÍA LOS LUGARES DE DEPÓSITO A DONDE PUEDE LLEVAR LAS PILAS, BATERÍAS ELÉCTRICAS O ACUMULADORES PARA SU DISPOSICIÓN FINAL.

TRANSITORIO. ÚNICO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A LOS 60 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD NUEVE

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA **C. PRESIDENTA** EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO EN FORMA PRESENCIAL O EN LA PLATAFORMA DE *ZOOM*”.

C. SECRETARIA: “PRESIDENTA, NO HAY QUIEN DESEE RESERVAR ARTÍCULOS EN ESTE DICTAMEN”.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA **C. PRESIDENTA** EXPRESÓ: “CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DE NUESTRO REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 172 BIS 2 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI HAY ALGÚN DIPUTADO, DIPUTADA QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. ASIMISMO, SOLICITO A LA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR, PRIMERAMENTE, LOS QUE QUIERAN HACERLO EN CONTRA”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. DESDE EL INICIO DE LA PRESIENTE LEGISLATURA, UNO DE LOS PRINCIPALES COMPROMISOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, ES LEGISLAR A FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE Y CON ELLO A FAVOR DE LOS CIUDADANOS DE NUESTRO ESTADO. AGRADEZCO A MI COMPAÑERA DIPUTADA CLAUDIA CABALLERO, Y A LA COMISIÓN DE MEDIO

AMBIENTE POR ATENDER EN BREVE LA INICIATIVA PRESENTADA POR MI COMPAÑERO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA. SABEMOS QUE ESTE TRABAJO EN CONJUNTO PERMITIRÁ A LA CIUDADANÍA CONOCIMIENTO, CONCIENTIZACIÓN Y CONTENEDORES CERCANOS Y ACCESIBLES PARA PILAS Y BATERÍAS, MISMAS QUE REPRESENTAN POR SU COMPOSICIÓN UN TIPO DE RESIDUO DE MANEJO ESPECIAL O PELIGROSO CON EL QUE DIFÍCILMENTE SABEMOS QUE HACER UNA VEZ CONCLUIDAS SU VIDA ÚTIL. ESTA REFORMA ESTABLECE LA PROCURACIÓN DE CONTENEDORES DE PILAS EN LOS PODERES LEGISLATIVOS Y JUDICIAL, ASÍ COMO EN LAS OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS DE ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS MUNICIPIOS, ELLOS SIN OLVIDAR LA RESPONSABILIDAD DE QUIENES LAS VENDAN O DISTRIBUYAN ESTABLECIENDO QUE DEBERÁN CONTAR CON SUS INSTALACIONES CON AL MENOS UN CONTENEDOR PARA EL DEPÓSITO DE ESTE TIPO DE RESIDUOS. A NOMBRE DE MI GRUPO LEGISLATIVO, ME MANIFIESTO A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE E INVITO AL RESTO DE MIS COMPAÑEROS A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO, PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN EN LO GENERAL, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 26 VOTOS A FAVOR DE MANERA PRESENCIAL Y 9 VOTOS A FAVOR

VÍA PLATAFORMA DIGITAL, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS, LA C. **PRESIDENTA** EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 172 BIS 2 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13758/LXXV DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, LA C. **PRESIDENTA** SOLICITÓ A LA C. **SECRETARIA** ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 13472/LXXV DE LA COMISIÓN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN .- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 05 DE MAYO DEL 2020, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO 13472/LXXV**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA CIUDADANA DIPUTADA **CLAUDIA TAPIA CASTELO**, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE PROGRESISTA, Y POR LA CIUDADANA DIPUTADA **IVONNE BUSTOS PAREDES**, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, AMBAS DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE ENVÍE UN EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO

AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), A FIN DE QUE EN UN MARCO DE ESTRECHA COORDINACIÓN, LLEVEN A CABO CON CARÁCTER DE URGENTE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDIQUEN A LA COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES, ZOOLOGICOS Y ESPACIOS DESTINADOS A LA EXHIBICIÓN DE COLECCIONES PRIVADAS DE FAUNA, MEJOR CONOCIDAS COMO “BIOPARQUES”, A FIN DE ASEGURAR QUE SE ESTÉ PROPORCIONANDO EL DEBIDO CUIDADO Y PROTECCIÓN A LAS ESPECIES ANIMALES CON LAS QUE CUENTAN, Y OTROS ASPECTOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL, DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DESCRITA, Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO A), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. RECUERDAN LAS PROMOVENTES QUE EL PASADO 31 DE MARZO DE 2020 FUERON PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DIVERSAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), CON LA INTENCIÓN DE DISMINUIR EL IMPACTO DE LA ENFERMEDAD, SUS COMPLICACIONES Y LA MUERTE DE VIDAS HUMANAS, Y SE ORDENÓ EN EL TERRITORIO NACIONAL LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS NO ESENCIALES. ANTE ESTA DETERMINACIÓN, ESTIMAN LAS PROMOVENTES QUE DEJARON DE OPERAR, DE MANERA VOLUNTARIA O NECESARIA, A RAÍZ DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROPIA AUTORIDAD, LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA RECREACIÓN, EXHIBICIÓN, CRIANZA, VENTA Y CAUTIVERIO DE ANIMALES, LO CUAL, GENERA EL TEMOR FUNDADO QUE ANTE EL CESE DE LABORES DE ESTOS LUGARES, SE ESTÉ DEJANDO SIN ALIMENTO, AGUA Y DEMÁS CUIDADOS NECESARIOS A TODAS ESTAS ESPECIES

QUE DEPENDEN DEL SER HUMANO PARA SOBREVIVIR, TODA VEZ QUE ESTA SITUACIÓN YA SE ESTÁ PRESENTANDO EN DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS, COMO ES EL CASO DE LOS ESTADOS DE MORELOS Y VERACRUZ. AGREGAN QUE EL MALTRATO O CRUELDAD ANIMAL CONSISTE, ENTRE OTRAS COSAS, EN LA PRIVACIÓN HABITUAL O CONTINUA DEL SUSTENTO NECESARIO PARA EL ANIMAL, TAL COMO EL AGUA, ALIMENTO, ATENCIÓN MÉDICA O REFUGIO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XLIII DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESE SENTIDO, PROPONEN LAS PROMOVENTES QUE SE VUELVE NECESARIO EMITIR UN EXHORTO A FIN DE QUE CON URGENCIA EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, Y EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), REALICEN EN LO QUE A CADA AUTORIDAD LE RESULTE COMPETENTE, Y BAJO UN MARCO DE ESTRECHA COORDINACIÓN, LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN PERTINENTES PARA ASEGURAR QUE SE ESTÁN CUMPLIENDO CON LAS CONDICIONES MÍNIMAS PARA PRESERVAR LA SALUD, EL BIENESTAR Y LA VIDA DE TODOS LOS ANIMALES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTOS LUGARES, LOS CUALES, COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA ATENDER LA PANDEMIA, PODRÍAN SER SUSCEPTIBLES DE SUFRIR ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAD. DE ACUERDO A LO SEÑALADO, SUGIEREN QUE DE MANERA PRIORITARIA SE REALICEN ESTAS INSPECCIONES EN LAS TIENDAS DE ANIMALES, ZOOLOGICOS Y ESPACIOS DESTINADOS A LA EXHIBICIÓN DE COLECCIONES PRIVADAS, MEJOR CONOCIDAS COMO “BIOPARQUES”, EXISTENTES EN EL TERRITORIO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR, A FIN DE ASEGURAR QUE SE ESTÉ PROPORCIONANDO EL DEBIDO CUIDADO Y PROTECCIÓN A LAS ESPECIES ANIMALES CON LAS QUE CUENTAN, Y EN SU CASO, SE TOMEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS, INCLUIDAS EL RESCATE DE LAS ESPECIES QUE SE ENCUENTREN SUFRIENDO ALGÚN DETERIORO EN SU INTEGRIDAD, COMO PRODUCTO DE LOS EFECTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DE ESTA SITUACIÓN DE

CONTINGENCIA SANITARIA QUE HAN PROVOCADO QUE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LAS MISMAS LAS DEJEN SIN LA DEBIDA SUPERVISIÓN, Y SEAN CANALIZADAS EN INSTALACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS CON LAS CARACTERÍSTICAS NECESARIAS PARA SU RESGUARDO TEMPORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES..

FINALMENTE, CONCLUYEN RECORDANDO LA COMPETENCIA DE ESTA SOBERANÍA PARA EMITIR ESTE PUNTO DE ACUERDO Y RESULTANDO LAS AUTORIDADES EXHORTADAS CON FACULTADES PARA ATENDERLO, TIENE A BIEN SOLICITAR SE VOTE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN DUODÉCIMA, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EN LOS NUMERALES 122, 122 BIS Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENVÍA ATENTO Y RESPETUOSO **EXHORTO** AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), A FIN DE QUE EN UN MARCO DE ESTRECHA COORDINACIÓN, LLEVEN A CABO CON CARÁCTER DE URGENTE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDIQUEN A LA COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES, ZOOLOGICOS Y ESPACIOS DESTINADOS A LA EXHIBICIÓN DE COLECCIONES PRIVADAS DE FAUNA, MEJOR CONOCIDAS COMO “BIOPARQUES”, A FIN DE ASEGURAR QUE SE ESTÉ PROPORCIONANDO EL DEBIDO CUIDADO Y PROTECCIÓN A LAS ESPECIES ANIMALES CON LAS QUE CUENTAN, Y EN SU CASO, SE TOMEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS, INCLUIDAS EL RESCATE DE LAS ESPECIES QUE SE ENCUENTREN SUFRIENDO ALGÚN DETERIORO EN SU INTEGRIDAD, COMO PRODUCTO DE LOS EFECTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DE ESTA SITUACIÓN DE CONTINGENCIA SANITARIA QUE HAN PROVOCADO QUE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LAS MISMAS LAS DEJEN SIN LA DEBIDA SUPERVISIÓN, Y SEAN CANALIZADAS EN INSTALACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS CON LAS CARACTERÍSTICAS NECESARIAS PARA SU RESGUARDO TEMPORAL, DE CONFORMIDAD CON LO

ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

ANALIZADAS QUE HAN SIDO LAS RAZONES DE LA PROMOVENTE, Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** - CORRESPONDE A ESTE PODER LEGISLATIVO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN I, 68 Y 69, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.** - LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ESTÁ FACULTADA PARA RESOLVER SOBRE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 66 INCISO A), Y 70 FRACCIÓN VIII, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN VIII; 107 Y 108, TODOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA.** - LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS IMPORTANTE SEÑALAR EN PRIMER TÉRMINO, QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU FRACCIÓN IV, ESTABLECE QUE LE CORRESPONDE AL CONGRESO:

“VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LAS LEYES, ESPECIALMENTE DE LAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y PROPIEDADES, ASÍ COMO EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y SUS DERECHOS”. ASIMISMO, LA FRACCIÓN XII DEL CITADO PRECEPTO CONSTITUCIONAL, DISPONE COMO ATRIBUCIÓN DEL CONGRESO: “GESTIONAR LA SOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS NUEVOLEONESES”.

POR OTRO LADO, LA LEY EN SU ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DISPONE:

ARTÍCULO 2.- ES COMPETENCIA DE ESTA LEY:

- I. REGULAR LA CONDUCTA DE LAS PERSONAS QUE HABITEN EN NUEVO LEÓN O TRANSITEN POR EL ESTADO, INDEPENDIEMENTE DE SU LUGAR DE ORIGEN, HACIA LAS FORMAS DE VIDA DE LOS ANIMALES Y SUS ECOSISTEMAS, CON EL FIN DE PERMITIR SU DESARROLLO, PROTECCIÓN, BIENESTAR INTEGRAL Y SOSTENIBLE;**
- II. FOMENTAR LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESPETO A LA BIODIVERSIDAD, DE LOS ANIMALES Y SUS HÁBITATS;**
- III. PROHIBIR ACTOS DE MALTRATO O DE CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES Y SANCIONAR A LOS SUJETOS RESPONSABLES DE COMETER ACTIVA O PASIVAMENTE ACCIONES U OMISIONES QUE CONLLEVEN A VIOLENCIA CONTRA LOS MISMOS;**
- IV. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, COLECTIVOS, REDES Y DEMÁS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ASÍ COMO DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL, PARA REALIZAR ACCIONES EN FAVOR DEL BIENESTAR ANIMAL Y TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES, ASÍ COMO FORTALECER LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN Y DE LA DENUNCIA PÚBLICA CIUDADANA;**
- V. PROCURAR JUSTICIA PARA LOS ANIMALES Y SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LOS DENUNCIANTES DEL MALTRATO O CRUELDAD CONTRA LOS ANIMALES EN EL ACCESO A LA JUSTICIA, EN LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y PENALES Y EN EL CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES, ACUERDOS Y RECOMENDACIONES QUE DICTEN AL RESPECTO LAS AUTORIDADES;**
- VI. ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES Y ENCARGADOS DE ANIMALES PARA GARANTIZAR SU PROTECCIÓN EFECTIVA E INTEGRAL, ASÍ COMO DEFINIR EL MARCO DE ACTUACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, DE LA CIUDADANÍA Y DE LOS PROFESIONISTAS EN LA MATERIA Y LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE APLICAR ESTA LEY;**
- VII. DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN, TENENCIA Y CUSTODIA RESPONSABLE DE LOS ANIMALES, SEA CUAL SEA SU ESPECIE, ASÍ COMO SOBRE LOS CUIDADOS BÁSICOS Y ESTERILIZACIÓN DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS;**

VIII. *REGULAR LAS CONDICIONES DE DESARROLLO, PROTECCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LOS ANIMALES EN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:*

- A) REPRODUCCIÓN, CRÍA, TENENCIA Y ENAJENACIÓN DE ANIMALES;***
- B) REFUGIO, ALBERGUE, ESTANCIA, HOSPEDAJE, CUIDADO Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON ANIMALES;***
- C) ADIESTRAMIENTO, ENTRENAMIENTO, EXHIBICIÓN Y COMPETENCIA DE ANIMALES;***
- D) ATENCIÓN VETERINARIA EN CLÍNICAS FIJAS Y MÓVILES, HOSPITALES, CONSULTORIOS, ESTÉTICAS Y CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO SIMILAR;***
- E) TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE ANIMALES DE ACUERDO A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES;***
- F) ATENCIÓN DE ANIMALES EN UNIDADES O CENTROS DE CONTROL ANIMAL;***
- G) OPERACIÓN DE CREMATORIOS Y OTROS ESPACIOS DE SACRIFICIO DE ANIMALES;***
- H) CENTROS DE CONTROL ANIMAL EN LOS MUNICIPIOS, Y CUALQUIER LUGAR DESTINADO A DECOMISOS O RESGUARDO DE ANIMALES EN EL ESTADO, POR AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.***

VIII. *(SIC) PROHIBIR EL MANEJO DE LOS ANIMALES DE TRABAJO EN ACTIVIDADES DE CARGA Y TIRO EN LAS ÁREAS URBANAS;*

IX. *REGULAR LA EXPERIMENTACIÓN Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS MÉDICOS Y DE INVESTIGACIÓN;*

X. *OBSERVAR LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE CONTROL ANIMAL, CON APEGO A LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y NORMAS OFICIALES, ASÍ COMO DE UNIDADES DE PREVENCIÓN DE ZONOSIS EN LAS JURISDICCIONES SANITARIAS ESTATALES Y CUALQUIER OTRA UNIDAD DE ACOPIO;*

XI. *ESTABLECER LAS BASES PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU MARCO DE ACCIÓN PARA ASESORAR, EVALUAR Y COLABORAR CON LA CIUDADANÍA, LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS, LOS*

COLEGIOS MÉDICOS, LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LAS AUTORIDADES EN LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY Y EN EL PROCESO DE GENERACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL ESTADO QUE PERMITAN LA ADECUADA APLICACIÓN DE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO;

XII. IMPULSAR LA CREACIÓN DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN, FONDOS FINANCIEROS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS, PRIVADOS Y MIXTOS, LA GESTIÓN DE PRESUPUESTOS DE ÍNDOLE FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO EJERCER LOS RECURSOS RECAUDADOS POR LA APLICACIÓN DE ESTA LEY PARA EL EFECTIVO DESARROLLO, PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE; Y

XIV. FIJAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES ADMINISTRATIVAS, RECURSOS DE DEFENSA E INCONFORMIDAD Y ACCESO A LOS DENUNCIANTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE ENTABLEN PARA LOGRAR SU TRANSPARENCIA Y DESAHOGO PRONTO Y EXPEDITO.

EN EL CASO QUE NOS OCUPA, Y EN EL CONTEXTO DE LA SITUACIÓN QUE ACTUALMENTE ENFRENTAMOS, EN TORNO A LA CONTINGENCIA SANITARIA DE ALCANCE NACIONAL E INTERNACIONAL A RAÍZ DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL NUEVO CORONAVIRUS SARS-COV-2, OFICIALMENTE DENOMINADA COVID-19, QUE NO TIENE PRECEDENTES EN LA HISTORIA RECIENTE DE NUESTRO PAÍS, NO EXISTE UN MECANISMO INSTITUCIONAL PREVIAMENTE ESTABLECIDO PARA HACER FRENTE A UN FENÓMENO PREOCUPANTE, DEL CUAL LA SOCIEDAD DE NUEVO LEÓN HA SIDO TESTIGO EN LOS ÚLTIMOS MESES, Y QUE TIENE QUE VER CON LA SITUACIÓN QUE ENFRENTAN DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS Y GIROS MERCANTILES QUE HAN TENIDO QUE CERRAR SUS PUERTAS POR MESES Y AÚN QUE RECIENTEMENTE HAN PODIDO VOLVER A OPERAR NO LO HAN HECHO DE ACUERDO A SU CAPACIDAD HABITUAL, EN ACATAMIENTO A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS FEDERALES Y ESTATALES. EN ESTE CASO PARTICULAR, LAS PROMOVENTES COMENTAN LA SITUACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA RECREACIÓN, EXHIBICIÓN, CRIANZA, VENTA Y CAUTIVERIO DE ANIMALES. EN SITUACIONES DE CONTINGENCIA COMO NOS OCUPA, Y DE ACUERDO A LO QUE SEÑALAN LAS PROMOVENTES, ANTE EL CIERRE POR MESES DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS POR MOTIVO DE LAS MEDIDAS DESCRITAS Y ANTE SU APERTURA RECIENTE BAJO

MEDIDAS RESTRICTIVAS, NO SE CUENTA CON UN PROTOCOLO CLARO Y PÚBLICO, PARA QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN ESTAS MATERIAS, PUEDAN VERIFICAR QUE EN DICHS ESTABLECIMIENTOS NO SE ESTÉN DEJANDO SIN ALIMENTO, AGUA, Y DEMÁS CUIDADOS NECESARIOS Y PROPIOS DE SU CONDICIÓN, A LAS ESPECIES DE FAUNA QUE TIENEN UNA DEPENDENCIA EXPLICITA DEL SER HUMANO PARA SU SUPERVIVENCIA, AL TRATARSE DE FAUNA TANTO DOMÉSTICA COMO SILVESTRE QUE ESTÁ EN CAUTIVERIO PARA EFECTOS TANTO DE COMERCIALIZACIÓN COMO DE ACOMPAÑAMIENTO A SERES HUMANOS, O BIEN, COMO PARTE DE COLECCIONES PRIVADAS O PÚBLICAS, INDEPENDIENTEMENTE DE TENER FINES DE EXHIBICIÓN O PROMOCIÓN MERCANTIL, COMO ES EL CASO DE LOS ZOOLOGICOS, PÚBLICOS Y PRIVADOS, Y LOS “BIOPARQUES”, ENTRE OTROS. EN EL CASO DE NUEVO LEÓN, SI BIEN ÚNICAMENTE EXISTE UN PARQUE ZOOLOGICO PÚBLICO, QUE ES EL DE “LA PASTORA”, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EL CUAL ESTÁ A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN”, SE TIENE CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE DIVERSAS COLECCIONES PARTICULARES O ZOOLOGICOS PRIVADOS QUE, INDEPENDIENTEMENTE DE SUS FINES DE LUCRO, MANTIENEN POBLACIONES IMPORTANTES DE FAUNA SILVESTRE PARA EXHIBICIÓN, COMO ES EL CASO DEL “BIOPARQUE” ESTRELLA, ESPACIO DE 300 HECTÁREAS EN EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, O EL DENOMINADO CENTRO ECOLÓGICO XENPAL, EN EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, ENTRE OTROS. A RAÍZ DE LA PANDEMIA, Y DE LAS CONSECUENTES RESTRICCIONES A LA MOVILIDAD DE LAS PERSONAS QUE FUERON IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS, ESTOS ESPACIOS DEBIERON CERRAR SUS PUERTAS POR UN LARGO PERÍODO DE TIEMPO, POR LO QUE EXISTEN ELEMENTOS PRESUNTIVOS DE INCERTIDUMBRE EN TORNO A LA SITUACIÓN FÍSICA DE ESTOS EJEMPLARES DE FAUNA. LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO NO DUDAMOS QUE, EN EL CASO DE LOS ZOOLOGICOS O COLECCIONES PRIVADAS, SUS PROPIETARIOS DEBIERON TOMAR LAS PRECAUCIONES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA AFRONTAR CON ÉXITO LA DIFÍCIL DECISIÓN DE SUSPENDER

LAS NUMEROSAS FUENTES DE TRABAJO QUE ESTOS LUGARES DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN PROVEEN, ADEMÁS DE LA OFERTA TURÍSTICA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL QUE GENERAN ANTE LA COMUNIDAD, SOBRE TODO LA INFANTIL Y JUVENIL. EN EL CASO DEL PARQUE LA PASTORA, ES DE SUPONERSE QUE EL ÓRGANO COMPETENTE DEL GOBIERNO ESTATAL ENCARGADO DE LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN MÉDICA DE LOS ANIMALES EN EXHIBICIÓN, SIGUIÓ TRABAJANDO, AUNQUE A PUERTA CERRADA HASTA HACE UNAS SEMANAS POR LO QUE EL ZOOLOGICO PERMANECIÓ CERRADO AL ESCRUTINIO PÚBLICO POR UN IMPORTANTE PERÍODO DE TIEMPO. SUPONIENDO SIN CONCEDER, QUE HAYA TENIDO VERIFICATIVO EL SUPUESTO ANTERIOR, ES IMPORTANTE QUE ESTA SOBERANÍA, HACIENDO SUYO UN LEGÍTIMO RECLAMO DE LA SOCIEDAD EN ELLA REPRESENTADA, PROMUEVA QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS DIVERSOS ÓRDENES DE GOBIERNO INVOLUCRADOS EN EL TEMA DE LA SUPERVISIÓN DE LA FAUNA TANTO DOMÉSTICA COMO SILVESTRE EN NUEVO LEÓN, TENGAN UN MARCO DE ESTRECHA COORDINACIÓN A FIN DE QUE SE EVITE CUALQUIER TIPO DE SUFRIMIENTO A LAS ESPECIES ANIMALES QUE ESTÁN EN CAUTIVERIO, AL NO CONTAR DICHOS ESPACIOS CON EL FLUJO DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU MANUTENCIÓN, ANTE EL CIERRE DE SUS PUERTAS. MISMA SITUACIÓN SE DEBE DE ENTENDER EXTENDIDA A LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA CRIANZA, VENTA Y CAUTIVERIO DE ANIMALES, CONOCIDOS COMO “TIENDAS DE MASCOTAS”, INCLUIDOS, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LOS ACUARIOS; LOS HOSPITALES VETERINARIOS; LOS ALBERGUES O CENTROS DE HOSPEDAJE PARA MASCOTAS; LOS LUGARES DE ADIESTRAMIENTO, ENTRENAMIENTO, EXHIBICIÓN Y COMPETENCIA DE ANIMALES; ENTRE OTROS GIROS AFINES, CONTEMPLADOS POR LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES. DE ACUERDO A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, RESULTA INDISPENSABLE GARANTIZAR QUE LA FAUNA, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CLASIFICACIÓN COMO DOMÉSTICA O SILVESTRE, QUE SE ENCUENTRE EN CAUTIVERIO EN ESTE TIPO DE ESTABLECIMIENTOS O CENTROS, TENGAN LAS CONDICIONES DIGNAS Y SEGURAS QUE LA PROPIA LEY ESTABLECE. ASIMISMO, PARA QUE LAS

AUTORIDADES COMPETENTES, EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, PUEDAN INTERVENIR PARA RESCATAR A AQUELLAS ESPECIES QUE ESTÉN SUFRIENDO ALGÚN MALTRATO O DETERIORO, POR LAS MISMAS CAUSAS, Y SEAN RESGUARDADAS EN LUGARES TEMPORALES EN DONDE PUEDAN SOBREVIVIR, EN LO QUE TRASCURRE EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DECRETADO POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS. POR LO SEÑALADO, ES QUE ESTA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE CONSIDERA CONVENIENTE, NECESARIO Y OPORTUNO, EN TÉRMINOS DE LO PROPUESTO POR LAS PROMOTORAS DEL PRESENTE ASUNTO, SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA EMISIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS DIVERSAS AUTORIDADES ENUNCIADAS POR LAS PROMOVENTES, A FIN DE QUE PUEDAN COORDINARSE PARA LLEVAR A CABO CON CARÁCTER DE URGENTE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDIQUEN A LA COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES, ZOOLOGICOS Y ESPACIOS DESTINADOS A LA EXHIBICIÓN DE COLECCIONES PRIVADAS DE FAUNA, MEJOR CONOCIDAS COMO “BIOPARQUES”, A FIN DE ASEGURAR QUE SE ESTÉ PROPORCIONANDO EL DEBIDO CUIDADO Y PROTECCIÓN A LAS ESPECIES ANIMALES CON LAS QUE CUENTAN, Y EN SU CASO, SE TOMEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS, INCLUIDAS EL RESCATE DE LAS ESPECIES QUE SE ENCUENTREN SUFRIENDO ALGÚN DETERIORO EN SU INTEGRIDAD, COMO PRODUCTO DE LOS EFECTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DE ESTA SITUACIÓN DE CONTINGENCIA SANITARIA, QUE HAN PROVOCADO QUE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LAS MISMAS LAS DEJEN SIN LA DEBIDA SUPERVISIÓN, CON MENOR PERSONAL QUE EL HABITUAL, Y EN CASO NECESARIO, SEAN CANALIZADAS EN INSTALACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS CON LAS CARACTERÍSTICAS NECESARIAS PARA SU RESGUARDO TEMPORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN

LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN VIII Y 47 INCISOS D) Y E) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTAMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), A FIN DE QUE EN UN MARCO DE ESTRECHA COORDINACIÓN, LLEVEN A CABO CON CARÁCTER DE URGENTE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDIQUEN A LA COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES, ZOOLOGICOS Y ESPACIOS DESTINADOS A LA EXHIBICIÓN DE COLECCIONES PRIVADAS DE FAUNA, MEJOR CONOCIDAS COMO “BIOPARQUES”, A FIN DE ASEGURAR QUE SE ESTÉ PROPORCIONANDO EL DEBIDO CUIDADO Y PROTECCIÓN A LAS ESPECIES ANIMALES CON LAS QUE CUENTAN, Y EN SU CASO, SE TOMEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS, INCLUIDAS EL RESCATE DE LAS ESPECIES QUE SE ENCUENTREN SUFRIENDO ALGÚN DETERIORO EN SU INTEGRIDAD, COMO PRODUCTO DE LOS EFECTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DE ESTA SITUACIÓN DE CONTINGENCIA SANITARIA QUE HAN PROVOCADO QUE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LAS MISMAS LAS DEJEN SIN LA DEBIDA SUPERVISIÓN, Y SEAN CANALIZADAS EN INSTALACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS CON LAS CARACTERÍSTICAS NECESARIAS PARA SU RESGUARDO TEMPORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES. **SEGUNDO.** - COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PROMOVENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO. **FIRMAN**

A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD NUEVE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE, SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA, DIPUTADA PRESIDENTA. LA ACTUAL PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS DEL COVID-19, HA HECHO QUE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO IMPLEMENTEN MEDIDAS DE CONTENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE DICHO VIRUS, ADOPTANDO ACCIONES COMO EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL Y EL CIERRE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE CONVIVENCIA SOCIAL CONSIDERADOS COMO “*NO ESENCIALES*”. EN ESE SENTIDO, UNO DE LOS SECTORES MÁS AFECTADOS CON EL CIERRE DE ACTIVIDADES, FUERON LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA RECREACIÓN, EXHIBICIÓN, CRIANZA, VENTA Y CAUTIVERIO DE ANIMALES. ESTA SITUACIÓN LLEVÓ A QUE GRUPOS DE CIUDADANOS HAYAN EXPRESADO UN TEMOR FUNDADO ANTE EL CESE DE LABORES DE ESTE TIPO DE LUGARES, TODA VEZ QUE SE ESTABA DEJANDO SIN ALIMENTO, AGUA Y DEMÁS CUIDADOS NECESARIOS A TODAS LAS ESPECIES QUE DEPENDEN DEL SER HUMANO PARA SOBREVIVIR Y QUE SON COMERCIALIZADAS O EXHIBIDAS EN DICHOS PARQUES. ANTE ESTA SITUACIÓN Y TODA VEZ QUE SE ESTÁ PRESENTANDO EN DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS, COMO ES EL CASO DE LOS ESTADOS DE MORELOS Y EL ESTADO DE VERACRUZ, SITUACIONES QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA DE LA BIODIVERSIDAD. ESTE PUNTO DE ACUERDO, QUE ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN, BUSCA EXHORTAR A LA PROFEPA, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y A PARQUES Y VIDA SILVESTRE DEL ESTADO, CON EL OBJETIVO DE QUE EJERZAN SUS ATRIBUCIONES Y LLEVEN A CABO CON CARÁCTER DE

URGENTE ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VERIFIQUEN QUE LOS ZOOLOGICOS O BIOPARQUES PROPORCIONEN LOS CUIDADOS DEBIDOS A LOS ANIMALES CON LOS QUE CUENTAN. EN CASO CONTRARIO, SEAN CANALIZADOS A INSTALACIONES ADECUADAS PARA SU RESGUARDO TEMPORAL. AGRADEZCO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO A LA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA CASTELO, PROMOVENTE TAMBIÉN DE ESTE EXHORTO EL QUE SE HAYA VOTADO A FAVOR Y POR SUPUESTO A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE CLAUDIA CABALLERO CHÁVEZ, POR LA SENSIBILIDAD PARA LLEVAR ESTE TEMA A DICTAMINACIÓN DE MANERA EXPEDITA. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN EN LO GENERAL, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 27 VOTOS A FAVOR DE MANERA PRESENCIAL Y 9 VOTOS A FAVOR VÍA PLATAFORMA DIGITAL, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, RELATIVO AL DICTAMEN 13472/LXXV DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 13828/LXXV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13828/LXXV**, TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE, CON MOTIVO DEL OFICIO NÚMERO **D.G.P.L. 64-II-3-2049** SIGNADO POR LA **C. MÓNICA BAUTISTA RODRÍGUEZ**, SECRETARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA MINUTA CON **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS B) Y C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LA PRESENTE CONSTITUCIÓN PUEDE SER ADICIONADA O REFORMADA. POR LO TANTO, PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS LLEGUEN A SER PARTE DE LA MISMA, SE REQUIERE QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INDIVIDUOS PRESENTES ACUERDEN LAS REFORMAS O ADICIONES, Y QUE ESTAS SEAN APROBADAS POR LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL CONGRESO DE LA UNIÓN, A TRAVÉS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS ENVÍA A ESTE CONGRESO CON EL FIN DE CONOCER EL VOTO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, LA MINUTA CON PROYECTO**

TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA MOVILIDAD EN CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL, ACCESIBILIDAD, EFICIENCIA, SOSTENIBILIDAD, CALIDAD, INCLUSIÓN E IGUALDAD.

ARTÍCULO 73.

I. A XXIX-B.

XXIX-C. PARA EXPEDIR LAS LEYES QUE ESTABLEZCAN LA CONCURRENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DE LOS MUNICIPIOS Y, EN SU CASO, DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON OBJETO DE CUMPLIR LOS FINES PREVISTOS EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 27 DE ESTA CONSTITUCIÓN, **ASÍ COMO EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL;**

XXIX-D. A XXXI.

ARTÍCULO 115.

I. A IV.

V. LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARÁN FACULTADOS PARA:

A) FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, **ASÍ COMO LOS PLANES EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL;**

B) A I)

.....

VI. CUANDO DOS O MÁS CENTROS URBANOS SITUADOS EN TERRITORIOS MUNICIPALES DE DOS O MÁS ENTIDADES FEDERATIVAS FORMEN O TIENDAN A FORMAR UNA CONTINUIDAD DEMOGRÁFICA, LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS RESPECTIVOS, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, PLANEARÁN Y REGULARÁN DE MANERA CONJUNTA Y COORDINADA EL DESARROLLO DE DICHS CENTROS, **INCLUYENDO CRITERIOS PARA LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, CON APEGO A LAS LEYES FEDERALES DE LA MATERIA.**

VII. A X.

ARTÍCULO 122.

A. Y B.

C.

PARA LA EFICAZ COORDINACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DICHA LEY ESTABLECERÁ LAS BASES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO METROPOLITANO, AL QUE CORRESPONDERÁ ACORDAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; **MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**; PROTECCIÓN AL AMBIENTE; PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO; TRANSPORTE; TRÁNSITO; AGUA POTABLE Y DRENAJE; RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS, Y SEGURIDAD PÚBLICA.

.....
A) A C).

D.

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. **SEGUNDO.-** EL CONGRESO DE LA UNIÓN DEBERÁ EXPEDIR, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CIENTO OCHENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, LA LEY GENERAL EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL. **TERCERO.-** EL CONGRESO DE LA UNIÓN DEBERÁ ARMONIZAR, EN LO QUE CORRESPONDA, Y EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CIENTO OCHENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DECRETO Y LA REFERIDA LEY.”

ASÍ MISMO, SE INFORMA QUE EN LA MISMA SE ANEXA EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO TANTO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS COMO EN LA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SE ADJUNTA COPIA DE LOS DICTÁMENES ELABORADOS POR LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES, TANTO EN LA CÁMARA DE ORIGEN COMO EN LA REVISORA, Y UNA VEZ REALIZADO EL PROCEDIMIENTO A QUE SE HACE REFERENCIA, SE ENVIÓ A LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, COMO ES EL CASO DE LA DE NUESTRO ESTADO, A FIN DE QUE ESTAS EMITIEREN SU VOTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA SUSTENTADO LO ANTERIOR, AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66, 70 FRACCIÓN II) Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LO CONSAGRADO POR EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 39, 106, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SE FORMULA EL SIGUIENTE DICTAMEN: EN FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020, EN SESIÓN CELEBRADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SE APROBÓ EL DICTAMEN EN LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE LA REFORMA QUE NOS OCUPA; A LOS ARTÍCULOS 73, 115 Y 122 EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CONSEQUENTEMENTE, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE ENVIÓ A ESTA LEGISLATURA DEL ESTADO A FIN DE QUE CONOCIERA DE LAS REFORMAS A LA LEY SUPREMA Y PROCEDIERA A SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN; A FIN DE QUE POSTERIORMENTE REALICE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, EL CÓMPUTO DE LOS VOTOS DE LOS PODERES LEGISLATIVOS LOCALES Y LA DECLARACIÓN DE HABER SIDO APROBADAS, EN SU CASO, LAS ADICIONES O REFORMAS. CABE DESTACAR QUE ESTE PODER LEGISLATIVO, HA IMPLEMENTADO DIVERSAS REFORMAS EN LO REFERENTE AL TEMA DE

MOVILIDAD, POR LO QUE LA PRESENTE, VIENE A ROBUSTECER NUESTRO MARCO JURÍDICO EN UN TEMA DE TRASCENDENCIA SOCIAL Y NACIONAL QUE EN EL DEVENIR DE LOS AÑOS SE HA CONSTITUIDO A NIVEL MUNDIAL COMO UNO DE LOS PRINCIPALES DERECHOS A GARANTIZAR. EN ESE SENTIDO, EN FECHA 8 DE ENERO DE 2020 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LA NUEVA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y DE ACCESIBILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DEBEMOS DE PRECISAR AL SER LOS DERECHOS HUMANOS UN CONJUNTO DE PRERROGATIVAS SUSTENTADAS EN LA DIGNIDAD HUMANA, CON EL OBJETIVO DE QUE INCIDAN EN EL PLENO DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA; ESTAS GARANTÍAS INDIVIDUALES SE ENCUENTRAN ASENTADAS EN EL ORDEN JURÍDICO INTERNACIONAL, NACIONAL Y LOCAL, POR LO TANTO EL DERECHO HUMANO A LA MOVILIDAD IMPLICA PARA LA TEORÍA JURÍDICA LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTENIDO NORMATIVO DE ESTE DERECHO, CON EL FIN DE PODER EXPONER CON POSTERIORIDAD LAS OBLIGACIONES QUE EL ESTADO TIENE FRENTE A ÉL. ES ASÍ QUE EL DERECHO A LA MOVILIDAD ES EL QUE TIENE TODA PERSONA Y LA COLECTIVIDAD A DISPONER DE UN SISTEMA INTEGRAL DE MOVILIDAD DE CALIDAD Y ACEPTABLE, SUFICIENTE Y ACCESIBLE QUE, EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y SOSTENIBILIDAD, PERMITA EL EFECTIVO DESPLAZAMIENTO DE TODAS LAS PERSONAS EN UN TERRITORIO PARA LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES Y PLENO DESARROLLO. EL ATENDER LA PRESENTE REFORMA NOS OBLIGA A IMPLEMENTAR EN LA LEGISLACIÓN BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE MOVILIDAD EN ORDENAR EL SISTEMA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, PRIORIZANDO LA CIRCULACIÓN DEL TRANSPORTE COLECTIVO SOBRE EL INDIVIDUAL ATENDIENDO A UN PLAN DE MOVILIDAD URBANA, ESTABLECIENDO LAS DIRECTRICES, PARA PERFECCIONAR Y AMPLIAR LA ACCESIBILIDAD DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, ASÍ COMO PRIORIZAR LOS DESPLAZAMIENTOS DE LAS PERSONAS DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES, ADEMÁS DE QUE SE INCLUYEN DE MANERA COORDINADA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PARA LLEVARLA A CABO. EN ESA TESISITURA, ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL QUE TODA PERSONA TENGA DERECHO A ACCEDER A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL, ACCESIBILIDAD, EFICIENCIA, SOSTENIBILIDAD, CALIDAD, INCLUSIÓN E IGUALDAD EN EL QUE EL ESTADO Y

LOS MUNICIPIOS ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO CON BASE EN LOS OBJETIVOS DE INCLUSIÓN, FUNCIONALIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARTE COMO UN CONCEPTO UNIVERSAL Y PROGRESIVO DE ESTE DERECHO DONDE EL OBJETO DE LA MOVILIDAD SEA LA PERSONA LOGRANDO LA EVOLUCIÓN CONSTANTE LOGRANDO LA PROTECCIÓN DE MANERA EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y DE CALIDAD. ES DE ADVERTIR, QUE DE IGUAL MANERA EN LA PRESENTE REFORMA SE ESTABLECE QUE SE DEBERÁ DE EXPEDIR POR PARTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN EN UN PLAZO DE 180 DÍAS CONTANDO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO LA LEY GENERAL DE EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, LA QUE VENDRÁ A DAR VIDA AL DERECHO HUMANO QUE SE CONSAGRA EN LA PRESENTE REFORMA A NUESTRA LEY SUPREMA INTERACTUANDO LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO CONFORME A LAS COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES QUE SE LE OTORGAN EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 115. ES ASÍ, QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ATIENDE DE MANERA PUNTUAL LA PRESENTE REFORMA EN CADA UNO DE SUS PUNTOS, PARA QUE LOS CIUDADANOS DEL ESTADO, COMO DEL PAÍS TENGAN EL DERECHO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA QUE SUSTENTEN Y FORTALEZCAN ESTE DERECHO PARA AUMENTAR LA CALIDAD VIDA CON UN PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD SUSTENTABLE. EN CONSECUENCIA, A LO SEÑALADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, PONEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.**, LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DETERMINA APROBAR LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO ENVIADA A ESTE CONGRESO DEL ESTADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE REFORMAR LA FRACCIÓN XXIX-C DEL ARTÍCULO 73; EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN V Y LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 115, Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 122; Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA MOVILIDAD EN CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL, ACCESIBILIDAD, EFICIENCIA, SOSTENIBILIDAD, CALIDAD, INCLUSIÓN E IGUALDAD.

ARTÍCULO 73.

I. A XXIX-B.

XXIX-C. PARA EXPEDIR LAS LEYES QUE ESTABLEZCAN LA CONCURRENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DE LOS MUNICIPIOS Y, EN SU CASO, DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON OBJETO DE CUMPLIR LOS FINES PREVISTOS EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 27 DE ESTA CONSTITUCIÓN, **ASÍ COMO EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL;**

XXIX-D. A XXXI.

ARTÍCULO 115.

I. A IV.

V. LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARÁN FACULTADOS PARA:

A) FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, **ASÍ COMO LOS PLANES EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL;**

B) A I)

VI. CUANDO DOS O MÁS CENTROS URBANOS SITUADOS EN TERRITORIOS MUNICIPALES DE DOS O MÁS ENTIDADES FEDERATIVAS FORMEN O TIENDAN A FORMAR UNA CONTINUIDAD DEMOGRÁFICA, LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS RESPECTIVOS, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, PLANEARÁN Y REGULARÁN DE MANERA CONJUNTA Y COORDINADA EL DESARROLLO DE DICHOS CENTROS, **INCLUYENDO CRITERIOS PARA LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, CON APEGO A LAS LEYES FEDERALES DE LA MATERIA.**

VII. A X.

ARTÍCULO 122.

A. Y B.

C.

PARA LA EFICAZ COORDINACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DICHA LEY ESTABLECERÁ LAS BASES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO METROPOLITANO, AL QUE CORRESPONDERÁ ACORDAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; **MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**; PROTECCIÓN AL AMBIENTE; PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO; TRANSPORTE; TRÁNSITO; AGUA POTABLE Y DRENAJE; RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS, Y SEGURIDAD PÚBLICA.

.....
A) A C).

D.

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. **SEGUNDO.-** EL CONGRESO DE LA UNIÓN DEBERÁ EXPEDIR, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CIENTO OCHENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, LA LEY GENERAL EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL. **TERCERO.-** EL CONGRESO DE LA UNIÓN DEBERÁ ARMONIZAR, EN LO QUE CORRESPONDA, Y EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CIENTO OCHENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DECRETO Y LA REFERIDA LEY.”

SEGUNDO. ENVÍESE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DIEZ INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE, SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN, DESDE PLATAFORMA DIGITAL, EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, GRACIAS. ACUDO A ESTA TRIBUNA VIRTUAL DEL HONORABLE CONGRESO PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN LEGISLATIVO DE NÚMERO DE EXPEDIENTE 13828 SEPTUAGÉSIMA QUINTA, EL CUAL FUE TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE EL 28 DE OCTUBRE DE 2020 A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MEDIANTE EL CUAL LA CIUDADANA MÓNICA BAUTISTA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ENVÍA EL OFICIO D.G.P.L. 64-II-3-2049, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL. AL RESPECTO, DESEO DESTACAR LO SIGUIENTE: EL PASADO 14 DE OCTUBRE EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS APROBÓ LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN, LA CUAL TIENE COMO OBJETIVO ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EL DERECHO A LA MOVILIDAD, FACULTAR AL CONGRESO PARA EXPEDIR UNA LEY GENERAL EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD

VIAL, FACULTAR A LOS MUNICIPIOS PARA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL. ESTO TUVO, DIGAMOS, FUE EL RESULTADO DE UNA LUCHA INCANSABLE POR MUCHOS AÑOS DE MUCHAS Y MUCHOS LEGISLADORES, PERO EN ESPECIAL DEL AHORA DIPUTADO LOCAL, PERO QUE TAMBIÉN FUE DIPUTADO FEDERAL, JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA, DEL CONGRESO DE JALISCO, QUIEN HA LIDERADO ESTOS ESFUERZOS Y QUE ORGULLOSAMENTE FORMA PARTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO. A NIVEL ESTATAL, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, COMO USTEDES HAN DE RECORDAR, DESDE OCTUBRE DE 2017, ES DECIR, DESDE LA PASADA LEGISLATURA NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA YA CONSAGRA EN EL ARTÍCULO 3 ESTE DERECHO HUMANO, RECONOCIENDO QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA MOVILIDAD Y A GOZAR DE CIUDADES SUSTENTABLES QUE GARANTICEN EN UNA ADECUADA CALIDAD DE VIDA Y ACCEDER A UN TRANSPORTE PÚBLICO DE CALIDAD DIGNO Y EFICIENTE; ADEMÁS, DE QUE EL ESTADO DEBERÁ PROVEER LO NECESARIO PARA GARANTIZAR DICHO ACCESO. CABE MENCIONAR QUE, ESA REFORMA CONSTITUCIONAL HECHA EN OCTUBRE DE 2017, TAMBIÉN FUE PRESENTADA POR LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN ESE TIEMPO POR EL HOY SENADOR SAMUEL GARCÍA SEPÚLVEDA, Y UNA SERVIDORA MIENTRAS ÉRAMOS PARTE DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, GRACIAS A ESO, LO TENEMOS HOY EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ADEMÁS, EN DICIEMBRE DEL AÑO PASADO, A PROPUESTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, SE APROBÓ EN ESTE CONGRESO LA NUEVA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE, EN SU ARTÍCULO 4º, TAMBIÉN RECONOCE LA MOVILIDAD COMO EL DERECHO HUMANO A REALIZAR EFECTIVO EL DESPLAZAMIENTO PROPIO DE PASAJEROS Y BIENES MEDIANTE UN SISTEMA DE MOVILIDAD QUE SE AJUSTE A LA JERARQUÍA Y PRINCIPIOS QUE SE ESTABLECEN EN DICHO ORDENAMIENTO. DE ACUERDO A DATOS PROPORCIONADOS POR LA COMISIÓN DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, QUE PRESIDE LA SENADORA PATRICIA MERCADO, HOY SABEMOS QUE A LA FECHA DIECISÉIS CONGRESOS LOCALES HAN APROBADO LA REFORMA

CONSTITUCIONAL QUE RECONOCE EL DERECHO A LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON EL OBJETIVO DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE PEATONES, CICLISTAS Y CONDUCTORES DE VEHÍCULOS Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS SECTORES MÁS VULNERABLES, GARANTIZANDO EL ACCESO A SISTEMAS INTEGRALES DE MOVILIDAD EN CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, EFICIENCIA, SOSTENIBILIDAD, CALIDAD, INCLUSIÓN E IGUALDAD, ES QUE INVITO A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA QUE NUEVO LEÓN SE SUME AL RESTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS QUE HAN APROBADO DICHA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, QUIEN, DESDE PLATAFORMA DIGITAL, EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA, CON SU VENIA. HONORABLE ASAMBLEA. A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES LES FUE TURNADO EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 13828/LXXV LEGISLATURA, LO ANTERIOR A EFECTO DE HABER RECIBIDO UN OFICIO SIGNADO POR LA CIUDADANA MÓNICA BAUTISTA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL. DICHA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO PRETENDE ESTABLECER LAS OBLIGACIONES QUE EL ESTADO TIENE CON LOS CIUDADANOS EN MATERIA DE MOVILIDAD. EL DERECHO A LA MOVILIDAD ES EL QUE TIENE TODA PERSONA Y LA COLECTIVIDAD A DISPONER DE UN SISTEMA INTEGRAL DE MOVILIDAD DE CALIDAD QUE SEA ACEPTABLE, SUFICIENTE Y ACCESIBLE QUE, EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y SOSTENIBILIDAD, PERMITA EL EFECTIVO DESPLAZAMIENTO DE TODAS LAS PERSONAS EN UN TERRITORIO PARA LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES Y PLENO DESARROLLO. LAS DECISIONES DE POLÍTICA PÚBLICA DEBEN DE ESTAR CORRECTAMENTE CIMENTADAS, PONIENDO

COMO PRIORIDAD A LOS CIUDADANOS. DESDE NUESTRA CARTA MAGNA, DEBEMOS ENCARGARNOS DE ASEGURAR QUE LA MOVILIDAD SEA BENEFICIOSA Y FUNCIONE DE MANERA EFECTIVA EN CONDICIONES PARA LOS DIFERENTES SECTORES DE LA POBLACIÓN, EN CONDICIONES DE IGUALDAD PARA TODOS SIN QUE SE VEAN PERJUDICADOS ALGUNOS Y OTROS SEAN BENEFICIADOS. SABEMOS DE ANTEMANO QUE, EN NUEVO LEÓN YA TENÍAMOS AVANCES DE LA ANTERIOR LEGISLATURA EN ESTE TEMA, COMO BIEN YA SE MENCIONÓ, EN EL ARTÍCULO TERCERO YA HUBO ESA MODIFICACIÓN, SIN EMBARGO, SEGUIMOS TRABAJANDO PORQUE A PESAR DE YA TENER NUESTRA LEY QUE APROBAMOS EN MATERIA DE MOVILIDAD, SABEMOS QUE HAY MUCHAS COSAS TODAVÍA, GRANDES RETOS EN MATERIA DE MOVILIDAD DE SEGUIR TRABAJANDO EN ESTA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA. TAMBIÉN, HAY QUE INSTAR A QUE SE CUBRAN CADA UNA DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE CADA SECTOR DE LOS CIUDADANOS PARA LOGRAR EL VERDADERO Y CORRECTO EQUILIBRIO EN NUEVO LEÓN EN MATERIA DE MOVILIDAD. LA SOLUCIÓN ES QUE COLABOREMOS CON NORMAS, LEYES Y REGLAMENTOS QUE AYUDEN A OBTENER UN TRANSPORTE PÚBLICO SEGURO Y EFICIENTE Y QUE TAMBIÉN SE FOMENTE EL QUE CADA VEZ LOS MEXICANOS YA NO VEAN COMO UN PROBLEMA EL USAR OTRAS ALTERNATIVAS ECOLÓGICAS PARA TRANSPORTARSE, EN UN MEDIO AMBIENTE SANO Y PROTEGIDO, SIN RIESGOS DE NINGÚN TIPO. SEGÚN DATOS LOS DATOS DEL INEGI EL 67.5 DE LAS Y LOS RESIDENTES EN EL PAÍS, QUE ES APROXIMADAMENTE OCHENTA Y SEIS PUNTO DOS MILLONES VIVEN EN ALGUNA DE LAS CIEN ZONAS METROPOLITANAS MÁS GRANDES, ESTO QUIERE DECIR QUE DOS DE CADA TRES MEXICANOS Y MEXICANAS VIVEN EN UNA CIUDAD MAYOR A CIENTO VEINTE MIL HABITANTES. POR OTRO LADO, EL 38 POR CIENTO DE LOS VIAJES COTIDIANOS AL TRABAJO Y EL 27 POR CIENTO DE LOS VIAJES COTIDIANOS A LA ESCUELA SE REALIZAN EN EL TRANSPORTE PÚBLICO. BÁSICAMENTE, LA MOVILIDAD COLECTIVA ES EL GRAN RETO QUE TENEMOS EN NUESTRO ESTADO. EL RESTO SE DIVIDEN EN VIAJES A PIE, EN VEHÍCULOS MOTORIZADOS PARTICULARES Y EN MENOR MEDIDA EN TRANSPORTE PRIVADO - COLECTIVO Y BICICLETA. EN EL CASO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN EL ESTUDIO REALIZADO POR EL CENTRO MARIO MOLINA EN EL 2018, EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY

CUENTA CON UNA POBLACIÓN ESTIMADA DE CUATRO PUNTO SIETE MILLONES DE HABITANTES AL 2015, SEGUNDA CIUDAD CON MAYOR POTENCIAL ECONÓMICO DEL PAÍS. TAMBIÉN, ESTÁ EN EL LUGAR 131 DE LAS CIUDADES MÁS GRANDES DEL PLANETA POR SU SUPERFICIE URBANA Y TAMBIÉN TENEMOS TRES DE LOS DIECIOCHO MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE NUEVO LEÓN QUE ES SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA Y MONTERREY ENTRE LOS DIEZ MEJORES MUNICIPIOS DEL PAÍS POR SU CALIDAD DE VIDA. SIN EMBARGO, NOS VEMOS PUNTUALMENTE QUE HAY PROBLEMAS QUE AMENAZAN LOS BENEFICIOS SOCIALES Y ECONÓMICOS ALCANZADOS, PARTICULARMENTE EN SUSTENTABILIDAD URBANA, PROBLEMAS DE CONGESTIÓN VIAL Y PATRONES DE MOVILIDAD NO SUSTENTABLES. EN MÉXICO, YA ESTAMOS PAGANDO LAS CONSECUENCIAS POR LA FALTA DE POLÍTICAS PÚBLICAS INTEGRALES PARTICIPATIVAS Y DE LARGO PLAZO PARA MEJORAR LA MOVILIDAD URBANA DE PERSONAS Y LOS TRANSPORTES PÚBLICOS MASIVOS. Y PUES, TAMBIÉN APRECIO MUCHÍSIMO QUE HAGO LA CORRECCIÓN DE QUE NO SON DIECISÉIS, SON VEINTIÚN ESTADOS, VEINTIÚN CONGRESOS LOCALES EN DONDE YA SE APROBÓ ESTA MINUTA EN MATERIA DE MOVILIDAD Y QUE AFORTUNADAMENTE EL DÍA DE HOY TAMBIÉN LA ESTAREMOS APROBANDO, PORQUE ES DE VITAL IMPORTANCIA PARA NUESTRO ESTADO. ES POR ESO QUE, OCURRO A APOYAR LA MINUTA Y CREO QUE COMO ESTADO TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR...

C. PRESIDENTA: “HA CONCLUIDO SU TIEMPO DIPUTADA JULIA ESPINOSA. SÍ ES TAN AMABLE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. CREO QUE MUCHAS VECES EN ESTE CONGRESO DIFERIMOS EN ALGUNOS TEMAS DIFERIMOS EN ALGUNOS PLANTEAMIENTOS Y ES PARTE DE LA DEMOCRACIA, ES PARTE DE LA PLURALIDAD QUE TIENE QUE HABER EN UN ÓRGANO COLEGIADO COMO ÉSTE, REPRESENTATIVO DE TODAS LAS FORMAS DE PENSAR DE UN ESTADO TAN

IMPORTANTE COMO ES NUEVO LEÓN. ESTE ES UNO DE LOS TEMAS DONDE, PUES, ME ENORGULLECE SABER QUE EXISTEN COINCIDENCIAS, SI BIEN NO ABSOLUTAS, SÍ MUCHÍSIMAS ENTRE TODAS LAS FUERZAS POLÍTICAS DE ESTE CONGRESO, Y TAMBIÉN SABER QUE AL APROBAR ESTA MINUTA ES PRUEBA DEL ACIERTO QUE TUVO ESTA LEGISLATURA AL REFORMAR EL MARCO JURÍDICO LOCAL, LA CONSTITUCIÓN PARA INCLUIR A LA MOVILIDAD COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL EN LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO Y POR SUPUESTO, TAMBIÉN, HACERLO POSTERIORMENTE EN LA LEY SECUNDARIA CON LA EXPEDICIÓN DE LA NUEVA LEY DE MOVILIDAD, QUE COMO HABÍAMOS DICHO, PUES NO ES PERFECTIBLE, PERO ES BASTANTITO MEJOR QUE TENÍAMOS ANTES. Y SON DE ESTOS TEMAS EN LOS QUE ME ENORGULLECE SABER QUE INDEPENDIEMENTE DE LAS DIFERENCIAS POLÍTICAS EN OTROS TEMAS, EN ESTE TEMA ESTEMOS DE ACUERDO. HA SIDO UN HONOR TRABAJAR DE LA MANO CON TODOS LOS PARTIDOS CON LAS APORTACIONES DE TODOS, CON LA COMISIÓN DE TRANSPORTE QUE PRESIDE JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, QUE HA IMPULSADO MUCHO LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN NUESTRO ESTADO Y COMO LO HAN HECHO TAMBIÉN LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DEL PAN, DEL PRI, DE MOVIMIENTO CIUDADANO, DEL PT, DEL PES, ETCÉTERA, SON ESTOS CASOS LOS QUE NOS DEBEN HACER SENTIR ORGULLOSOS DE QUE ESTAMOS HACIENDO ALGO BUENO POR NUESTRAS CIUDADES. EL RETO AHORA ES QUE, UNA VEZ RECONOCIDA LA MOVILIDAD COMO DERECHO FUNDAMENTAL, EL RETO ES, AHORA GARANTIZARLA, Y QUE NO SUCEDA COMO PASA CON LA MAYORÍA DE LOS DERECHOS SOCIALES; LA CONSTITUCIÓN DICE QUE TENEMOS DERECHO A UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD, Y MILLONES DE NIÑOS NO TIENEN ESA EDUCACIÓN DE CALIDAD; QUE TENEMOS DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA, Y MILLONES DE PERSONAS VIVEN EN CASAS CON PISO DE TIERRA Y TECHO DE LÁMINA, BAÑO DE POZO. TAMBIÉN, DICE QUE TENEMOS DERECHO A LA SEGURIDAD, Y MILLONES DE PERSONAS PIERDEN LA VIDA Y SU PATRIMONIO A CAUSA DE LAS DEFICIENCIAS Y LOS ERRORES QUE HEMOS COMETIDO COMO PODER PÚBLICO PARA PODER GARANTIZARLE ESE DERECHO A LOS CIUDADANOS; HABLA DE QUE TENEMOS DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO, Y VIVIMOS EN CIUDADES SUMAMENTE CONTAMINADAS. Y BUENO, EL RETO ES

CÓMO HACERLE PARA QUE LAS CIUDADES DE NUESTRO PAÍS SEAN MÁS SUSTENTABLES, PARA QUE DEJEMOS DE FOMENTAR EL USO DEL AUTOMÓVIL Y RESPETEMOS LOS DERECHOS DEL PEATÓN, QUE ACORTEMOS LAS DISTANCIAS, QUE TENGAMOS CIUDADES MÁS DENSAS, MÁS COMPACTAS, CON MEJORES SERVICIOS PARA TODA LA POBLACIÓN Y QUE NO SE QUEDE EN LETRA MUERTA EN LA CONSTITUCIÓN COMO UN DERECHO HUMANO MÁS QUE SE RECONOCIÓ, SINO QUE SE TRADUZCA EN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA EN MAYOR COMPETITIVIDAD PARA LAS CIUDADES, QUE SE TRADUZCA EN QUE UNA PERSONA PUEDA LLEGAR A SU TRABAJO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE A LA ESCUELA, QUE SE TRADUZCA EN QUE LOS CIUDADANOS DE ESTE ESTADO YA NO PASEN CUATRO HORAS DE SU DÍA ARRIBA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, ARRIBA DEL AUTOMÓVIL, QUE SE TRADUZCA TAMBIÉN EN QUE YA NO GASTEN EL 30 POR CIENTO DE SUS INGRESOS COMO LO HACEN MUCHAS PERSONAS Y QUE PIERDAN TODO ESE TIEMPO Y ESE RECURSO QUE PODRÍAN INVERTIR EN SU FAMILIA Y EN TENER UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA. TENEMOS UN RETO MUY IMPORTANTE Y PUES HA SIDO UN HONOR TRABAJAR EN EQUIPO EN ESTA LEGISLATURA CON TODOS, REPITO, CON TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS Y CON TODOS LOS PARTIDOS REPRESENTADOS EN ESTE CONGRESO. MUCHAS GRACIAS, PRESIDENTA. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 28 VOTOS A FAVOR DE MANERA PRESENCIAL Y 10 VOTOS A FAVOR VÍA PLATAFORMA DIGITAL, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13828/LXXV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 13550/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN** LE FUE TURNADO EN FECHA 03-TRES DE JUNIO DEL 2020-DOS MIL VEINTE, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13550/LXXV, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL DIPUTADO JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REMITE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ADUANERA Y A LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN MATERIA DE INCENTIVOS PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA DE REFORMA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. MENCIONA EL PROMOVENTE QUE DESDE LA ANTIGÜEDAD LOS AZTECAS,**

OLMECAS Y MAYAS ERAN EXPERTOS EN APROVECHAR LA SAVIA DE LOS ÁRBOLES DE CAUCHO, PERO EL PRIMER AVANCE MODERNO EN MATERIA INDUSTRIAL SE LOGRÓ EN 1839 CON UN ACCIDENTE QUE DERIVÓ EN LA INVENCION DEL PROCESO DE VULCANIZACION CON EL QUE SE LOGRÓ MEJORAR LAS PROPIEDADES DE LOS POLÍMEROS NATURALES. SEÑALA QUE FUE EN 1907 CUANDO SE LOGRÓ LA INVENCION DEL PRIMER POLÍMERO COMPLETAMENTE SINTÉTICO, LA BAQUELITA, LLAMADA TAMBIÉN EL MATERIAL DE LOS MIL USOS, INVENCION A LA QUE SIGUIERON MUCHAS OTRAS COMO EL POLIETILENO, EL POLIURETANO, EL POLIESTIRENO Y EL NYLON, MATERIALES QUE HOY EN DÍA CONOCEMOS SIMPLEMENTE COMO PLÁSTICOS. REFIERE, QUE DESDE HACE DÉCADAS LA INDUSTRIA SE HIZO DE UN MATERIAL VERSÁTIL AL QUE MEDIANTE DETERMINADOS ADITIVOS Y PROCESOS QUÍMICOS ERAN CAPACES DE BRINDARLE NUEVAS CARACTERÍSTICAS Y PROPIEDADES, LO QUE LE PERMITIÓ AL PLÁSTICO POSICIONARSE COMO UN SUSTITUTO IDÓNEO DE OTROS MATERIALES COMO EL ALUMINIO, EL CARTÓN Y MÁS RECIENTEMENTE INCLUSO SUSTITUYENDO AL VIDRIO. COMENTA QUE DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS ORGANIZACIONES CIVILES EN TODO EL MUNDO HAN PROMOVIDO CAMBIOS NO SÓLO DENTRO DE LA SOCIEDAD, SINO TAMBIÉN EN LA LEGISLACION DE SUS PAÍSES, CON EL FIN DE CUIDAR MEJOR DE NUESTRO MEDIO AMBIENTE EN PRO DE LAS GENERACIONES FUTURAS. EL PRIMERO EN HACERLO FUE BANGLADESH EN EL 2002, LUEGO DE ADVERTIR QUE ERAN LAS BOLSAS DE PLÁSTICO LO QUE PROVOCABAN LAS OBSTRUCCIONES EN SUS SISTEMAS DE DRENAJE DURANTE LAS INUNDACIONES, LO QUE PROVOCABA MILES DE MUERTES. DE MANERA MÁS RECIENTE, CHINA APROBÓ EN EL 2018 LA PROHIBICION DE IMPORTACION DE RESIDUOS PLÁSTICOS, LO QUE OBLIGÓ A OTROS PAÍSES A CONCIENTIZAR SOBRE QUÉ DEBÍAN HACER CON LOS PLÁSTICOS QUE GENERABAN Y DESECHABAN, POR LO QUE PAÍSES COMO ESPAÑA Y FRANCIA DECIDIERON PROHIBIR LA UTILIZACION DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO PARA ESTE EL 2020, MIENTRAS QUE EL RESTO DE LA UNION EUROPEA LO HARÁ EN EL 2021. AGREGA QUE, DE MANERA PARALELA A ESTAS PROHIBICIONES, DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS LA COMUNIDAD CIENTÍFICA HA LOGRADO ENCONTRAR NUEVAS ALTERNATIVAS AL PLÁSTICO CONVENCIONAL MEDIANTE EL USO DE BIOPLÁSTICOS Y PLÁSTICOS

DEGRADABLES, COMO UNA OPCIÓN DE MITIGACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL. LO ANTERIOR, HA PERMITIDO QUE A NIVEL NACIONAL CONTEMOS CON DIVERSAS EMPRESAS QUE HAN APOSTADO A ESTE NUEVO NICHOS DE MERCADO OFRECIENDO UNA CARTERA DE PRODUCTOS PLÁSTICOS QUE APUESTAN POR EL RECICLAJE DEL PLÁSTICO, ASÍ COMO LA FABRICACIÓN DE PLÁSTICOS BIODEGRADABLES. HABIENDO SEÑALADO LO ANTERIOR, CONSIDERA OPORTUNO AGREGAR QUE DESDE 1988 CONTAMOS CON LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA CUAL EN SU ARTÍCULO 21 ESTABLECE QUE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN:

I. PROMOVER UN CAMBIO EN LA CONDUCTA DE LAS PERSONAS QUE REALICEN ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS, DE TAL MANERA QUE SUS INTERESES SEAN COMPATIBLES CON LOS INTERESES COLECTIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DE DESARROLLO SUSTENTABLE;

AUNADO A LO ANTERIOR, DURANTE EL 2019 DIVERSOS REPRESENTANTES DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL PLÁSTICO (ANIPAC) RECONOCIERON LA NECESIDAD DE UNA MAYOR COORDINACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA INDUSTRIA DEL PLÁSTICO CON EL FIN DE CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE SIN AFECTAR LAS ECONOMÍAS LOCALES, HACIENDO ALUSIÓN A INCENTIVOS FISCALES PARA LA COMPRA DE EQUIPOS DE RECICLAJE. AÑADE QUE, EN ESE MISMO SENTIDO, EL ESTUDIO "PLÁSTICOS DE UN SOLO USO; UNA HOJA DE RUTA PARA LA SOSTENIBILIDAD", DE ONU MEDIO AMBIENTE, ES EL PRIMERO EN EVALUAR LAS POLÍTICAS NACIONALES CONTRA LOS PLÁSTICOS, EN ÉL SE RECONOCE QUE HASTA EL MOMENTO LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS SE HAN CONCENTRADO EN PROHIBICIONES Y GRAVÁMENES SOBRE LAS BOLSAS PLÁSTICAS Y LOS ARTÍCULOS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO. ESE MISMO ESTUDIO DE LA ONU RECONOCE LA NECESIDAD DE MAYORES ACCIONES EN LA MATERIA, SUGIRIENDO COMO UN PASO OBLIGADO PARA LOS PAÍSES LA NECESIDAD DE "INTRODUCIR INCENTIVOS FINANCIEROS PARA CAMBIAR LOS HÁBITOS DE LOS CONSUMIDORES, LOS MINORISTAS Y LOS

FABRICANTES", YA SEA ESTABLECIENDO DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS, O EXENTANDO A CIERTOS MATERIALES ECOLÓGICOS, ASÍ COMO ESTIMULAR LA CREACIÓN DE MICROEMPRESAS QUE CONTRIBUYAN A LA TRANSICIÓN DE ESTA INDUSTRIA. POR OTRO LADO, TAMBIÉN RECONOCE QUE EL DETERIORO AMBIENTAL NO SÓLO SE PRESENTA EN EL AGUA Y EN EL SUELO, SINO TAMBIÉN EN EL AIRE QUE NOS RODEA. EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO HA ADVERTIDO QUE LA MALA CALIDAD DEL AIRE YA NO ES EXCLUSIVA DE LAS ZONAS METROPOLITANAS DEL VALLE DE MÉXICO, GUADALAJARA Y MONTERREY, POR LO QUE NOS CORRESPONDE IMPULSAR ACCIONES EN TODOS LOS FRENTE ANTE EL RETO DE MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE QUE RESPIRAMOS NOSOTROS Y NUESTRAS FAMILIAS. FINALIZA MANIFESTANDO QUE TODOS LOS MEXICANOS ESTAMOS EXPUESTOS A MAYORES NIVELES DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, LO QUE AFECTA NO SÓLO LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR LABORAL, SINO QUE TAMBIÉN INCIDE DE MANERA MARCADA Y DURADERA EN EL RENDIMIENTO EDUCATIVO DE LOS NIÑOS. UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, SE PERMITE CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA INICIATIVA DE MÉRITO PROPONE ADICIONAR UNA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ADUANERA Y UN INCISO J) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2º. A, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FIN DE PERMITIR OFRECER INCENTIVOS ECONÓMICOS QUE PROMUEVAN UN CAMBIO EN LA CONDUCTA DE LAS PERSONAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS, ASÍ COMO DE PROMOVER EL USO DE MATERIALES

BIODEGRADABLES Y LA APLICACIÓN DE LAS MEJORES TECNOLOGÍAS PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE. EN LA ACTUALIDAD EL PRINCIPAL RETO QUE SE NOS PLANTEA COMO SOCIEDAD ES ALEJARNOS Y NO REGRESAR A LA DINÁMICA DE PRODUCIR, CONSUMIR Y DESECHAR, SINO HACER DE LA ECONOMÍA CIRCULAR UNA PRÁCTICA COMÚN QUE NOS PERMITA REUTILIZAR TODO, PERO TAL Y COMO LO ADVIERTE LA EXPERIENCIA DE OTRAS SOCIEDADES, RESULTA NECESARIO ESTABLECER EN UN PRIMER MOMENTO INCENTIVOS A FIN DE QUE LA INDUSTRIA MODIFIQUE SUS ESQUEMAS DE PRODUCCIÓN, Y LA SOCIEDAD SUS HÁBITOS DE CONSUMO. POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, COINCIDIMOS CON LA PROPUESTA PUES, AUNQUE EL USO DE LOS PLÁSTICOS TIENE GRANDES VENTAJAS, DURANTE LAS ÚLTIMAS DÉCADAS HAN DEMOSTRADO A LA SOCIEDAD MODERNA LA IMPORTANCIA DE CONCIENTIZAR SOBRE EL IMPACTO AMBIENTAL QUE OCASIONA, ASÍ COMO EL ESCASO TRATAMIENTO QUE RECIBEN UNA VEZ QUE CUMPLEN SU BREVE CICLO DE VIDA, LO QUE HA CONTRIBUIDO AL HECHO DE QUE UN GRAN PORCENTAJE DE LA BASURA SON PLÁSTICOS. SIN EMBARGO, LA INICIATIVA EN ESTUDIO PROPONE UNA REFORMA A ORDENAMIENTOS FEDERALES, POR LO QUE DEBEMOS DE RECORDAR QUE EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN SEGUNDA INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR PARA EL CONGRESO DE ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA QUE CORRESPONDE A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN *“LA INTERPRETACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE NORMAS DE CARÁCTER GENERAL”*, POR LO TANTO ENCONTRAMOS QUE NUESTRA COMPETENCIA Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN SE ENCUENTRAN CIRCUNSCRITOS ÚNICAMENTE EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL. AHORA BIEN, SEGÚN LO SOLICITADO POR LOS PROMOVENTES Y DE CONFORMIDAD CON EL INCISO B) DEL ARTÍCULO ANTES CITADO LA COMISIÓN CUENTA CON LA FACULTAD DE *“INICIACIÓN ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN DE LEYES QUE A ESTE COMPETAN, ASÍ COMO SU REFORMA O DEROGACIÓN”* POR LO TANTO, CONTAMOS CON LA POTESTAD DE INICIAR ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN REFORMAS O DEROGACIÓN DE LAS LEYES QUE SEAN DE SU COMPETENCIA. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN,

Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE:
ACUERDO.

ARTÍCULO PRIMERO. LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN LL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

ARTÍCULO PRIMERO. SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ADUANERA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 61.

I. A XVII.....

XVIII. LA MAQUINARIA, FILTROS, MATERIAS PRIMAS Y ADITIVOS QUE CONTRIBUYAN A IMPLEMENTAR PROCESOS DE TECNOLOGÍA QUE CONTRIBUYAN DE MANERA DIRECTA A LAS SIGUIENTES ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE, AGUA Y SUELO:

- A) **PRODUCCIÓN DE BOLSAS Y PRODUCTOS PLÁSTICOS BIOBASADOS O BIODEGRADABLES CONFORME A ESTÁNDARES INTERNACIONALES.**
- B) **RECICLADO DE VIDRIO Y PLÁSTICO.**
- C) **TRATAMIENTO, FILTRACIÓN Y LIMPIEZA DE AGUAS RESIDUALES.**
- D) **TRATAMIENTO, FILTRACIÓN Y LIMPIEZA DE GASES, EMANACIONES O PARTÍCULAS DE CONTAMINANTES.**

PARA ACCEDER A LA EXENCIÓN PREVISTA EN ESTA FRACCIÓN, LAS EMPRESAS O PERSONAS MORALES DEBERÁN SOMETERSE

**A LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE
REALICE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE EN MATERIA DE AUDITORÍA AMBIENTAL.**

.....

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE ADICIONA UN INCISO J) A LA FRACCIÓN I DEL
ARTÍCULO 2º.-A, DE LA **LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, PARA
QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 2º.-A.-

I.- LA ENAJENACIÓN DE:

A) A I)

**J) EMBALAJES, EMPAQUES Y BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE
O BIOBASADO CONFORME A LAS REGLAS GENERALES QUE AL
EFECTO EXPIDA LA SECRETARÍA EN COLABORACIÓN CON LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

.....

II A IV.-

.....

TRANSITORIO. ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA
SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO. REMÍTASE A LA CÁMARA DE SENADORES EL PRESENTE
ACUERDO, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE QUE DIO ORIGEN PARA SUS EFECTOS
**FIRMAN EN EL DICTAMEN CON NUEVE A FAVOR Y DOS ABSTENCIONES LOS
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES DIP.
ALEJANDRA LARA MAIZ, LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO,
PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE, SI DESEABAN INTERVENIR EN LA
DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.
PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. CON TU PERMISO, DIPUTADA PRESIDENTA, ALEJANDRA LARA. PARA COMENTAR SOBRE ESTE EXPEDIENTE QUE SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN. CUALQUIER ACCIÓN, IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA POR PARTE DE UNA AUTORIDAD DEBE SER PLANIFICADA Y BAJO UNA VISIÓN PARA ESTABLECER CRITERIOS PARA EL CUIDADO Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE QUE PERMITA UN CAMBIO SUSTANCIAL EN LA CULTURA Y MEJORAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS, ASÍ COMO EN AQUELLAS CONDUCTAS DE ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA QUE HASTA LA FECHA RESULTEN PERJUDICADAS PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN. ES POR ESTO, QUE EL DÍA DE HOY ES PUESTA A NUESTRA CONSIDERACIÓN UNA INICIATIVA DE REFORMA QUE MODIFIQUE LOS ORDENAMIENTOS DE CARÁCTER DE FEDERAL, PRIMERAMENTE, LA LEY ADUANERA Y LA SEGUNDA ES LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTA INICIATIVA VA EN APOYO A LAS EMPRESAS QUE SEAN RESPONSABLES EN EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE OFRECIENDO INCENTIVOS A QUIEN, EN LA APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA RENOVABLE, REALICE UN MEJORAMIENTO AL MEDIO AMBIENTE. DESDE ESTE LUGAR, LES QUIERO MANIFESTAR A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO AL QUE REPRESENTO, QUE EN TODO MOMENTO SE HAN APOYADO TODAS LAS EMPRESAS QUE SEAN SOLIDARIAS Y RESPONSABLES CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE. ES POR ELLO QUE, ESTA INICIATIVA QUE TIENE ESA INTENCIÓN DE INCENTIVARLOS SE PRESENTA PARA QUE SE PUEDA ENVIAR A LA CÁMARA FEDERAL, SE PUEDA AL MENOS ENTRAR A DISCUSIÓN, TODAS LAS INICIATIVAS QUE TIENEN ESTE OBJETIVO, CREO QUE DEBEN SER BIENVENIDAS, POR ESO SOLICITO AMABLEMENTE A TODOS MIS COMPAÑEROS DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS SE SIRVAN APOYAR ESTA PROPUESTA. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS

CC. DIPUTADOS MANIFESTARON EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARON AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 20 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 3 VOTOS EN ABSTENCIÓN DE MANERA PRESENCIAL Y 7 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 3 VOTOS EN ABSTENCIÓN VÍA PLATAFORMA DIGITAL, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CON 27 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 6 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, RELATIVO AL DICTAMEN 13550/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 13827/LXXV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13827/LXXV, TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE, CON MOTIVO DEL OFICIO NÚMERO D.G.P.L. 64-II-6-2218 SIGNADO POR LA C. DIP JULIETA MACÍAS RÁBAGO, SECRETARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL**

CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUVENTUD. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS B) Y C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LA PRESENTE CONSTITUCIÓN PUEDE SER ADICIONADA O REFORMADA. POR LO TANTO, PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS LLEGUEN A SER PARTE DE LA MISMA, SE REQUIERE QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INDIVIDUOS PRESENTES ACUERDEN LAS REFORMAS O ADICIONES, Y QUE ESTAS SEAN APROBADAS POR LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL CONGRESO DE LA UNIÓN, A TRAVÉS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS ENVÍA A ESTE CONGRESO CON EL FIN DE CONOCER EL VOTO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º. Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUVENTUD PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**“M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O**

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º. Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUVENTUD.

DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN MATERIA DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, VELANDO EN TODO MOMENTO POR EL INTERÉS SUPERIOR DE LOS MISMOS, **ASÍ COMO EN MATERIA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD**, CUMPLIENDO CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LA MATERIA DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE;

XXIX-Q. A XXXI.

TRANSITORIOS. PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. **SEGUNDO.** EL CONGRESO DE LA UNIÓN DEBERÁ EXPEDIR LA LEY GENERAL EN MATERIA DE PERSONAS JÓVENES, EN EL PLAZO DE UN AÑO, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO. **TERCERO.** LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, REALIZARÁN LAS ADECUACIONES NORMATIVAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DECRETO, DENTRO DE LOS 180 DÍAS SIGUIENTES A LA EXPEDICIÓN DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE PERSONAS JÓVENES.”

ASÍ MISMO, SE INFORMA QUE EN LA MISMA SE ANEXA EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO TANTO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS COMO EN LA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SE ADJUNTA COPIA DE LOS DICTÁMENES ELABORADOS POR LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES, TANTO EN LA CÁMARA DE ORIGEN COMO EN LA REVISORA, Y UNA VEZ REALIZADO EL PROCEDIMIENTO A QUE SE HACE REFERENCIA, SE ENVIÓ A LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, COMO ES EL CASO DE LA DE NUESTRO ESTADO, A FIN DE QUE ESTAS EMITIEREN SU VOTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA SUSTENTADO LO ANTERIOR, AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66, 70 FRACCIÓN II) Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO CONSAGRADO POR EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 39, 106, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SE FORMULA EL SIGUIENTE DICTAMEN: EN FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020, EN SESIÓN CELEBRADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SE APROBÓ EL DICTAMEN EN LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE LA REFORMA QUE NOS OCUPA A LOS ARTÍCULOS 4º. Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE JUVENTUD. CONSEQUENTEMENTE, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE ENVIÓ A ESTA LEGISLATURA DEL ESTADO A FIN DE QUE CONOCIERA DE LAS REFORMAS A LA LEY SUPREMA Y PROCEDIERA A SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN; A FIN DE QUE POSTERIORMENTE REALICE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, EL CÓMPUTO DE LOS VOTOS DE LOS PODERES LEGISLATIVOS LOCALES Y EN SU CASO EMITA LA DECLARACIÓN DE HABER SIDO APROBADAS, LAS ADICIONES O REFORMAS. EN LA ACTUALIDAD, LOS JÓVENES EN MÉXICO COMO EN EL MUNDO SE HAN CONVERTIDO EN PIEZA FUNDAMENTAL DEL DESARROLLO DEL PAÍS, RECONOCIENDO SU GRAN POTENCIAL, POR LO QUE SE HAN ESTABLECIDO EN EL MARCO JURÍDICO, NORMAS QUE GARANTICEN Y PROTEJAN SUS DERECHOS. EN EL PAÍS SE HA CONSOLIDADO UNA POBLACIÓN CON MAYORÍA DE JÓVENES LO QUE SIGNIFICA QUE EN LOS PRÓXIMOS AÑOS ELLOS VENDRÁN A SER LOS PROTAGONISTAS QUE FINCARAN LAS BASES PARA LAS PRÓXIMAS GENERACIONES, ES POR ESO EN LO QUE RESPECTA A LOS CONSTITUYENTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LES CORRESPONDE APOYAR EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS LOS CAMBIOS NECESARIOS PARA FORTALECER SUS DERECHOS Y QUE PUEDAN ACCEDER A ELLOS A TRAVÉS DE POLÍTICAS PÚBLICAS BIEN ESTABLECIDAS. EN ESTE SENTIDO, VEMOS QUE LA REFORMA QUE SE NOS PRESENTA A LA LEY SUPREMA DE LA NACIÓN, SE PRETENDA TAL COMO SE HACE VER EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LAS DIVERSAS INICIATIVAS QUE DAN ORIGEN A LA PRESENTE MINUTA, QUE EXISTAN POLÍTICAS PÚBLICAS EN DONDE SE INCLUYA Y FOMENTE EL DESARROLLO EDUCATIVO, PROFESIONAL, RECREATIVO Y DEPORTIVO DE ESTE RUBRO DE LA POBLACIÓN POR PARTE DEL

ESTADO MEXICANO, PARA IR ACORDE A LO QUE YA SE CONTEMPLA EN LOS TEXTOS INTERNACIONALES Y CONSTITUCIONES DE LOS PAÍSES. EN ESA TESITURA, SE ESTABLECE QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN DEBERÁ EXPEDIR, LA LEY GENERAL EN MATERIA DE PERSONAS JÓVENES, EN EL PLAZO DE UN AÑO, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO, POR LO QUE QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES ESTIMAMOS QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA ADHERIRNOS A LA PRESENTE REFORMA PARA FACULTAR AL CONGRESO DE LA UNIÓN A EXPEDIR LA LEY EN CUESTIÓN, Y ASÍ FACILITAR A LOS JÓVENES LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU DESARROLLO COMO SON POLÍTICAS PÚBLICAS PARA QUE PUEDAN ACCEDER A LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS, CULTURALES, POLÍTICOS Y DE SALUD DE UNA MANERA CORRECTA Y PREVIAMENTE ESTABLECIDA EN EL MARCO JURÍDICO CORRESPONDIENTE. AUNADO A LO ANTERIOR, ES DE EXPLORADO DERECHO QUE LA REFORMA QUE SE PROPONE DEFINE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL ESTADO MEXICANO, ARMONIZANDO PERFECTAMENTE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES. ASÍ PUES, LA PRESENTE REFORMA CONSTITUCIONAL BUSCA REFORZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES ROBUSTECIENDO EL MARCO JURÍDICO, ES POR ESO QUE, SE PROPONE QUE ESTE PODER LEGISLATIVO SE ADHIERE A LA PRESENTE REFORMA CONSTITUCIONAL. POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PONEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO.**

PRIMERO. LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DETERMINA APROBAR LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO ENVIADA A ESTE CONGRESO DEL ESTADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 40. Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE JUVENTUD PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“M I N U T A

I. A XXIX-O.

XXIX-P. EXPEDIR LEYES QUE ESTABLEZCAN LA CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y, EN SU CASO, LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN MATERIA DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, VELANDO EN TODO MOMENTO POR EL INTERÉS SUPERIOR DE LOS MISMOS, **ASÍ COMO EN MATERIA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD**, CUMPLIENDO CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LA MATERIA DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE;

XXIX-Q. A XXXI.

TRANSITORIOS. PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. **SEGUNDO.** EL CONGRESO DE LA UNIÓN DEBERÁ EXPEDIR LA LEY GENERAL EN MATERIA DE PERSONAS JÓVENES, EN EL PLAZO DE UN AÑO, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO. **TERCERO.** LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, REALIZARÁN LAS ADECUACIONES NORMATIVAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DECRETO, DENTRO DE LOS 180 DÍAS SIGUIENTES A LA EXPEDICIÓN DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE PERSONAS JÓVENES.”

SEGUNDO. ENVÍESE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DIEZ INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE, SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN, DESDE PLATAFORMA DIGITAL, EXPRESÓ: “BUENOS DÍAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, UN ABRAZO GIGANTE A CADA UNO DE USTEDES. PUES BUENO, RESPECTO. CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA Y SALUDANDO A CADA UNO DE USTEDES. HONORABLE ASAMBLEA. LA JUVENTUD ES UN TÉRMINO QUE, POR UN LADO, PERMITE IDENTIFICAR EL PERIODO DE VIDA DE UNA PERSONA QUE SE UBICA ENTRE LA INFANCIA Y LA ADULTEZ, QUE DE ACUERDO A LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD ES ENTRE LOS DOCE Y A LOS VEINTINUEVE AÑOS Y TAMBIÉN TIENE QUE VER CON UN CONJUNTO DE CARACTERÍSTICAS TAN HETEROGÉNEAS, QUE SERÍA IMPOSIBLE ENLISTARLAS, PERO QUE TODOS, INTUITIVAMENTE, CONOCEMOS. EL MISMO INJUVE ESTABLECE QUE SER JOVEN CONSTITUYE UN CONJUNTO SOCIAL DE INDIVIDUOS Y CADA SOCIEDAD TIENE SU DETERMINADO TIPO DE JÓVENES, PUES ÉSTE VARIA SEGÚN LAS REGIONES, E INCLUSO DENTRO DE UN MISMO PAÍS POR DIVERSOS FACTORES: HEREDITARIOS, CLIMA LOCAL, ESTADO DE SALUD, ALIMENTACIÓN, CLASE SOCIAL Y CULTURAL, NIVEL DE ACTIVIDAD FÍSICA O INTELLECTUAL, CULTURAL, EDUCACIÓN, ENTRE OTROS. EL ASUNTO QUE NOS OCUPA TIENE QUE VER CON EL OFICIO POR LA DIPUTADA JULIETA MACÍAS RÁBAGO, SECRETARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE JUVENTUD, DE LA CUAL OCURRO A VOTAR A FAVOR OTRA VEZ, QUE EL INCLUIR PROGRAMAS EN DONDE SE DETERMINE EL DESARROLLO DE PERSONAS JÓVENES ES FUNDAMENTAL A EFECTO DE IR PREPARANDO EN A LAS NUEVAS GENERACIONES DE NUESTRO PAÍS, QUE ES FUNDAMENTAL LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES. ES ASÍ QUE, OCURRO A VOTAR A FAVOR DE LA PRESENTE MINUTA, SIEMPRE CON LA INTENCIÓN DE APOYAR LA FORMACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD QUE SON TEMAS INDISPENSABLES DEJANDO AL ALCANCE DE LA JUVENTUD FORMAS ALTERNATIVAS DE TRABAJO QUE LES PERMITAN LLEGAR A SU PLENO DESARROLLO Y GENERANDO Y NUEVAS IDEAS PARA EL PROGRESO DE

NUESTRO PAÍS. COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD, ES FUNDAMENTAL SEGUIR IMPULSANDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES EN EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO Y TRANSFORMACIÓN, SIEMPRE INCLUYÉNDOLOS EN ESTO A LOS JÓVENES. Y ESTA INICIATIVA QUE SE ESTÁ HOMOLOGANDO, PUES ES LO ADECUADO QUE ESTAMOS VIVIENDO EN ESTE MOMENTO, LA INCLUSIÓN DE LOS JÓVENES EN LA POLÍTICA. ES CUANTO, COMPAÑEROS DIPUTADOS. UN ABRAZO Y ME DESPIDO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON 23 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN DE MANERA PRESENCIAL Y 10 VOTOS A FAVOR VÍA PLATAFORMA DIGITAL, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CON 33 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, RELATIVO AL DICTAMEN 13827/LXXV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR

ASUNTOS EN GENERAL. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DÉ A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. EL SECTOR AGROPECUARIO EN NUESTRO PAÍS ES UN MOTOR FUNDAMENTAL PARA EL DESARROLLO, AÚN EN MEDIO DE UNA PANDEMIA QUE HA AFECTADO GRAVEMENTE LAS FINANZAS DE LOS GOBIERNOS Y DE LAS FAMILIAS MEXICANAS Y DE NUEVO LEÓN, EL SECTOR PRIMARIO HA SIDO LA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE HA DADO LA CARA POR LA ECONOMÍA DE NUESTRO PAÍS, GARANTIZANDO EL ABASTO, EL ACCESO A LOS ALIMENTOS Y EVITANDO CON ELLO UNA CRISIS SOCIAL. NUESTRO PAÍS TIENE UNA TRADICIÓN PRODUCTIVA, ACTUALMENTE NO ES LA EXCEPCIÓN, SE SITÚA COMO PRINCIPAL PRODUCTOR DE AGUACATE, CERVEZA, TEQUILA, ESPARRAGO, MANGO, LIMÓN, CHILES, PEPINO Y TOMATE; ASÍ COMO TAMBIÉN, TIENE UNA PARTICIPACIÓN IMPORTANTE EN LOS MERCADOS DEL AZÚCAR, CARNE DE CERDO Y BOVINO. EN EL 2020, MÉXICO SE UBICÓ COMO EL NOVENO PRODUCTOR Y OCTAVO EXPORTADOR DE ALIMENTOS EN EL MUNDO, ESCALANDO UNA POSICIÓN EN COMPARACIÓN CON EL 2019. EL CAMPO MEXICANO NUEVAMENTE DEMUESTRA SU VALÍA COMO UN PILAR A NIVEL MUNDIAL A PESAR DE LA COYUNTURA TAN COMPLICADA QUE VIVIMOS. LO ANTERIOR AUN CUANDO LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS APROBADOS PARA EL 2019 – 2020 HAN CASTIGADO SEVERAMENTE AL CAMPO Y LAMENTABLEMENTE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DE 2021, QUE SE APROBÓ HACE ALGUNAS HORAS EN LO GENERAL Y QUE EL DÍA DE HOY Y MAÑANA SE DISCUTIRÁN LAS MÁS DE MIL RESERVAS PRESENTADAS AL DOCUMENTO, EL CUAL SEGURAMENTE TRAERÁ AFECTACIONES IMPORTANTES AL CAMPO MEXICANO. LAS Y LOS CAMPESINOS NECESITAN DE PROGRAMAS QUE ENTIENDAN LAS NECESIDADES, YA QUE SIN APOYOS A LA COMERCIALIZACIÓN O PROGRAMAS QUE INCENTIVEN LA PRODUCTIVIDAD AGROALIMENTARIA, EL CAMPO MEXICANO NO PODRÁ MANTENER SU CRECIMIENTO QUE LO HA CONSOLIDADO DENTRO DE LAS PRIMERAS DIEZ NACIONES CON MAYOR PRODUCTIVIDAD EN LA GANADERÍA,

PESCA, ACUICULTURA Y AGRICULTURA. LOS SUBEJERCICIOS, AUNADOS A LAS SENSIBLES REDUCCIONES PRESUPUESTALES QUE SECTORES PRODUCTIVOS ESTRATÉGICOS COMO EL AGROPECUARIO, COLOCAN A NUESTRO PAÍS Y A LOS PROPIOS PRODUCTORES EN UNA SITUACIÓN COMPROMETIDA, PUESTO QUE, SIN LA INVERSIÓN, NO HAY CRECIMIENTO, Y ESTO PUEDE LLEARNOS NO ÚNICAMENTE A UNA DESACELERACIÓN Y DECRECIMIENTO MAYOR DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIMARIA, SINO A UN DESABASTO QUE SERÍA MUY PERJUDICIAL PARA EL PAÍS. EN ESTE ESCENARIO, COBRA IMPORTANCIA MENCIONAR QUE EL CONSEJO MEXICANO DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE CREADO POR MANDATO DE LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, MISMA QUE EN SU ARTÍCULO 17 ESTABLECE QUE DESDE EL 2001 ESTABLECE QUE ES UN CONSULTIVO DEL GOBIERNO FEDERAL CON CARÁCTER INCLUYENTE Y REPRESENTATIVO DE LOS INTERESES DE LOS PRODUCTORES Y AGENTES DE LA SOCIEDAD RURAL, INTEGRADO POR CIENTO CINCUENTA PARTICIPANTES ENTRE ORGANIZACIONES SOCIALES, EMPRESARIALES, UNIVERSIDADES Y DEPENDENCIAS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO. DEBEMOS DE DESTACAR QUE EL CONSEJO MEXICANO DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, ES UN ESPACIO INTERINSTITUCIONAL INCLUYENTE QUE DISCUTE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE INCIDEN EN EL SECTOR RURAL A TRAVÉS DE PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTENTE Y LAS ACCIONES QUE REALIZA LA SADER (SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL). ESTE CONSEJO ESTUVO MUY AL PENDIENTE HACIENDO PROPUESTAS PARA QUE SE REGISTRARAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, QUE, CABE RECALCAR, YA FUE APROBADO EN LO GENERAL, Y ESTUVIERON IMPULSANDO INCREMENTOS PARA: PRIMERO, LOGRAR LA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA VÍA EL AUMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA; SEGUNDO, CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN RURAL MEDIANTE INCLUSIÓN DE LOS PRODUCTORES, HISTÓRICAMENTE EXCLUIDOS EN LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS RURALES Y COSTERAS, APROVECHANDO EL POTENCIAL DE LOS TERRITORIOS Y LOS MERCADOS LOCALES; TERCERO, INCREMENTAR LAS PRÁCTICAS DE PRODUCCIÓN SOSTENIBLE EN EL SECTOR AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERA FRENTE A LOS RIESGOS

AGROCLIMÁTICOS. POR ELLO, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI HACEMOS UN LLAMADO A LOS Y LAS DIPUTADOS FEDERALES QUE EL DÍA DE HOY Y MAÑANA PRESENTARÁN SUS RESERVAS CORRESPONDIENTES PARA QUE, ASÍ COMO EL CONSEJO MEXICANO DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE HA LUCHADO POR MAYORES RECURSOS DE PRESUPUESTO DESTINADO AL CAMPO ANTE LOS RECORTES PREVISTOS EN PRESUPUESTOS ANTERIORES, SIGAN LUCHANDO EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, EN LA DISCUSIÓN EN PARTICULAR PARA ENTREGARLE AL CAMPO MAYORES RECURSOS QUE APOYEN LA ECONOMÍA DE LAS Y LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS. UNO DE LOS COMPROMISOS COMO LEGISLADORES ES APOYAR EL CAMPO DE MÉXICO Y DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO, PRESIDENTA. GRACIAS”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, CIUDADANA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. LOS SUSCRITOS DIPUTADOS LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS Y ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 69 Y 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 122 BIS, 123, 124 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOS PERMITIMOS PROPONER LA APROBACIÓN EN ESTA MISMA SESIÓN, DE UN **PUNTO DE ACUERDO** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, ES PIEDRA ANGULAR PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, TODA VEZ QUE ENTRE SUS FACULTADES SE ENCUENTRA LA DE LLEVAR A CABO PROCESOS DE DESIGNACIÓN RELEVANTES PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN. POR EJEMPLO, ENTRE SUS FACULTADES SE ENCUENTRA LA DE NOMBRAR A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO ENVIAR AL CONGRESO DEL ESTADO LA LISTA DE CANDIDATOS QUE

CUMPLAN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA ELEGIR A QUIENES OCUPARÁN LOS CARGOS DE AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES Y MAGISTRADO DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. A FIN DE CUBRIR CUATRO DE SUS POSICIONES VACANTES, EN FECHA 29 DE MAYO DEL 2020, EL PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EMITIÓ EL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 383, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA 1 DE JUNIO DE 2020. DENTRO DEL REFERIDO ACUERDO, SE EXPIDIÓ LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA NOMBRAR LAS MENCIONADAS VACANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. EN ESE SENTIDO, Y DESPUÉS DE UN LARGO PROCEDIMIENTO LLEVADO POR PARTE DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN Y EL APOYO TÉCNICO DEL GRUPO CIUDADANO DE ACOMPAÑAMIENTO, EL PASADO 26 DE OCTUBRE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN APROBÓ AL DICTAMEN POR EL CUAL SE PROPONEN TERNAS PARA CUBRIR LAS VACANTES ANTES MENCIONADAS. EL DÍA MIÉRCOLES 4 DE NOVIEMBRE FUERON DESIGNADOS POR EL PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LOS CUATRO INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, SIENDO LOS SIGUIENTES:

1. CINTHIA SMITH
2. JOEL ALBERTO GARZA GARZA
3. BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA
4. MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ

UNA VEZ ASUMIDO EL CARGO, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN ANTES MENCIONADOS PRESENTARON UN ESCRITO DIRIGIDO A LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO A EFECTO DE QUE POR SU CONDUCTO SE LES NOTIFICARA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, GUSTAVO GONZÁLEZ FUENTES Y SU SECRETARIO TÉCNICO, LUIS GERARDO TREVIÑO GARCÍA, LA SOLICITUD DE QUE EN UN PLAZO

NO MAYOR A VEINTICUATRO HORAS CONVOQUEN A TODOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA REANUDAR LAS REUNIONES DE TRABAJO INTERNAS PARA ESTRUCTURAR LOS TÉRMINOS Y EL DISEÑO PARA CUBRIR LAS VACANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. SIN EMBARGO, PESE A ESTA SOLICITUD, HASTA EL DÍA DE HOY NO SE HAN REANUDADO LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN A FIN DE QUE INTEGREN AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. CABE SEÑALAR QUE MEDIANTE SENTENCIA QUE RESOLVIÓ EL AMPARO EN REVISIÓN 356/2019-III, DICHO COMITÉ DE SELECCIÓN TIENE LA OBLIGACIÓN DE NUEVAMENTE ELEGIR A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PUESTO QUE, DENTRO DE SU PROCESO DE DESIGNACIÓN SE COMETIERON VICIOS EN EL PROCEDIMIENTO, PARA LO CUAL, DEBEN PROPONER A LOS CANDIDATOS MÁS IDÓNEOS PARA INTEGRAR DICHO COMITÉ. CONSIDERANDO QUE EL NOMBRAMIENTO DE LOS ACTUALES INTEGRALES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN FENECE EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020. ES MENESTER QUE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN SE REÚNAN A LA BREVEDAD PARA INICIAR LOS TRABAJOS QUE PERMITAN INTEGRAR AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ATENCIÓN A LO ORDENADO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ES POR LO ANTERIOR, QUE SE PROPONE EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ENVÍA UN EXHORTO A PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, CIUDADANO GUSTAVO GONZÁLEZ FUENTES Y AL CIUDADANO LUIS GERARDO TREVIÑO GARCÍA, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ, PARA QUE DE MANERA URGENTE CONVOQUEN A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA REANUDAR LOS TRABAJOS DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TOMANDO EN CUENTA LO ORDENADO POR LA SENTENCIA DEL AMPARO EN REVISIÓN 356/2019-III DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. **SEGUNDO.** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ENVÍA UN EXHORTO A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, PARA QUE SE REÚNAN DE MANERA URGENTE A EFECTO DE LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES PARA INTEGRAR AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ATENCIÓN A LO ORDENADO POR LA SENTENCIA DEL AMPARO EN REVISIÓN 356/2019-III DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO DEL PODER JUDICIAL. FIRMA EL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA. SOLICITO PONER A VOTACIÓN HOY MISMO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN, DESDE PLATAFORMA DIGITAL, EXPRESÓ: “GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS. CREO QUE ES IMPORTANTE APOYAR ESTE PUNTO DE ACUERDO QUE NOS PROPONE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, MI COMPAÑERO Y AMIGO, EL DIPUTADO BONIFACIO DE LA GARZA. LES VOY A COMENTAR POR QUÉ, PORQUE LA INACCIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN EL HECHO DE QUE NO HAYAN CONVOCADO PONEN ENTRE DICHO, O AL MENOS ASÍ LO HAN HECHO PARECER, PONEN ENTRE DICHO EL TRABAJO DE ESTA LEGISLATURA, DE ESTA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA. EL VOCERO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, EL LICENCIADO LUIS GERARDO TREVIÑO GARCÍA, MANIFIESTA PÚBLICAMENTE EN REDES SOCIALES QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO SE HA REUNIDO PORQUE NO HA SIDO FORMALMENTE NOTIFICADO POR PARTE DEL CONGRESO SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LOS CUATROS NUEVOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN A LOS QUE EL LUNES PASADO LE TOMAMOS LA PROTESTA Y CUYO DICTAMEN Y CUYA VOTACIÓN POR CÉDULA REALIZAMOS EL MIÉRCOLES DE LA SEMANA PASADA. COMO USTEDES SABEN, ESTA LEGISLATURA HA ACTUADO CON APEGO A DERECHO, NOS LLEVÓ MUCHO TIEMPO LLEGAR A UN CONSENSO, PERO, FINALMENTE, LOGRAMOS VOTAR A ESTOS CUATROS INTEGRANTES QUE SE ANEXAN, DIGAMOS, QUE COMPLEMENTAN POR PRIMERA VEZ EN MUCHO TIEMPO A LOS NUEVE INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LLEVAR A CABO ESTA IMPORTANTE LABOR DE CUMPLIR LA SENTENCIA DE AMPARO DE REVISIÓN 356/2019-III. AHORA, MÁS ALLÁ DE VER SI EFECTIVAMENTE HUBO O NO

UNA NOTIFICACIÓN FORMAL, YO ESTOY SEGURA QUE ASÍ LO FUE, PORQUE EN TODAS LAS COSAS QUE APRUEBA ESTA LEGISLATURA SIEMPRE SE CULMINA CON UNA FRASE DE LA PRESIDENCIA: *“APROBADO QUE FUE, SOLICITO A LA SECRETARÍA SE SIRVA ELABORAR EL ACUERDO, O DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR”*. YO ESTOY SEGURA DE QUE ESO SUCEDIÓ. CREO QUE ES IMPORTANTE TAMBIÉN HACERLE SENTIR, HACERLE SABER AL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA IMPORTANCIA DE SU LABOR Y QUE NO PUEDEN TIRAR EL ARPA EN ESTOS DIECISÉIS DÍAS QUE QUEDAN ANTES DE QUE CULMINE SU ENCARGO EN EL COMITÉ DE SELECCIÓN. ESTA SENTENCIA 356/2019-III EXIGE QUE SE REPONGA PARTE DEL PROCESO QUE SE HIZO EN EL 2018, PORQUE SE RESOLVIÓ EL FONDO DE QUE NO SE HABÍA CUMPLIDO NI LA CONSTITUCIÓN, NI LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EN EL NOMBRAMIENTO DE LOS CINCO INTEGRANTES DEL CPC. ESA RESOLUCIÓN, VA PRIORITARIA SOBRE CUALQUIER OTRA ACCIÓN QUE PUEDA HACER EL COMITÉ DE SELECCIÓN, YA NO PUEDE PENSAR EN REMPLAZAR A UNO A DOS O TRES INTEGRANTES COMO AHORITA ESTÁ FALTANDO. Y MIENTRAS NO SE HAGA ESO, NO PUEDE SESIONAR EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y NO PUEDE OPERAR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PORQUE, COMO YA LO HEMOS DICHO, AL TENER SOLAMENTE DOS INTEGRANTES DE CINCO, NO PUEDE SESIONAR EL COMITÉ Y, POR LO TANTO, NO HAY UNA PRESIDENCIA TAMPOCO LEGAL AL FRENTE DE LOS TRABAJOS DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. Y ESO SUCEDE PORQUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO SE HA REUNIDO, PORQUE NO HAN EMPEZADO LOS TRABAJOS, PORQUE NO SUBSANAN ESTA PARTE DEL PROCESO QUE NOS FALTA DE REPONER EL PROCESO PARA SELECCIONAR A LOS CINCO INTEGRANTES DEL CPC, NO PORQUE ESTA LEGISLATURA NO LES HAN NOTIFICADO, NO PORQUE ESTA LEGISLATURA NO HA HECHO SU TRABAJO. ENTONCES, POR ESO ESTÁ EN NUESTRO INTERÉS INSTITUCIONAL DE TODAS LAS FUERZAS POLÍTICAS DE ESTE CONGRESO EL VOTAR A FAVOR DE ESTE ACUERDO QUE NOS PROPONE LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA”.

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO CON 22 VOTOS A FAVOR, DE MANERA PRESENCIAL Y 9 VOTOS A FAVOR VÍA PLATAFORMA DIGITAL, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD CON 31 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN, DESDE PLATAFORMA DIGITAL, EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. CON SU PERMISO. HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS SUSCRITOS DIPUTADOS MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, A LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 BIS, 122 BIS 1 Y 123 DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, OCURRIMOS PRESENTANDO **PUNTO DE ACUERDO** CON EL PROPÓSITO DE EXHORTAR AL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO, INGENIERO JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, A EXPEDIR LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PERTINENTES A LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO DEL ESTADO, LO ANTERIOR, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** EL 5 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EL EJECUTIVO DEL ESTADO PROMULGÓ Y PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD, LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO, LA CUAL EN SU ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO ESTABLECE A LA LETRA: *“EL EJECUTIVO ESTATA, EXPEDIRÁ LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LA PRESENTE LEY, EN UN PLAZO NO MAYOR DE NOVENTA DÍAS, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY”.* EL PLAZO SEÑALADO CON ANTELACIÓN, LLEGÓ A SU PRECLUSIÓN EL PASADO VIERNES 6 DE NOVIEMBRE DE ESTE AÑO. LA FACULTAD REGLAMENTARIA ES UN ACTO MATERIALMENTE LEGISLATIVO Y FORMALMENTE ADMINISTRATIVO, DE COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL PODER EJECUTIVO. SON LAS LEYES LAS QUE MARCAN LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO Y LOS REGLAMENTOS LOS QUE ENUNCIAN LA FORMA DE OPERACIÓN Y APLICACIÓN PRÁCTICA. SE PUEDE DECIR QUE LAS LEYES MARCAN EL “QUÉ”, Y LOS REGLAMENTOS MARCAN EL “CÓMO”. DE AHÍ SU IMPORTANCIA PARA HACER EFECTIVOS Y LLEVAR A LA PRÁCTICA LOS DERECHOS DE LOS GOBERNADOS. TRATÁNDOSE DE LA LEY EN COMENTO, LA EMISIÓN DE SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS ES VITAL PARA CUMPLIR CON EL OBJETIVO DE IMPULSAR LA PLENA INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN A LA SOCIEDAD DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA O CON TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO, MEDIANTE LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS Y NECESIDADES FUNDAMENTALES. POR TODO LO ANTERIOR, ES QUE ME PERMITO PROPONER, PARA QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO, EL SIGUIENTE: **ACUERDO ÚNICO.** - LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE MANERA RESPETUOSA, EXHORTA

AL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, A EMITIR LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO, DEL PROPIO ORDENAMIENTO. FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA BANCADA LEGISLATIVA DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA, MUCHAS GRACIAS Y CON LA ATENTA SOLICITUD DE QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO”.

AL NO HABER PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, EN EL PUNTO DE ACUERDO CON 24 VOTOS A FAVOR, DE MANERA PRESENCIAL Y 10 VOTOS A FAVOR VÍA PLATAFORMA DIGITAL, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. DIPUTADA PRESIDENTA, MUCHAS GRACIAS. VENIMOS A PRESENTAR UN **PUNTO DE ACUERDO**, CON URGENTE RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL SENADO DE LA REPÚBLICA, A FIN DE SUSCRIBIR EL CONSENSO DE GINEBRA, QUE HABLA SOBRE EL FOMENTO DE LA SALUD DE LAS MUJERES Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. ESTE 22 DE OCTUBRE, ESTADOS UNIDOS FUE CEDE DE LA FIRMA DE LA DECLARACIÓN DEL CONSENSO DE GINEBRA, SUIZA, PARA ESTABLECER PUNTOS EN MATERIA DE SALUD Y PROTECCIÓN DE LA VIDA A LOS NACIDOS Y NO NACIDOS, A LO CUAL DIVERSOS REPRESENTANTES DE LAS REGIONES DEL MUNDO Y COPATROCINADORES CON ESTE PACTO SON: BRASIL, EGIPTO, HUNGRÍA, INDONESIA, UGANDA, EN REPRESENTACIÓN DE DISTINTAS REGIONES AMÉRICA LATINA, MEDIO ORIENTE, EUROPA, ASIA Y ÁFRICA DE LOS TREINTA DOS PAÍSES ADHERIDOS A ESTA DECLARACIÓN. EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS HUMANOS Y SALUD DE ESTADO UNIDOS EXPLICÓ QUE LA DECLARACIÓN ESTABLECE CUATRO METAS PRINCIPALES EN EL ENTORNO DE SALUD: MEJORAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE SALUD PARA LAS MUJERES, PRESERVAR LA VIDA HUMANA, EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA; COMUNIDAD FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD; Y EL DERECHO DE CADA PAÍS A PROTEGER SU SOBERANÍA A LAS POLÍTICAS GLOBALES. ESTE ACUERDO INTERNACIONAL FIRMA LA INHERENTE DIGNIDAD Y VALOR DEL SER HUMANO, ASÍ COMO QUE CADA HUMANO TIENE DERECHO A LA VIDA. PARA ELLO, LOS PAÍSES FIRMAN LA DECLARACIÓN Y SE COMPROMETEN A PERMITIR QUE LAS MUJERES PUEдан TRANSCURRIR CON SEGURIDAD EL EMBARAZO Y EL NACIMIENTO Y PROVEER LAS OPORTUNIDADES DE CUIDADO PARA LA BUENA SALUD DE SUS HIJOS. ESTA DECLARACIÓN FUE EL RESULTADO DE UNA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA MUNDIAL DE SALUD DEL AÑO 2020 EN GINEBRA, SUIZA, PARA EXAMINAR LOS AVANCES LOGRADOS Y LOS RETOS QUE PLANEAN LA DEFENSA AL DERECHO A LAS MUJERES, ALTERNATIVAS A LOS MÁS ALTOS NIVELES POSIBLES DE SALUD PARA PROMOVER EL APOORTE ESENCIAL DE LAS MUJERES A UNA SALUD Y A LA FORTALEZA DE LA FAMILIA, A LA SOCIEDAD EFICAZ Y

FLORECIENTE PARA EXPRESAR LA PRIORIDAD FUNDAMENTAL DE PROTEGER EL DERECHO A LA VIDA, COMPROMETERSE A REALIZAR LABORES COORDINADAS Y FOROS MULTILATERALES, A PESAR DE NO HABER PODIDO REUNIRSE EN GINEBRA POR CAUSAS DE CUESTIONES DEL COVID. LA DECLARACIÓN CITA TEXTUALMENTE: *“REAFIRMAMOS QUE TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY Y QUE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, NIÑAS, SON PARTE INALIENABLE, INTEGRAL, INDIVISIBLE DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES. PONEMOS DE RELIEVE QUE LOS HOMBRES Y LAS MUJERES TIENEN IGUALDAD ANTE TODO LOS GOCES DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y QUE LA IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES Y DE ACCESO A RECURSOS, LA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA ENTRE LOS HOMBRES Y MUJERES, LA RESPONSABILIDAD RESPECTO A LA FAMILIA Y UNA ASOCIACIÓN ARMONIOSA ENTRE ELLOS ES INDISPENSABLE PARA EL BIENESTAR Y EL DE LA FAMILIA; Y QUE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS DEBEN TENER ACCESOS A UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD, A RECURSOS ECONÓMICOS, A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA, ASÍ COMO LAS MISMAS OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y LOS NIÑOS DE EMPLEO, DE LIDERAZGO Y LA OPCIÓN DE DECISIONES A TODOS LOS NIVELES”. REAFIRMAMOS EN TANTO, QUE ES INHERENTE QUE LA DIGNIDAD Y EL VALOR DE LA PERSONA HUMANA, EL DERECHO DE LA VIDA ES INHERENTE A LA PERSONA. EL COMPORTAMIENTO QUE PERMITE QUE LOS EMBARAZOS Y LOS PARTOS SIN RIESGO, Y DA A LAS PAREJAS LA MÁXIMA POSIBILIDAD DE TENER HIJOS SANOS. CUATRO. PONEMOS EN RELIEVE QUE EN NINGÚN CASO SE DEBE DE PROMOVER EL ABORTO COMO MÉTODO DE PLANIFICACIÓN DE LA FAMILIA. Y EN CUALQUIERA DE ESAS MEDIDAS O CAMBIOS RELACIONADOS CON EL ABORTO QUE SE INTRODUZCA EN EL SISTEMA DE SALUD SE DEBE TERMINAR ÚNICAMENTE A NIVEL NACIONAL O LOCAL, DE CONFORMIDAD CON EL PROCESO LEGISLATIVO NACIONAL. REAFIRMAMOS QUE EL NIÑO NECESITA LA PROTECCIÓN Y CUIDADOS ESPECIALES ANTES, COMO DESPUÉS DEL NACIMIENTO Y QUE DEBEN DE ADOPTAR MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN, ASISTENCIA A FAVOR DE TODOS LOS NIÑOS BASÁNDOSE EN LOS PRINCIPIOS, INTERESES SUPERIOR DEL NIÑO. SÍ RECONOCEMOS QUE LA FAMILIA ES EL ELEMENTO NATURAL Y FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD Y QUE TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA*

SOCIEDAD Y DEL ESTADO. QUE LA MATERNIDAD EN LA INFANCIA TIENEN DERECHO DE CUIDADOS ESPECIALES Y QUE LA MUJER DESEMPEÑA UNA FUNCIÓN DECISIVA EN LA FAMILIA. ASÍ REAFIRMAMOS LA CONTRIBUCIÓN DE LAS MUJERES AL BIENESTAR DE LA FAMILIA. RECONOCEMOS LA COBERTURA SANITARIA UNIVERSAL, ES FUNDAMENTAL PARA ALCANZAR NO SOLO SU OBJETIVO DE DESARROLLO SUSTENTABLE RELACIONADOS CON LA SALUD Y BIENESTAR. ADEMÁS, QUE LA SALUD ES UN DERECHO QUE LOS SISTEMAS DE ATENCIÓN Y SALUD Y BIENESTAR, ADEMÁS, QUE LA SALUD ES UN ESTADO DE COMPLETO BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL Y NO SOLAMENTE LA AUSENCIA DE AFECTACIONES O ENFERMEDADES. Y QUE EL HECHO DE QUE LOS SISTEMAS DE ATENCIÓN DE SALUD LE PERMITE EL TRATAMIENTO A LAS ENFERMEDADES, NO AL MANTENIMIENTO DEL ESTADO ÓPTIMO DE SALUD, TIENE TAMBIÉN IMPIDE LA ADOPCIÓN DE UN PLANEAMIENTO INTEGRAL Y QUE NECESIDADES EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE LA VIDA DE LOS INDIVIDUOS. REAFIRMAMOS QUE LA IMPORTANCIA Y LA TITULARIDAD NACIONAL A LA FUNCIÓN RESPONSABILIDAD PRIMORDIALES EN AQUELLOS GOBIERNOS EN TODOS LOS NIVELES DE DETERMINAR SU PROPIA MANERA DE LOGRAR LA COBERTURA SANITARIA UNIVERSAL. ASÍ MISMO, LOS REPRESENTANTES DE NUESTRAS ACCIONES SOBERANAS, POR LA PRESENTE, MANIFESTAMOS COMO MUTUA AMISTAD Y RESPETO TODOS LOS COMPROMISOS PARA COLABORAR CON MIRAS A: GARANTIZAR A LAS MUJERES EL PLENO GOCE DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN TODOS LOS NIVELES DE LA POLÍTICA, ECONÓMICA Y PÚBLICA; MEJORAR Y GARANTIZAR DE TODAS LAS MUJERES LOS AVANCES EN MATERIA DE SALUD Y DESARROLLO, EN PARTICULAR LA SALUD SEXUAL, REPRODUCTIVA, QUE SIEMPRE DEBEN DE TENER UNA SALUD ÓPTIMA Y EL GRADO MÁXIMO DE SALUD QUE SE PUEDA LOGRAR SIN INCLUIR EL ABORTO; REAFIRMAR QUE NO EXISTE EL DERECHO INTERNACIONAL AL ABORTO, NI RECAE SOBRE LOS ESTADOS UNA OBLIGACIÓN INTERNACIONAL DE FINANCIAR O FACILITAR ABORTOS EN CONSTANCIA CON EL CONSENSO INTERNACIONAL DE LARGA DATA DE CADA NACIÓN QUE TIENE EL DERECHO SOBERANO DE IMPLEMENTAR LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES COHERENTES A SUS LEYES Y POLÍTICAS; FOMENTAR LA CAPACIDAD DE NUESTRO SISTEMA DE SALUD Y MOVILIZAR LOS RECURSOS PARA IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE SALUD Y DESARROLLO QUE ATIENDAN LAS NECESIDADES DE LAS MUJERES Y LOS

NIÑOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y PROMOVER LA COBERTURA SANITARIA UNIVERSAL, FOMENTAR POLÍTICA DE SALUD PÚBLICA DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS, ASÍ COMO LA DE LAS FAMILIAS EN PARTICULAR FOMENTAR LA CAPACIDAD DE SISTEMA SANITARIO Y MOVILIZAR RECURSOS DE NUESTROS PAÍSES EN MARCOS BILATERALES Y EN FONDOS MULTILATERALES. APOYAR LA FUNCIÓN DE LA FAMILIA COMO BASE DE LA SOCIEDAD Y COMO FUENTE DE SALUD Y APOYO Y CUIDADO, ENTABLAR UN DIÁLOGO EN EL SISTEMA DE NACIONES UNIDAS PARA HACER REALIDAD ESTOS VALORES UNIVERSALES RECONOCIENDO QUE INDIVIDUALMENTE SOMOS FUERTES, PERO JUNTOS LO SOMOS MÁS. CON LA FIRMA QUE APORTÓ ESTADOS UNIDOS AL CONSENSO DE GINEBRA Y LOS TREINTA Y DOS PAÍSES, REAFIRMA QUE NO EXISTE UN DERECHO INTERNACIONAL AL ABORTO, SÓLO MUY A PESAR DE LAS ORGANIZACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS, ENTRE ELLAS, LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD”. POR LO CUAL, SOLICITO A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SENADO DE LA REPÚBLICA A QUE CONSIDERE SUSCRIBIR LA DECLARACIÓN DEL CONSENSO DE GINEBRA, SOBRE EL FOMENTO DE LA SALUD DE LAS MUJERES Y EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA; Y **SEGUNDO.-** SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE AL CANCELLER MARCELO EBRARD, INFORME A ESTA HONORABLE SOBERANÍA EN PERIODO DE TREINTA DÍAS NATURALES LAS COSAS POR LAS CUALES MÉXICO NO SE SUSCRIBIÓ A ESTA DECLARACIÓN DEL CONSENSO DE GINEBRA. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA. Y SOLICITO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO”.

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, EN EL PUNTO DE ACUERDO CON 15 VOTOS A FAVOR, 4 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN DE MANERA PRESENCIAL Y 5 VOTOS A FAVOR, 4 VOTOS EN CONTRA 1 VOTO EN ABSTENCIÓN VÍA PLATAFORMA DIGITAL, FUE APROBADO POR MAYORÍA CON 20 VOTOS A FAVOR, 8 VOTOS EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN, DESDE PLATAFORMA DIGITAL, EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. LOS SUSCRITOS DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 122 BIS Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS A PRESENTAR UN **PUNTO DE ACUERDO**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EL PASADO 25 DE OCTUBRE, ÚLTIMO DOMINGO EN EL MES CONCLUYÓ EL HORARIO ESTACIONAL, ES LA MEDIDA CONOCIDA COMO EL HORARIO DE VERANO. EN NUESTRO PAÍS, HAY DOS ORDENAMIENTOS QUE REGULAN LAS ZONAS HORARIAS Y EL HORARIO ESTACIONAL. POR UN LADO, LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE DATA DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2001; Y POR OTRO, EL DECRETO POR EL QUE SE

ESTABLECE EL HORARIO ESTACIONAL QUE SE APLICARÁ EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EL 1 DE MARZO DE 2002. ESTE HORARIO ESTACIONAL, CONOCIDO COMO HORARIO DE VERANO, TIENE SUS ANTECEDENTES EN EL AÑO DE 1996. EN SU MOMENTO SE DIERON COMO ARGUMENTOS EN FAVOR DE SU IMPLEMENTACIÓN LOS SIGUIENTES:

- AHORRO DE ENERGÍA.
- IMPACTO A FAVOR DE LA ECONOMÍA.
- QUE EL TURISMO SE VERÍA FAVORECIDO;
- Y QUE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS TAMBIÉN SE VERÍA FAVORECIDA.

QUIENES APOYAN EL HORARIO DE VERANO AFIRMAN SE ESTABLECIÓ PARA TENER PERIODOS DE COINCIDENCIA CON LOS PAÍSES CON QUIENES SE MANTIENEN INTERCAMBIOS COMERCIALES, FINANCIEROS Y TURÍSTICOS, LO CUAL, DICEN RESULTA FUNDAMENTAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL PAÍS. ASIMISMO, SEÑALAN QUE EN NUESTRO PAÍS APLICA DESDE 1996 EL HORARIO DE VERANO CON EL FIN DE SER COMPATIBLES CON LOS HORARIOS QUE TIENEN LAS PRINCIPALES ECONOMÍAS DEL MUNDO, PARA APROVECHAR LA LUZ DEL DÍA Y AHORRAR ASÍ EN EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. TAMBIÉN EXISTEN VOCES QUE SOSTIENEN QUE DE TODO LO QUE SE AHORRA EN LUZ CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL HORARIO DE VERANO, ES UN ESFUERZO IMPORTANTE, PORQUE SE DEJA DE INVERTIR EN PRÁCTICAS GENERADORAS DE ELECTRICIDAD, Y TAMBIÉN SE PURIFICA EL AMBIENTE. DE IGUAL MANERA, ESPECIALISTAS EN EFICIENCIA ENERGÉTICA SEÑALAN QUE LEJOS DE PENSAR QUE LA APORTACIÓN DEL HORARIO DE VERANO ES INSIGNIFICANTE, SE DEBE CONSIDERAR COMO UNA DE LAS TANTAS FORMAS REALES EN QUE EL SER HUMANO PUEDE APOYAR LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ASÍ PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE. SEÑALAN TAMBIÉN QUE EL HORARIO DE VERANO AYUDA A CUIDAR TANTO DE NUESTROS RECURSOS NATURALES COMO LOS ECONÓMICOS Y A DIFUNDIR UNA CULTURA GENERAL DEL CUIDADO DE LA ENERGÍA. SIN EMBARGO, POR EL OTRO LADO, HAY QUIENES ASEVERAN QUE LA CIUDADANÍA EN GENERAL NO HA PERCIBIDO LAS VENTAJAS, NI LOS BENEFICIOS DEL USO DEL HORARIO DE VERANO, Y QUE

REFIEREN PRINCIPALMENTE DAÑOS A LA SU SALUD. DE LA MISMA FORMA, SUSTENTAN QUE EL CAMBIO DE HORARIO PERTURBA EL BIORRITMO NATURAL DE LAS PERSONAS Y SE CONVIERTE EN FACTOR DE ESTRÉS. AHORA BIEN, DE ACUERDO CON ESTUDIOS ELABORADOS POR EL FIDEICOMISO PARA EL AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, E INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, LA APLICACIÓN DEL HORARIO DE VERANO EN MÉXICO, EN EL 2018, TUVO UN AHORRO EN EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR LA CANTIDAD SUFICIENTE PARA ABASTECER A QUINIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL CASAS HABITACIÓN DURANTE TODO UN AÑO, LO CUAL SIGNIFICA UN AHORRO DE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS Y QUE EN MATERIA AMBIENTAL SE EVITÓ LA EMISIÓN DE QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TONELADAS DE BIÓXIDO DE CARBONO. ESTE FIDEICOMISO, SEÑALA QUE DENTRO DE LOS OBJETIVOS DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE, SE RECONOCE QUE LA ENERGÍA ES UN TEMA ESTRATÉGICO PARA LOGRAR LAS METAS EN LA REDUCCIÓN EN LOS GASES DE EFECTO INVERNADERO EN LOS DIFERENTES SECTORES, POR EJEMPLO EN EL ACUERDO DE PARÍS, EN EL QUE MÉXICO SE COMPROMETIÓ A LA REDUCCIÓN EN UN 25 POR CIENTO EN LAS EMISIONES DE GASES Y COMPUESTOS DEL EFECTO INVERNADERO EN EL PERIODO 2020-2030 EN CONSONANCIA CON LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO, DONDE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA JUEGA UN PAPEL FUNDAMENTAL. POR LOS ANTECEDENTES QUE HE EXPUESTO, SOLICITAMOS A ESTE PLENO SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ÚNICO.** -LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUERDA HACER UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA PARA QUE INFORME DE ESTE PODER LEGISLATIVO, LOS BENEFICIOS DEL HORARIO DE VERANO IMPLEMENTADO CON MOTIVO DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO ESTACIONAL QUE SE APLICA EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y QUE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1 DE MARZO DE 2002. FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS, Y REITERANDO LA ATENTA LA SOLICITUD DE QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO”.

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, EN EL PUNTO DE ACUERDO CON 23 VOTOS A FAVOR DE MANERA PRESENCIAL Y 8 VOTOS A FAVOR VÍA PLATAFORMA DIGITAL, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD CON 31 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

C. PRESIDENTA EN FUNCIONES: “APROVECHO DIPUTADOS, NADA MAS PARA DECIRLES QUE AL TÉRMINO DE LA SESIÓN EMPEZARÁ LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, AQUÍ EN EL VESTÍBULO”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 9, 10 Y 11 DE NOVIEMBRE DE NOVIEMBRE DE 2020.
5. ASUNTOS EN CARTERA
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
7. GLOSA DEL QUINTO INFORME DE GOBIERNO Y LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL **EJE DE SALUD-COVID19**.
 - SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD
8. INFORME DE COMISIONES.
9. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
10. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
11. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD**.

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON DOCE MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL MARTES 17 DE NOVIEMBRE A LA HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO

INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE
DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTA:

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ.

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

DD # 235-SO LXXV-20
MIÉRCOLES 11 DE NOVIEMBRE DE 2020.